



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
NÚMERO REXA-01-16.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **catorce horas** del veintinueve de febrero del año dos mil diecisésis, día y hora señalados para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-01-16**, reunidos los miembros del H. Comité en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, se procede a desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, ASÍ COMO PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CON EL PROVEEDOR SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., SOLICITADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.-ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, la M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar la existencia del quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria REXA-01-16:

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA

Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO
Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES,
Representante Suplente de la Coordinación
Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

NO ASISTIÓ

C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ
Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.

C.P. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
Directora General Administrativa de la Oficialía
Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Representante del Área
Requiere.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, quien preside la Reunión Extraordinaria **REXA-01-16**, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- A continuación, se procede a someter a consideración del Comité el segundo punto del orden del día, el cual consiste en: **SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, ASÍ COMO PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CON EL PROVEEDOR SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., SOLICITADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**, por lo que se presentan ante este H. Comité los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición elaborada en el sistema Visual con el siguiente número: 10001/2016 de parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$ 17'850,761.72 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, IVA incluido, siendo el rubro la contratación de Póliza de Seguro de vida y accidentes personales colectivo para el personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).
2. A continuación se presenta la requisición elaborada en el sistema Visual número 010001/2016:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Sistema de Compras



REQUISICIONES DE COMpra

Usuario CLAUDIA.SILVA
Fecha de impresión 27 / 01 / 2016 03:45:59p.m

DATOS GENERALES

NO REQUISICION: 10001/16 FECHA ELABORACION: 25/01/2016
PRIORIDAD: A TIPO REQUISICION: Rec. Propios (Sec. Paraestatal)
FECHA ASIG. FOLIO: 01/25/2016 TIPO COMPRa: Licitación
FOLIO FINANZAS: S/N
DEPENDENCIA SOLICITANTE: 66 01 00 GOBIERNO CENTRAL / GOBIERNO CENTRAL
PROYECTO: 000000000000 | SIN PROYECTO
GIRO: SERVICIOS GRUPO: SEGUROS
LUGAR ENTREGA: AV. DE LA CONVENTION OTE. NO. 104, AGUASCALIENTES, AGS. TELEFONOS: 910-25-00 ext.
DOMICILIO: OFNAs. DE LA OFICIALIA MAYOR
RESPONSABLE RECEP.: ING. ALMA JANETH CAMPOS DURON DESTINO ARTICULOS: Uso Propio
COTIZADO POR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. VIGENCIA COT.: 15 TIEMPO ENTREGA: 20 Días

JUSTIFICACION DE COMpra EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO
POLIZAS DE SEGUROS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE VEHICULAR, PARQUE AÉREO, ASÍ COMO AL PERSONAL ADSCRITO A LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARTIDAS

| Part. | Clave | Obj. Gasto | Descripción | Marcas | Unidad | Cantidad | Precio/Unit. | Importe |
|-------|---------|------------|---|-----------|--------|----------|----------------|----------------|
| 1 | 6123001 | 34501 | POLIZA DE SEGURO PARA EL PERSONAL OPERATIVO (470) Y BOMBEROS (15) ADSCRITOS A LA SIN MARCA SSP. EN SU MODALIDAD DE: A) VIDA GRUPAL \$3,412,300.00 NETO Y B) ACCIDENTES PERSONALES \$1,137,500.00 NO INCLUIDO. | SIN MARCA | SER | 1.00 | \$4,550,000.00 | \$4,550,000.00 |
| 2 | 6120007 | 34501 | POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL (972) | SIN MARCA | SER | 1.00 | \$6,252,761.73 | \$6,252,761.73 |
| 3 | 6121001 | 34501 | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EXPRESARIAL- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) | SIN MARCA | SER | 1.00 | \$449,137.93 | \$449,137.93 |
| 4 | 6120008 | 34501 | POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULO- PARA 1,174 UNIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL | SIN MARCA | SER | 1.00 | \$4,247,413.79 | \$4,247,413.79 |
| 5 | 6122001 | 34501 | POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO- PARA 1 UNIDAD DE: GOBIERNO CENTRAL | SIN MARCA | SER | 1.00 | \$1,379,310.34 | \$1,379,310.34 |

Subtotal \$16,876,623.79
Descuento \$0.00
I.V.A. \$972,137.93
Total \$17,850,761.72

10001/16



OFICIALIA MAYOR Tel. 9102501 ext. 203

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

Página 1 de 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Se acompaña a la requisición elaborada en el sistema Visual número 10001/2016, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Oficio número DGSI/81/2015 de fecha 01 de octubre del año 2015, suscrito por el Lic. Joel Hernández Hernández.
3. Oficio de solicitud número OFMA/0187/2016 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Angélica de Santos Velasco, Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, suscrita por la C.P. Angélica de Santos Velasco, Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Acta de Emisión y Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N001-2016.
6. Justificación de la Investigación de Mercado, contratación de Seguros 2016.
7. Oferta Técnica y económica por parte del Proveedor Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.
8. Documento que contiene las Condiciones Generales Accidentes Personales.
9. Documento que contiene las Condiciones Generales Vida Grupo.

A continuación se presenta la información anteriormente relacionada:



✓

R. O. 15

✓



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACION: 25/01/16

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 10001/16

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA N/A

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: GOBIERNO CENTRAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA

CONTRATACIÓN: Sí no aplica

Digitized by srujanika@gmail.com

TECHNOLOGIES DEPENDENCIES CONTINUOUS

DISCOS DE VINYL
EXCLUSIVO

G. H. WILSON

REFERENCES

| | |
|---|--|
|  | |
| DIRECCIÓN DE PROCURAMIENTOS DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN 25 ENERO 2016 PARA REVISIÓN | |
| HORA: _____ FECHA: _____ DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES | |

Alberto
C.P. ANGEL ALFREDO VELASCO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número DGSI/81/2015 de fecha 01 de octubre del año 2015, suscrito por el Lic. Joel Hernández Hernández.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acude

OFICIALIA MAYOR DEL GEA
Dirección General de Servicios Integrales
Oficio Núm. DGSI/81/2015

Asunto: Validación para el Seguro de Vida y Accidentes Personales

Aguascalientes, Ags., 01 de Octubre del 2015.

Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández
Director General Administrativo
Secretaría de Seguridad Pública
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en sus Artículos 3 Fracción VI 32 y 33, así como en el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Artículos 11, Fracciones VI y VII.

Me permito remitirle a Usted la lista del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, que cuenta actualmente con la cobertura del Seguro de vida Grupal y Accidentes Personales, lo anterior para que certifique por escrito (con firma y sello) que son los elementos de Seguridad, que deberán de ser incluidos en la próxima Licitación para la debida contratación de la póliza del año 2016.

Por lo que mucho agradeceré que de existir algún cambio o modificación derivada de algún movimiento de alta o baja de algunos de los elementos, realice la actualización respectiva.

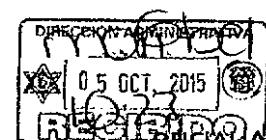
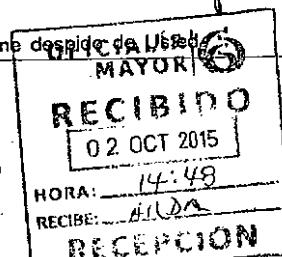
Sin otro particular por el momento y en espera de su respuesta me despido de Usted
enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
LIC. JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE SERVICIOS

C.C.P. ING. ALMA JAHETH CAMPOS DURON-DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFMA
C.C.P. Archivo



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención-Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo | C.P. 20180
Aguascalientes, Ags. | Tels.: (449) 910 25 80 | 01 800 900 2002





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de solicitud número OFMA/0187/2016 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Angélica de Santos Velasco, Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



OFICIALÍA MAYOR DEL G.E.A.
OFICIO No. OFMA/0187/2016
ASUNTO: Adjudicación Directa Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales

Aguascalientes, Ags., 26 de Febrero del 2016.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016, mediante la cual se requiere para la partida número 1 la contratación del "Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el Personal Operativo, así como para el H. Cuerpo de Bomberos adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública".

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42 fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, 3º fracción XI, 4º 5º fracción III, 9º, 12 fracciones I, II, XIII, XIV, XIX, XXX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, se solicita que dicha contratación se realice por medio de adjudicación directa con el proveedor "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE". Lo anterior en virtud de que se actualizan los supuestos previstos por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25 00

OFICIALÍA
MAYOR

8



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

Así las cosa y en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un segundo procedimiento de Licitación Pública y seguir el procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que persiste la necesidad de contratar los servicios con el carácter y los requisitos solicitados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N001-2016, aunado a que existe el evidente riesgo de que de no contratar el "Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y para el H. Cuerpo de Bomberos" se causarían costos y pérdidas importantes para el Gobierno del Estado.

Se dice lo anterior en razón de que de presentarse algún siniestro al personal de dicha Secretaría o al del H. Cuerpo de Bomberos, el Gobierno del Estado estaría obligado a cubrir las indemnizaciones que por muerte natural, muerte accidental, perdidas orgánicas o remboscos por gastos médicos, se hagan efectivas, y considerando la naturaleza de las funciones que realizan dichos servidores públicos se encuentran en riesgo constante y consecuentemente el Gobierno del Estado se vería en la necesidad de cubrir los gastos que por los conceptos precisados se generan en apoyo del servidor público y su familia, circunstancia que se pretende evitar con la contratación del seguro que por el presente se requiere a través de Adjudicación Directa.

Así mismo, es de mencionarse que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que previo a la presente solicitud se realizó el estudio de mercado a que se refiere el artículo 60 párrafo cuarto de la citada Ley de Adquisiciones; investigación de la que se desprende que de la invitación realizada a 8 Compañías de Seguros con presencia en el mercado local, 6 no presentaron propuestas, se obtuvo una negativa y solamente el proveedor "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE" atendió a la invitación y presentó la información requerida. En ese tenor, se concluye que solo existe un posible oferente para los servicios requeridos.

Para los efectos, se señala que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación que nos ocupa.

Sin más que agregar sobre el particular, reitero a ustedes mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C.C.P. Expediente.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25 00

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, suscrita por la C.P. Angélica de Santos Velasco, Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42 fracciones I, II, XIV, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, 4º, 5º fracción II, 9º, 12 fracciones I, II, XIII, XIX, XXIV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, así como las conferidas a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor en términos de los artículos 5º fracción II y 14 fracciones III, VII, XVII y XXVI del referido Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y a la Dirección General Administrativa según lo dispuesto por el artículo 3 fracción VI, 4, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y toda vez que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

JUSTIFICACIÓN:

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ASEGURAMIENTO DE LA POLÍZA DE VIDA GRUPAL Y ACCIDENTES PERSONALES**

En fecha 01 de Octubre del año pasado se emitió escrito en el que se les solicita la información respecto de los datos del personal operativo y del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que cuentan y deberán continuar con cobertura del Seguro Grupal y de Accidentes Personales.

Por lo que el objeto de la presente es la contratación consolidada de la póliza de Vida Grupal y Accidentes Personales durante el periodo comprendido de las 12:00 hrs del día 01 de marzo de 2016 a las 12:00 hrs. del día 01 de marzo de 2017, por lo que la Coordinación General de Capital Humano coadyuva con la Dependencia que tiene bajo su adscripción a los Servidores Públicos Operativos y del H. Cuerpo de Bomberos para realizar el procedimiento de contratación de los seguros de Vida Grupal y Accidentes Personales de acuerdo a las Leyes en la materia, así como el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas derivados del mismo.

Siendo así, el pasado 19 de febrero del presente año a través del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional LEA-901004997-N001-2016 en la que se declaró desierto la Partida No. 1 Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales para 478 elementos de Seguridad Pública y 26 elementos del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cabe hacer mención que la única compañía de Seguros que participó en dicha modalidad fue Seguros Atlas S.A., misma que fue desechara por incumplimiento del numeral 11 que requería presentar un escrito que señalara el domicilio completo de las oficinas y ubicación en el Estado de Aguascalientes, Teléfono, fax, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal, ya que en el dictamen se estableció que el licitante no presentó el escrito solicitado en ambas partidas que ofertó, situación que afectó la solvencia de su propuesta ya que dicha información se



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

requiere para la prestación del servicio correspondiente al aseguramiento de VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES y así poder ofrecer una pronta atención y calidad en el servicio. Derivado del análisis al contrato de arrendamiento presentado en el apartado II (declaración de arrendatario) inciso f) refiere al domicilio que pretende ocupar como el establecido en el inciso d) del apartado I relativo al domicilio ubicado en calle Casuarina número 329 del fraccionamiento Las Arboledas C.P. 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el cual es distinto al presentado en la carátula de su propuesta.

Por otra parte incumplió con lo establecido en el numeral 12 por presentar incompleta la documentación para dicha partida, es decir presenta dos pólizas de accidentes personales y una póliza de seguro de vida grupo, debiendo haber presentado tres pólizas de accidentes personales, razón por la cual afecta la solvencia de la proposición, ya que al no presentar el escrito antes señalado y la documentación completa, como se establece en el dictamen técnico, no se tiene la certeza de la experiencia requerida en el aseguramiento de accidentes personales similares y en donde se solicitó la documentación comprobatoria consistente en tres copias de pólizas, por lo tanto no demuestra dicha experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto de la licitación dentro del plazo solicitado conforme a lo señalado en dicho numeral, por lo cual, no se tiene la certeza de que durante los últimos dos años haya prestado servicios similares a los requeridos en la licitación, de manera profesional y continua y por ende generando la referida experiencia que se requiere para la prestación del servicio.

Toda vez que subsiste la necesidad de contratar el servicio antes mencionado en la partida No. 1 que fue declarada desierta, es así que se actualiza el Art. 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y de no realizarse la adjudicación directa por excepción se dejaría desprotegido al personal que labora en estas corporaciones que por naturaleza de sus funciones estarían en riesgo al no contar con esta cobertura.

Por lo anteriormente señalado, resulta conveniente llevar a cabo la contratación a través de una Adjudicación Directa por excepción a Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte. En este tenor considerando que en los archivos y registros del padrón de proveedores de la Oficialía Mayor, se encuentran registrados los datos de los proveedores del ramo, el pasado 23 de febrero del año en curso mediante correo electrónico emitido por la Jefatura de Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Operaciones y Control de Servicios de esta Oficialía Mayor lanzó una invitación a participar a diversas compañías aseguradoras para que participaran y en consecuencia presentaran sus propuestas técnicas y económicas para la contratación de la póliza de Vida Grupal y Accidentes Personales, propuestas que debían presentarse por escrito y de manera digital, a más tardar el día miércoles 24 de febrero a las 14:00 hrs en el domicilio de esta Oficialía Mayor; a continuación se relacionan las compañías aseguradoras invitadas a participar:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

11 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| No. | Empresa | Estatus |
|-----|---|---|
| 1 | General de Seguros, S.A.B | Envío correo con negativa a presentar propuesta |
| 2 | Ace Seguros, S.A | No presenta propuesta |
| 3 | Seguros Atlás, S.A | No presenta propuesta |
| 4 | Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte | Presenta propuesta técnica y económica |
| 5 | Grupo Nacional Provincial, S.A.B | No presenta propuesta |
| 6 | AXA Seguros, S.A de C.V. | No presenta propuesta |
| 7 | Seguros Mapfre Tepeyac, S.A | No presenta propuesta |
| 8 | General de Seguros, S.A.B | No presenta propuesta |

Por lo que al sólo recibirse una propuesta, se procedió a realizar el análisis correspondiente a la documentación presentada por la compañía Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte misma que contiene su propuesta técnica y económica, la cual fue presentada en tiempo y forma de manera física y digital, en apego a las bases de Licitación Pública Nacional No. LEA-901004997-N001-2016 dando cumplimiento a cada numeral de los requerimientos en ella solicitada con la que está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación del seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, lo que permitirá dar continuidad al servicio, y certeza jurídica de que el personal operativo adscrito a esa Secretaría está debidamente protegido, además que se evita poner en riesgo el patrimonio del Gobierno del Estado.

Con lo que respecta al análisis económico la propuesta presentada se encuentra dentro del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2016 para la contratación de la póliza del seguro de Vida Grupal y Accidentes personales siendo este de \$4'550,000.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y la propuesta económica presentada por dicha compañía es por la cantidad de \$4,255,522.23 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 23/100 M.N), por lo tanto, cumple con los requisitos exigidos por la convocante y el ente requirente de conformidad con el Artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dicen:

**Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

IV.- Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VI.- Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPAL Y ACCIDENTES PERSONALES

| PART | CANTIDAD | UNID. | DESCRIPCIÓN |
|------|----------|----------|--|
| 1 | 504 | Personal | Póliza de seguro para el personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la SSP, en su modalidad de: a) Vida grupal y b) Accidentes Personales |

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA DE POLIZA, COBERTURA DE SERVICIOS Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION:

Tiempo de Entrega: La Cobertura para el servicio solicitado (Seguro de Vida Grupal, Accidentes Personales Colectivo) es a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2016 hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2017 y las pólizas deberán entregarse como máximo a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Lugar de Entrega: En las oficinas que ocupa la Coordinación General de Capital Humano, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente No. 103 4to. Piso. Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

Responsable de la Recepción: Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, C.P. Adriana Vázquez Segura.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:
El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece:

Previo al inicio de los procedimientos de Contratación previstos en el artículo 39 de esta Ley, los Entes requirientes deberán de realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las Condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, se les formuló Invitación a participar en esta contratación a ocho Compañías Aseguradoras, arrojando el siguiente resultado:

| No | Empresa | Estatus | Importe sin IVA | Importe Neto |
|----|---------------------------|---|-----------------|--------------|
| 1 | General de Seguros S.A.B. | Envío correo con negativa a presentar propuesta | | |
| 2 | ACE Seguros S. A. | No presentó propuesta | | |
| 3 | Seguros Atlas S.A. | No presentó propuesta | | |

Lo anterior, para lo que:

V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, perdidas o costosas de bienes o servicios importantes, cuantificados y justificados;

VI. Cuando se hayan declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo cumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por el declarante;

VII. Cuandamente se hayan declarado desierta una licitación pública, siempre que se declareamente haya sido solventada de las propuestas;

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin subletras a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROYECTO:

| | | | | |
|---|---|---|-----------------|-----------------|
| 4 | Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte | Presencia propuesta técnicamente económica | \$ 4,097,057.56 | \$ 4,255,522.23 |
| 5 | Grupo Nacional Provincial S.A.B. | No presenta propuesta | | |
| 6 | AXA Seguros S.A. de C.V. | No presenta propuesta | | |
| 7 | Seguros Mapfre Tepeyac S.A. | No presenta propuesta | | |
| 8 | General de Seguros S.A.B. | No presenta propuesta | | |

Poder Ejecutivo





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

general el sueldo bruto del grueso de elementos es por la cantidad de \$14,852.01. (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 01/100 M.N.), nos arroja como resultado una indemnización por la cantidad de \$1'782,241.20 (Un millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 20/100, por cada elemento, por lo que al efectuar la contratación del Seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo se evitan costos adicionales importantes para el Gobierno del Estado, ya que en caso de alguna eventualidad la misma sería cubierta por el proveedor propuesto Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte evitando con ello detrimento en el patrimonio del Gobierno del Estado.

Por lo que toca a la fracción VI del mismo ordenamiento legal se actualiza en virtud de que se declaró desierto la Partida No. 1 de la Licitación Pública Nacional LEA-901004997-N001-2016 consistente en la contratación del Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales para los elementos operativos y del H. Cuerpo de Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, debido al incumplimiento en los requerimientos establecidos en la convocatoria por parte de los proveedores, mismos que afectaron directamente la solvencia de la proposición presentada para esta partida en el procedimiento referido. Considerando que subsiste la necesidad de contratar los servicios referidos se considera procedente realizar la contratación a través de una Adjudicación Directa por excepción, toda vez que los requerimientos que se incumplieron en el procedimiento de Licitatorio, se subsanaron por el único proveedor que presentó propuesta, para contratar a través del medio que se propone.

Por lo antes expuesto, es imprescindible la renovación de la póliza para la Contratación del Seguro antes mencionado, y darle continuidad a la prestación de los beneficios otorgados hasta el momento, al personal de estas corporaciones sin perjuicio de los posibles daños que pudieran ocaionarse, en caso de presentarse algún siniestro.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN CON SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

- Cumplió con todos los requisitos solicitados en la invitación que se le formuló para participar en el proceso de adjudicación directa. Se precisa que se conservaron todos los requisitos de la Licitación Pública Nacional DGAD LEA-N001-2016.
- Cuenta con la experiencia en el ramo Gubernamental en este tipo de Seguros, ya que cuenta con la titularidad actual de dicha póliza con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Es una Empresa que cuenta con la experiencia y presencia a nivel Nacional.
- Al participar en la invitación que se le formuló, y ser el único oferente, brinda la posibilidad de darle continuidad al Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales y no correr el riesgo de alguna eventualidad.
- La propuesta económica presentada se encuentra por debajo del techo presupuestal autorizado para la contratación de dicho Seguro.

MONTO AUTORIZADO, MONTO ADJUDICADO PARA ESTA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El monto presupuestal autorizado es de \$4'550,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

El monto adjudicado es por la cantidad de \$4'255,522.23 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

Forma de pago: De conformidad en lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

| | |
|---|--|
| Denominación Social: SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE Registro Federal de Contribuyentes: SBG-971124-PL2 Domicilio calle y número: HIDALGO PONIENTE No. 250 | Colonia: MONTERREY CENTRO, Delegación o Municipio: MONTERREY Código Postal: 20127 Entidad Federativa: NUEVO LEÓN Teléfono: 0181812200 Fax: Correo electrónico: |
| Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 18 DE JUNIO 1897 | |
| No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 7,693 Fecha: 18 DE MAYO DE 1897 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JOSE DEL VILLAR Y MARTICORENA NOTARIA PÚBLICA 16 DE MEXICO D.F. | |
| Relación de socios en Aclas: GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. 51% DE.C.V. FIDEICOMISO NÚMERO F/744673 | |
| Descripción del Objeto Social: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, RAMOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS SON: VIDA, ENFERMEDADES, DAÑOS Y AUTOS. | |
| Reformas al Acta Constitutiva: 40,657 | |

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:
RODOLFO ORTIZ GUARNEROS
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura Pública Número: 41,013 Fecha: 14 DE MAYO DEL 2014
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 890521

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el Artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el Artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud que nos ocupa que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|----------------------|---|
| Economía | La adjudicación Directa por Excepción solicitada, no obstante otorga la discrecionalidad al ente requerente para la elección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del seguro; cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE fue cuidadosamente elegida bajo los criterios de único precio y calidad, con base en la investigación de mercado realizada con antelación a la presente justificación, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del seguro, a saber, el obtener el precio único para el Gobierno del Estado, el cual se sujetó al presupuesto previsto. |
| Eficacia | Se pretende instrumentar la contratación del Seguro Vida y Accidentes Personales bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que se cuenta con los elementos necesarios para seleccionar el proveedor que cumple con estándares de calidad al precio del mercado, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio constitucional de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación del Seguro con la Empresa SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE , con la certeza de que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios. |
| Eficiencia | Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior en virtud de que se requiere el Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales para personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la continuidad de dicho Seguro, para otorgar los beneficios de esta prestación en caso de un siniestro. |
| Imparcialidad | Es permisible que la contratación se lleve a cabo con el proveedor SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE , sin que ello signifique que se le esté otorgando ventajas o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción que nos ocupa, se realizó una investigación de mercado con los proveedores más importantes de Seguros, la cual se encuentra puesta a disposición; además que de dicha investigación pudo desprendese que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio. |
| Honestez | Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º y 9º párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido, para tal efecto, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. |
| Transparencia | El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/HoyseCompra http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/ |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO

ÁREA ADMINISTRATIVA

El Director General Administrativo de la Oficialía
Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR
SOTO

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE

La Coordinadora General de Capital
Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno
del Estado de Aguascalientes

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Acta de Emisión y Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N001-2016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N001-2016.**

Para la contratación de los Seguros de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el Personal Operativo, así como para el H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes; Seguros de Vida Grupo, para el personal de las Dependencias y ciertas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; Seguro Múltiple Empresarial y Embarcaciones para Dependencias, ciertas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Judicial del Estado y para el Órgano Autónomo Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Seguro del Parque Vehicular para Dependencias y Ciertas Entidades y Seguro Parque Aéreo (Helicóptero).

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15:00 horas del día diecinueve de febrero de 2016, día y hora señalados mediante el acta de difirimiento de fallo de fecha 17 de febrero del año en curso, para la celebración del acto de emisión y notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N001-2016, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes en adelante la OFMA, ubicada en Avenida de la Convención de 1914, Oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo en esta ciudad, el personal de la Dirección General de Adquisiciones, de la Dirección General de Servicios Integrales y de la Coordinación General de Capital Humano, todas adscritas a la OFMA, así como de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, todos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, así como los participantes en esta Licitación, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 56 fracción I, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante la LEY, en concordancia con lo señalado en el apartado 1.10), de la Convocatoria de la presente licitación, se hace constar el Fallo de Adjudicación emitido por la Convocante de conformidad a lo siguiente:

Conduce este acto el Lic. Agustín de la Torre Moreno, Jefe del Departamento de Licitaciones, de la Dirección General de Adquisiciones, como servidor público facultado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes para recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogos, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos del presente procedimiento.

En punto de las 10:00 horas del día diez de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 54 de la LEY, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con la participación de los siguientes licitantes:

| LICITANTES |
|--|
| GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. |
| ACE SEGUROS, S.A. |
| SEGUROS ATLAS, S.A. |
| QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. |
| AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. |
| GENERAL DE SEGUROS S.A.B. |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DODA-LEA-0101-1815
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado de los proveedores antes mencionados, se procedió a su apertura haciendo constar la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

En razón de lo anterior y observando el procedimiento establecido en el apartado 1.9) de la Convocatoria para esta Licitación, se procedió a verificar que las proposiciones presentadas, cumplieran con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, así como sus respectivos anexos, por lo que una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a dichas proposiciones conforme a lo establecido en el apartado 2.2), 2.4) y 2.5) de dicha Convocatoria, el Área Técnica integrada por los servidores públicos: Ing. Alma Janeth Campos Durón, Directora General de Servicios Integrales y el Lic. Joel Hernández Hernández, Director de Operaciones y Control de Servicios; así como la C.P. Adriana Vázquez Segura y el C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, de la Coordinación General de Capital Humano, todos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboraron el dictamen Técnico mismo que se anexa a la presente acta, foliado del número 000001 al 000055 y que forma parte integrante de este procedimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LEY, en correlación con lo mencionado en el apartado 1.10) de la convocatoria de la presente licitación, esta Convocante procedió a la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes a efecto de verificar que las mismas cumplieran con los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos solicitados en la convocatoria y en consecuencia resulten solventes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, como se muestra a continuación.

1. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas números 2, 3, 4 y 5, ofertadas por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, como se muestra en el dictamen técnico emitido por los C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano y la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales, todos de la OFMA respectivamente, por lo que está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros de vida, múltiple empresarial, parque vehicular y aéreo, para dependencias y ciertas entidades, el Poder Judicial del Estado y para el Órgano Autónomo Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en los términos exigidos por la convocante y ente requirente, de conformidad con el artículo 55 fracción II, de la LEY, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.10) inciso h2), de la Convocatoria materia de la presente licitación, y por ende técnicamente garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales, una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha Convocatoria. Cabe hacer mención que de conformidad al numeral 1, el área técnica realizó la observación con respecto a los anexos 2, 4 y 5 correspondientes al mismo número de partidas que contienen las condiciones especiales donde se menciona que si cumple, lo anterior no obstante que no señaló la razón social en su cláusula primera. Sin embargo, de conformidad al último párrafo del artículo 55 de la LEY, el cual establece que entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición se considera el de omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, y en el caso presente, el requisito omitido relativo a la razón social se subsana en virtud de que en el cuadro de la proposición del licitante, se contiene el membrete de dicha sociedad con la razón social de la misma, además se



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-0501-2015
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

encuentran debidamente firmadas por su representante legal, por lo que se subsana la omisión de conformidad al último párrafo del artículo 55 de la LEY, si se proporciona de manera clara la información requerida

Por su parte, de la evaluación económica a la proposición del licitante que nos ocupó, se hace constar que cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II, de la LEY y en concordancia con el apartado 2.6) de la convocatoria para las partidas 3, 4 y 5.

Con respecto a la evaluación de la proposición económica del licitante en commento para la partida número 2, se hace constar que no cumple con este requisito ya que rebasa el techo del presupuesto autorizado para esta licitación. Lo anterior afecta la solvencia de dicha proposición en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) Inciso h1 y 2.6) de la convocatoria.

2. ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para la partida 4 ofertada por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, e incumple con el numeral 12 ya que se solicitó lo siguiente:

| | |
|-----|--|
| 12. | <p>Relación que contenga un mínimo de tres de sus principales clientes (esto aplica por cada una de las partidas que oferte el licitante) a los que haya realizado aseguramientos similares durante los últimos dos años; contemplando número de Póliza y Vigencia (Anexo F), por cliente relacionado; deberá comprobar el presente requisito anexando copias de las pólizas relacionadas, a la copia podrá tachar los datos del cliente.</p> <p>Se consideran aseguramientos similares a los siguientes:</p> <p>Partida 1.- Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivo: Clientes cuya póliza cubra un mínimo de 300 trabajadores.</p> <p>Partida 2.- Seguro de Vida Grupo: Clientes cuya póliza grupo cubra un mínimo de 1,000 trabajadores.</p> <p>Partida 3.- Seguro Múltiple Empresarial y Embarcaciones: Clientes cuyo valor asegurable de bienes inmuebles con sus contenidos sea mínimo por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>Partida 4.- Seguro Parque Vehicular: Clientes cuyo aseguramiento de autos y camiones sea por un mínimo de 200 unidades.</p> <p>Partida 5.- Seguro Parque Aéreo (helicóptero): Relación de tres de sus principales clientes del sector público y privado a los que haya proporcionado este servicio.</p> |
|-----|--|

El licitante presenta tres pólizas, sin embargo de las mismas no se deduce el aseguramiento de los requisitos similares como se menciona en dicho numeral, es decir de la revisión de dichas pólizas no se menciona el número de unidades aseguradas, como se muestra en el dictamen técnico emitido por la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DSAC-LEA-N01-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO.
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales de la OFMA, razón por la cual afecta la solvencia de su proposición ya que esta convocante no pudo determinar la experiencia del licitante en el aseguramiento de vehículos, por lo que en tal virtud no se tiene la certeza de que esté en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros de parque vehicular para Dependencias y ciertas Entidades, el Poder Judicial del Estado y para el Órgano Autónomo Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en los términos exigidos por la convocante y ente requirente, de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la LEY, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.10) inciso h1), de la Convocatoria materia de la presente licitación, y por ende se desecha su proposición.

Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27, de dicha convocatoria, no obstante lo anterior, subsiste el incumplimiento en los aspectos técnicos a los que se ha hecho referencia con anterioridad.

Con respecto a la evaluación de la proposición económica del licitante en commento para la partida número 4, de la convocatoria, se hace constar que no cumple con este requisito ya que rebasa el techo del presupuesto autorizado para esta licitación. Lo anterior afecta la solvencia de dicha proposición en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) inciso h1 y 2.6) de la convocatoria.

3. ACE SEGUROS, S.A. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para la partida número 2 ofertada por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, e incumple con los numerales relacionados 11, 12, 18 y 28, ya que respecto de estos dos últimos numerales solo presenta los Anexos 2-A (dos tantos originales) y 2-C y no presenta impreso el Anexo 2-B de manera impresa, no obstante que en el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a la presente Licitación celebrada el día 10 de febrero de 2016, en el escrito presentado y firmado por el Representante Legal, mencionó que proporciona los anexos 2-B y 2-C para la partida 2. Cabe señalar que dicho anexo 2-B fue solicitado en los apartados 2.2) y 2.6) de la convocatoria de la presente licitación para el aseguramiento de "VIDA GRUPAL" para personal de las dependencias y entidades referidas en dicho anexo, razón por la cual afecta la solvencia de la proposición ya que al no contar con dicho anexo, esta convocante no tiene la certeza de que el licitante esté en condiciones para el cumplimiento del aseguramiento "VIDA GRUPAL" antes señalado, situación que genera incertidumbre respecto de la oferta económica, pues de dicho anexo se desprende la cotización individualizada por persona en donde se señala la prima neta de conformidad al apartado 2.6) "Forma para presentar la Oferta Económica" y que a su vez se encuentra concatenado con los anexos 2-A y 2-B, para un debida evaluación, como se muestra en el dictamen técnico emitido por los C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA.

Así mismo, al omitir presentar el Anexo 2-B, también se incumple con el numeral 18, en el cual se solicitó la carta bajo protesta de decir verdad que conforme al Anexo L, manifiesta que la propuesta tanto técnica como económica son presentadas conforme a los anexos 2, 2-A, 2-B y 2-C entre otros mencionados en dicho numeral.

De igual manera, incumple con el numeral 11 relativo al DOMICILIO ya que se solicitó lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DOAD-LEA-N001-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|-----|--|
| 11. | <p>Escrito en el que señale el domicilio completo de las oficinas con ubicación en el Estado de Aguascalientes, teléfono, fax, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal. Como documentación comprobatoria deberá presentar a nombre de la compañía aseguradora participante lo siguiente:</p> <p>Copia del contrato de arrendamiento, comodato y/o convenio de las oficinas de la aseguradora con dirección ubicada dentro del Estado de Aguascalientes, anexando además los recibos de pago de arrendamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 y enero del año 2016.</p> <p>O en su caso escrito en el cual manifieste que el inmueble que ocupa es propio, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente al Impuesto a la Propiedad Raíz (Predial) del año 2016.</p> <p>Cabe mencionar que los documentos anteriormente requeridos se deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.</p> |
|-----|--|

En este rubro el licitante presenta el escrito en donde su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que las oficinas de su representada con dirección ubicada dentro del Estado de Aguascalientes, el inmueble que ocupan son propias; y que asimismo anexa en original y copia el recibo de pago correspondiente al impuesto raíz (predial del año 2016). Sin embargo del análisis a la documentación presentada para este apartado, no anexa dicho comprobante correspondiente al pago del impuesto predial mediante el cual acredite lo aseverado, es decir la propiedad del inmueble que ocupan las oficinas del licitante como así lo señalaron en su escrito. Además, en este apartado el licitante anexa tres recibos de pago a nombre de ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. como arrendatario, expedidos por GRUPO INMOBILIARIO KUN, S.A. DE C.V. como arrendador, por los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero de 2016, así como el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito por las sociedades antes señaladas con fecha primero de julio de 2011 y copia cotejada de la escritura pública número 5,815, de fecha siete de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Óscar Elizondo Alonso, Notario Público número 25 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. y de la cual se desprende la reforma a los artículos primero, séptimo y noveno de los estatutos sociales modificando entre otros puntos su denominación para agregar que la sociedad es una Institución de Seguros filial de Westchester Fire Insurance Company, Institución Financiera del Exterior del Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, a través de Ally Insurance Holdings LLC. Por otro lado se aprecia de dicha escritura pública, el antecedente de la autorización para que ACE INA International Holdings, Ltd. adquiera indirectamente ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. De lo antes expresado no se desprende si ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de ACE SEGUROS, S.A. para suscribir cualquier tipo de contratación como es el caso del contrato de arrendamiento antes aludido y en consecuencia está convocante considera que incumple con este requisito ya que si bien es cierto que señala un domicilio con ubicación dentro del Estado, también es cierto que no acredita la propiedad del inmueble como lo señaló en el escrito antes mencionado y el contrato de arrendamiento no se encuentra suscrito por la sociedad licitante ACE SEGUROS, S.A. a través de su representante legal, por lo que está convocante no tiene la certeza de la prestación del servicio con la calidad atención y puntitud requerida por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

Así mismo incumple en el numeral 12, de la presente convocatoria ya que se requirió:

12. Relación que contenga un mínimo de tres de sus principales clientes (esto aplica por cada una de las partidas que oferte el licitante) a los que haya realizado aseguramientos similares durante los últimos dos años; contemplando número de Póliza y Vigencia (Anexo F), por cliente relacionado deberá comprobar el presente requisito anexando copias de las pólizas relacionadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N301-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

la copia podrá tachar los datos del cliente.

Se consideran aseguramientos similares a los siguientes:

Partida 1.- Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivo: Clientes cuya póliza cubra un mínimo de 300 trabajadores.

Partida 2.- Seguro de Vida Grupo: Clientes cuya póliza grupo cubra un mínimo de 1,000 trabajadores.

Partida 3.- Seguro Múltiple Empresarial y Embarcaciones: Clientes cuyo valor asegurable de bienes inmuebles con sus contenidos sea mínimo por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Partida 4.- Seguro Parque Vehicular: Clientes cuyo aseguramiento de autos y camiones sea por un mínimo de 200 unidades.

Partida 5.- Seguro Parque Aéreo (helicóptero): Relación de tres de sus principales clientes del sector público y privado a los que haya proporcionado este servicio.

El licitante presenta tres pólizas, sin embargo de las mismas no se deduce el aseguramiento de los requisitos similares como se menciona en dicho numeral, es decir, de la revisión de dichas pólizas no se menciona el número de asegurados, como se muestra en el dictamen técnico emitido por los C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA, razón por la cual afecta la solvencia de su proposición ya que esta convocante no pudo determinar la experiencia del licitante en el aseguramiento de "VIDA GRUPO", por lo que en tal virtud no se tiene la certeza de que esté en condiciones de proporcionar el servicio para este rubro para Dependencias y ciertas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los términos exigidos por la convocante y ente requirente y por ende se desecha su proposición.

Con respecto a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en comento, conforme al apartado 2.4), cumple con los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha convocatoria, no obstante lo anterior, subsiste el incumplimiento en los aspectos técnicos a los que se ha hecho referencia con anterioridad.

Por último se analizaron los precios de la oferta económica del licitante en comento para la partida número 2, por lo que esta convocante hace constar que asimismo no cumple con este requisito, ya que rebasa el techo del presupuesto autorizado para esta licitación.

Por los incumplimientos antes señalados, los cuales afectan la solvencia de su proposición en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) inciso h1 y 2.6) de la convocatoria materia de la presente licitación, se desecha la proposición del licitante ACE SEGUROS, S.A.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DOAG-LEA-N001-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. SEGUROS ATLAS, S.A. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para la partida número 2 ofertada por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, e incumple con el numeral 11, tal como se muestra en el dictamen técnico emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano, de la OFMA y como posteriormente se describe en el análisis de incumplimiento para la partida 1, por lo que no está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros de vida, para dependencias y ciertas entidades, en los términos exigidos por la convocante y ante requerente.

Por su parte, de la evaluación económica a la proposición del licitante que nos ocupa, se hace constar que cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II de la LEY para la partida 2.

Por lo que respecta a la partida número 1 que así mismo ofertó el licitante que nos ocupa, se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, e incumple con los numerales relacionados 11 y 12, ya que en el primero de los casos se solicitó:

11. Escrito en el que señale el domicilio completo de las oficinas con ubicación en el Estado de Aguascalientes, teléfono, fax, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal. Como documentación comprobatoria deberá presentar a nombre de la compañía aseguradora participante lo siguiente:

Copia del contrato de arrendamiento, comodato y/o convenio de las oficinas de la aseguradora con dirección ubicada dentro del Estado de Aguascalientes, anexando además los recibos de pago de arrendamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 y enero del año 2016.

O en su caso escrito en el cual manifieste que el inmueble que ocupa es propio, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente al Impuesto a la Propiedad Raíz (Predial) del año 2016.

Cabe mencionar que los documentos anteriormente requeridos se deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.

El licitante no presenta el escrito en el que señale el domicilio completo de las oficinas con ubicación en el Estado de Aguascalientes, teléfono, fax, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal ya que del dictamen técnico emitido por la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales de la OFMA, se desprende que el licitante no presentó el escrito solicitado en ambas partidas que ofertó, situación que afecta la solvencia de su propuesta ya que dicha información es requerida para la prestación del servicio correspondiente al aseguramiento de VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES y así poder ofrecer una pronta atención y calidad en el servicio. Derivado del análisis al contrato de arrendamiento presentado en el apartado II (declaración de arrendatario) inciso f) refiere al domicilio que pretende ocupar como el establecido en el inciso d) del apartado I relativo al domicilio ubicado en calle Casuarina número 329 del



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N201-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

fraccionamiento las Arboledas C.P. 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el cual es distinto al presentado en la caratula de su propuesta.

Por otra parte incumple en el numeral 12 ya que se requirió:

| | |
|-----|--|
| 12. | Relación que contenga un mínimo de tres de sus principales clientes (esto aplica por cada una de las partidas que oferte el licitante) a los que haya realizado aseguramientos similares durante los últimos dos años; contemplando número de Póliza y Vigencia (Anexo F), por cliente relacionado; deberá comprobar el presente requisito anexando copias de las pólizas relacionadas, a la copia podrá tachar los datos del cliente. |
| | Se consideran aseguramientos similares a los siguientes: |
| | Partida 1.- Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivo: Clientes cuya póliza cubra un mínimo de 300 trabajadores. |
| | Partida 2.- Seguro de Vida Grupo: Clientes cuya póliza grupo cubra un mínimo de 1,000 trabajadores. |
| | Partida 3.- Seguro Múltiple Empresarial y Embarcaciones: Clientes cuyo valor asegurable de bienes inmuebles con sus contenidos sea mínimo por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). |
| | Partida 4.- Seguro Parque Vehicular: Clientes cuyo aseguramiento de autos y camiones sea por un mínimo de 200 unidades. |
| | Partida 5.- Seguro Parque Aéreo (helicóptero): Relación de tres de sus principales clientes del sector público y privado a los que haya proporcionado este servicio. |

Y es el caso de que el licitante presenta incompleta la documentación para dicha partida, es decir presenta dos pólizas de accidentes personales y una póliza de seguro de vida grupo, debiendo haber presentado tres pólizas de accidentes personales, razón por la cual afecta la solvencia de la proposición; ya que al no presentar el escrito antes señalado y la documentación completa, como se establece en el dictamen técnico emitido por la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales, de la OFMA, no se tiene la certeza de la experiencia requerida en el aseguramiento de accidentes personales similares y en donde se solicitó la documentación comprobatoria consistente en tres copias de pólizas, por lo tanto no demuestra dicha experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto de la presente licitación dentro del plazo solicitado conforme a lo señalado en dicho numeral, por lo cual, esta convocante no tiene la certeza de que durante los últimos dos años haya prestado servicios similares a los requeridos en la presente licitación, de manera profesional y continua y por ende generando la referida experiencia que la convocante requiere para la prestación del servicio materia de la presente licitación.

Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha convocatoria, no obstante lo anterior, subsiste el incumplimiento en los aspectos técnicos a los que se ha hecho referencia con anterioridad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL HÚMERO PGAD-LEA-N001-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Así mismo, en cuanto a la evaluación económica, se hace constar que la proposición del licitante que nos ocupa, cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II, de la LEY para la partida 2, no obstante lo anterior, se reitera que subsiste el incumplimiento en los aspectos técnicos a los que se ha hecho referencia con anterioridad

Por los incumplimientos antes señalados, los cuales afectan la solvencia, se desecha su proposición para la partida 1, en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) inciso h1 y 2.6) de la convocatoria, y por tanto se determina que no se tiene la certeza de que esté en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros para la partida antes señalada en los términos exigidos por la convocante y ente requirente.

5. QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para la partida número 4 ofertada por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, como se señaló en el dictamen técnico emitido por la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales, todos de la OFMA. Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha convocatoria.

Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 26 y 27 de dicha convocatoria e incumple con el numeral 13 ya que se solicitó:

13. Escrito mediante el cual manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales de conformidad con el Anexo G de las presente convocatoria (llenar y presentar formato). Ver formato de referencia.

Así mismo el LICITANTE adjudicado deberá solicitar opinión por Internet en la página del SAT en la opción "Mi portal", tendrán que contar con clave CIEC. Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de recibo de la solicitud de servicio. La opinión del S.A.T. deberá ser entregada al Lic. Carlos Alberto Venegas Escobar, Jefe del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística, dentro del plazo de 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.

En este caso, el licitante en commento presentó el documento antes aludido, sin embargo no firmó el Anexo G, razón por la cual se afecta la solvencia de su proposición, ya que esta convocante no tiene la certeza del cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del licitante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por tanto no se tiene la certeza que esté en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros antes señalado en los términos exigidos por la convocante y ente requirente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N001-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por su parte, de la evaluación económica a la proposición del licitante que nos ocupa, se hace constar que cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II, de la LEY para la partida 4, no obstante lo anterior, subsiste el incumplimiento en el aspecto al que se ha hecho referencia con anterioridad

Por el incumplimiento antes señalado que afecta la solvencia de su propuesta, ya que dicha información es requerida para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales, esta convocante determina desechar la propuesta del licitante que no ocupa, en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) inciso h1 y 2.6) de la convocatoria.

6. AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas números 2, 3 y 5 ofertadas por el licitante, así como los documentos técnicos referidos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, como se muestra en el dictamen técnico emitido por los C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano y la Ing. Alma Janeth Campos Durón y el Lic. Joel Hernández Hernández, de la Dirección General de Servicios Integrales, todos de la OFMA respectivamente, por lo que está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros de dichas partidas, en los términos exigidos por la convocante y ente requirente de conformidad con el artículo 57 fracción II, de la LEY, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.10) Inciso h2), de la Convocatoria materia de la presente licitación, y por ende técnicamente garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en comento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha Convocatoria.

Por su parte, de la evaluación económica a la proposición del licitante que nos ocupa, se hace constar que para las partidas 2 y 5 cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II, de la LEY.

Por lo que respecta a la partida número 3 se hace constar que se analizaron los precios de la oferta económica del licitante en comento, por lo que esta convocante determina que no cumple, ya que rebasa el techo del presupuesto autorizado para esta licitación en términos del artículo 57 fracción I, de la LEY, en correlación con los apartados 1.10) Inciso h1 y 2.6) de la convocatoria.

7. GENERAL DE SEGUROS S.A.B. Se hace constar que cumple con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para la partida número 2 ofertada por el licitante, así como los documentos técnicos requeridos en el apartado 2.4) de la convocatoria numerales 1, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y la presentación de los documentos económicos de conformidad con el numeral 28, como se muestra en el dictamen técnico emitido por los C.P. Adriana Vázquez Segura y C.P. José de Jesús Guerrero Veloz, ambos de la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA, por lo que está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de los seguros de vida, para dependencias y ciertas entidades, en los términos exigidos por la convocante y ente requirente, de conformidad con el artículo 57 fracción II, de la LEY, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.10) Inciso h2), de la Convocatoria materia de la presente licitación, y por ende técnicamente garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo que respecta a los documentos administrativos y legales una vez concluida la evaluación de la documentación

Página 10 de 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAO-LEA-N01-2011
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

correspondiente a la proposición del licitante en commento conforme al apartado 2.4), cumple con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 26 y 27 de dicha Convocatoria.

Por su parte, de la evaluación económica a la proposición del licitante que nos ocupa, se hace constar que cumple con lo requerido, por lo tanto resultó solvente en términos del artículo 57 fracción II, de la LEY para la partida 2.

Para la emisión del presente fallo la Convocante, utilizó el criterio de evaluación **BINARIO**, de conformidad a lo ordenado en los artículos 55, segundo párrafo, y 56, fracción I, de la LEY, en correlación con en el punto 1.10) de la Convocatoria de la presente licitación, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que a continuación se muestra el cuadro comparativo de las ofertas económicas de los licitantes que participaron en la presente licitación:

| partida | GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. | ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. | ACE SEGUROS, S.A. | SEGUROS ATLAS, S.A. | QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. | AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. | GENERAL DE SEGUROS S.A.B. |
|---------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| 1 | | | | \$4,360,317.56 | | | |
| 2 | \$9,946,320.18 | | \$9,823,147.31 | \$7,780,595.20 | | \$9,090,008.77 | \$7,137,230.88 |
| 3 | 2,420,970.10 | | | | | 6,154,090.00 | |
| 4 | \$6,303,914.56 | \$14,309,033.00 | | | \$6,181,557.69 | | |
| 5 | USD \$64,855.20 | | | | | USD \$70,420.43 | |

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I y 57, fracciones IV y V de la LEY, la M. D.O.H. Ma Antonieta Hernández de Lira en su cargo de Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus atribuciones de acuerdo al Reglamento Interior de la OFMA, en su artículo 29, fracciones VI y VIII y una vez constatada la suficiencia presupuestal para cada una de las partidas de la presente licitación:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar fallo de adjudicación al Licitante General de Seguros S.A.B. para la siguiente partida:

| PARTIDA NÚMERO | MONTO DE ADJUDICACIÓN (IVA NO INCLUIDO) |
|----------------|--|
| 2 | \$ 7,137,230.88 (Siete millones ciento treinta y siete mil doscientos treinta pesos 88/100 M.N.) |

SEGUNDO: Otorgar fallo de adjudicación al Licitante Grupo Nacional Provincial S.A.B. para las siguientes partidas:

| PARTIDA NÚMERO | MONTO DE ADJUDICACIÓN (PRECIOS IVA NO INCLUIDO) |
|----------------|---|
| 3 | \$ 2,420,970.10 (Dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta pesos 10/100 M.N.) |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LE-H001-2013
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEFENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|---|---|
| 4 | \\$ 6,303,914.56 (Seis millones trescientos tres mil novecientos catorce pesos 56/100 M.N.) |
| 5 | USD \\$ 64,855.20 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco dólares 20/100 USD) |

TERCERO: Con fundamento en el artículo 59 tercer párrafo de la LEY, se hace constar que en virtud del incumplimiento de los licitantes respecto de los requisitos solicitados en la convocatoria de la presente Licitación, se declara desierto la partida número 1. Debido a que persiste la necesidad de contratar el servicio con el carácter y requisitos solicitados en la presente licitación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 cuarto párrafo de la LEY.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 58 de la Ley, la presente acta podrá ser consultada en la página del Gobierno del Estado de Aguascalientes en "HOY SE COMPRÁ", en la liga:
<http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/olma/ConvocatoriasAnexos/DEFAULT.aspx>. Lo anterior sustituirá a la notificación personal. Así mismo se reservará un ejemplar para consulta de los Licitantes que no asistieron a este evento en el domicilio de esta convocante, inserto en el próemio de la presente acta.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

Firma de los asistentes:

POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira,
Directora General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
De Aguascalientes.

Lic. Ma. del Carmen Herrera Martínez,
Directora de Procedimientos de Contratación
De la Oficialía Mayor del Gobierno del
Estado de Aguascalientes.

Lic. Agustín De la Torre Moreno,
Jefe de Departamento de Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAL-LEN-H001-001
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

C. María Elena López Magdaleno,
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

Lic. Rodrigo Pedroza Sánchez,
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

Lic. Daniel Franco López,
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

POR EL ENTE REQUERENTE:

M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto,
Directora General Administrativa,
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

POR EL ÁREA TÉCNICA:

C.P. José de Jesús Guerrero Veloz,
Director de Compensaciones
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Ing. Alma Janeth Campos Durón,
Directora General de Servicios Integrales
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Lic. Joel Hernández Hernández,
Director de Operaciones y Control de Servicios
de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

Página 13 de 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DIAAP-LEA-AFM1-2016
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, MÚLTIPLE EMPRESARIAL, PARQUE VEHICULAR Y AÉREO,
PARA DEPENDENCIAS Y CIERTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

POR LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO:

L.A.E. Pedro de Jesús Barrera Gómez
Auditor Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y
Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LICITANTES:

Héctor Sánchez Sánchez en representación de
ABA SEGUROS S.A. DE C.V.

Oscar Arturo Virgen Lozano en representación de
SEGUROS ATLAS S.A.

César Daniel Navarro Rangel en representación de
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

Christian Mata Vázquez en representación de
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Rubén Anda Hernández en representación de
GENERAL DE SEGUROS S.A.B.

Carlos Francisco Ochoa Flores en representación de
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

ASISTENTE:

Luis Jesús Maceda Torres en representación de
SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

ACTA DE FALLO
19 DE FEBRERO DE 2016.

Fin del Acta

Página 14 de 14



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Justificación de la Investigación de Mercado, contratación de Seguros 2016.

Aguascalientes, Ags., Enero 25, 2016.

**JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION DE MERCADO
CONTRATACION DE SEGUROS 2016**

Referente al proceso de Licitación que se lleva a cabo para la contratación de las Pólizas de los Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, Seguro de Vida, Inmuebles y sus Contenidos, Parque Vehicular y Parque Aéreo; y para dar cumplimiento con los Artículos 4, 11 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el Artículo 42, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, que establecen el desarrollo de los procedimientos para la contratación de los servicios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes; los servicios de uso generalizado en forma consolidada y; la realización de una Investigación de Mercado, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Se solicitó cotización a 8 Compañías Aseguradoras, registradas en el Padrón de Proveedores, obteniendo los siguientes resultados:

1. Cotizaciones de Seguros Banorte S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, en las partidas de Inmuebles y sus contenidos, de Vida Grupo Vida para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, de Vida Grupo y Accidentes Personales para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.
2. Cotizaciones de Grupo Nacional Provincial S. A. B., en las partidas de Vida Grupo para Servidores Públicos del Gobierno el Estado, Inmuebles y sus Contenidos, y Parque Vehicular y Aéreo.
3. Cotización de Seguros BBVA Bancomer S.A. de C. V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la partida de Vida Grupo, para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, manifestando que por ser cuenta de Gobierno, era indispensable solicitar información detallada de la Licitación para los Seguros de Inmuebles y sus contenidos y Parque Vehicular, señalando que por políticas de la Compañía, no era posible asegurar aviones y/o helicópteros de Gobierno, así como también, se excusó con el mismo argumento, en el sentido que dicha Compañía no asegura a personal o elementos policiacos.
4. Cotización de ANA Compañía de Seguros S.A. de C.V., únicamente del Seguro del Parque Vehicular.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Se obtuvo negativa de cotización por falta de elementos, pero manifestaron su interés en participar en el proceso licitatorio, las Compañías Aseguradoras: El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., MAPFRE Tepeyac, S.A., General de Seguros S.A.B. y ABA Seguros S.A. de C.V.

Debido a la confidencialidad que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es procedente proporcionar a las Compañías Aseguradoras interesadas, toda la información que se contempla en el proceso de Licitación, por lo que no se logró la Investigación de Mercado.

Cabe hacer mención que no se reunieron las tres cotizaciones de cada uno de los ramos de Seguros, para integrar la Investigación de Mercado; Y las que se obtuvieron fueron con costos muy elevados, en relación a las Primas de las Pólizas de Seguros actuales, en virtud de que las Compañías Aseguradoras presentaron sus propuestas de acuerdo a las tarifas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sin aplicar descuento alguno.

En conclusión, en conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes pudo comprobarse que los Servicios de Seguros en todos los ramos requeridos por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, existen en el mercado en el ámbito Estatal y Nacional.

Así mismo, la contratación de los Seguros para el año 2016 en los ramos solicitados, resulta indispensable para las funciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la prestación de los Servicios Públicos que se ofrecen a la ciudadanía, ya que el uso y tenencia de los bienes muebles e inmuebles puede generar una responsabilidad civil así como la necesidad de resarcir el posible daño por algún siniestro que afecte al Patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Se anexan copias fotostáticas de la información proporcionada por todas las Compañías Aseguradoras.

En cuanto al techo presupuestal presentado para la Licitación de Seguros, se calculó considerando el histórico de los últimos 2 años en las Primas adjudicadas y pagadas, tomando como base Primas promedio y Cuotas al Millar.

Lic. Joel Hernández Hernández
Director de Operaciones y Control de Servicios



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7. Oferta Técnica y económica por parte del Proveedor Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

**PARTIDA 1: VIDA GRUPO Y ACCIDENTES
PERSONALES COLECTIVO.**

**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

SBG-971124-PL2

Av. Aguascalientes Norte No. 404 PB, Col. Bosques del Prado
C. P. 20127, Aguascalientes, Ags.

TEL. y FAX (01 449) 914 03 67 y 153 32 99

E. MAIL: luis.maceda.torres@banorte.com

REPRESENTANTE LEGAL: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Rodolfo Ortiz Guarneros.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.maceda.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

PROPUESTA TÉCNICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

**PARTIDA 1: VIDA GRUPO Y ACCIDENTES
PERSONALES COLECTIVO.**

**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

SBG-971124-PL2

Av. Aguascalientes Norte No. 404 PB, Col. Bosques del Prado
C. P. 20127, Aguascalientes, Ags.

TEL. y FAX (01 449) 914 03 67 y 153 32 99

E. MAIL: luis.macedo.torres@banorte.com

REPRESENTANTE LEGAL: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Rodolfo Ortiz Guarneros.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

2.4) PODERES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS A CUBRIR

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Pmdo Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mosqueda.terres@banorte.com
R.F.C. SHG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

Punto 2.4) Numeral 1.

Oficialía mayor del Gobierno del estado de Aguascalientes.
Presente.

Fecha 24 de Febrero de 2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Nos permitimos adjuntar Original y Copia de nuestra Propuesta Técnica para la Partida 1, así como la USB que contiene la misma información; considerando los Anexos B, 1, 1.1, ~~1.1.1~~.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

Nombre: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mosqueda.lorm@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

*Fecha 24 de Febrero de 2016
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN*

PROPIUESTA TÉCNICA

| Part. | Cant. | U/M | Descripción | Vigencia | OFERTO/NO OFERTO |
|-------|-------|----------|---|---|------------------|
| 1 | 504 | Personal | Poliza de seguro para el personal operativo (476) y bomberos (26), adscritos a la SSP, en su modalidad de: a) Vida grupal y b) Accidentes personales. | Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2016 hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2017. | OFERTO |

FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna "Oferto/No Oferto" la leyenda "NO OFERTO".

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

NOMBRE: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
julis.maceda.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

ANEXO "1"

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**VIDA GRUPO
PROPIUESTA TÉCNICA
CONDICIONES ESPECIALES**

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

**LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO
DE VIDA GRUPO.**

ÍNDICE

- 1.- CONTRATO
- 2.- CONTRATANTE
- 3.- ASEGURADOS
- 4.- SEPARACIÓN DE INTERESES
- 5.- VIGENCIA
- 6.- PRÓRROGA DE VIGENCIA
- 7.- PRIMA
- 8.- PLAZO DE PAGO
- 9.- MONEDA
- 10.- TERRITORIALIDAD
- 11.- ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA
- 12.- ERRORES U OMISIONES
- 13.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
- 14.- CONVENIO DE BUENA FE
- 15.- NO ADHESIÓN
- 16.- CANCELACIÓN ANTICIPADA
- 17.- CONDICIONES IMPRESAS
- 18.- ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
- 19.- COBERTURAS
- 20.- CONVENIO EXPRESO
- 21.- SUMA ASEGURADA Y GRUPOS A ASEGURAR
- 22.- CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES
 - 22.1 DISPUTABILIDAD
 - 22.2 CARENCIA DE RESTRICCIONES
 - 22.3 PERIODOS DE ESPERA
 - 22.4 PRESCRIPCIÓN
 - 22.5 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
htis.mexico.jorres@banorte.com
R.F.C. SBR971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

- 23.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
- 24.- INTERESES MORATORIOS
- 25.- DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES
- 26.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD
- 27.- CAPACITACIÓN
- 28.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES
- 29.- ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO
- 30.- ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL
- 31.- OBLIGACIONES LABORALES
- 32.- ESTÁNDARES DE SERVICIO

CLÁUSULAS

1.- CONTRATO

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE SEGURO.

2.- CONTRATANTE

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NO OBSTANTE LA OFICIALÍA MAYOR ("OFMA") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

3.- ASEGURADOS

SERÁN ASEGURADOS TODOS LOS EMPLEADOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES Y RELACIONADOS EN EL ANEXO 1-A.

EL MANEJO DE ESTA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRADA, POR LO QUE QUEDA CONVENIDO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA POR LO QUE HACE

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
huis.macedo.ortiz@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEN DE ALTA A NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS QUEDARÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y DE IGUAL MANERA SE HARÁN LAS CANCELACIONES PARCIALES QUE CORRESPONDAN EN LA FECHA EN QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN DADOS DE BAJA, DEBIENDO HACERSE EL AJUSTE DE PRIMAS QUE CORRESPONDA A ESTOS MOVIMIENTOS DE ALTA O BAJA, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIENDO OBLIGACIÓN DE CADA CONTRATANTE PAGAR EL 100% DE LAS PRIMAS QUE HUBIERE A SU CARGO O EN SU CASO "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ REEMBOLSAR LAS CANTIDADES A FAVOR DE LA CONTRATANTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

4.- SEPARACIÓN DE INTERESES

CADA UNO DE LOS CONTRATANTES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN CONTRATANTE Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

5.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO INICIADO A LAS 12:00 HORAS DEL MEDIO DÍA DEL 01 DE MARZO DEL 2016 Y TERMINANDO A LAS 12 HORAS DEL MEDIO DÍA DEL 01 DE MARZO DEL 2017 (TIEMPO LOCAL).

6.- PRÓRROGA DE VIGENCIA

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DEL CONTRATANTE. ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7.- PRIMA

EL COBRO DE LA PRIMA DEBERÁ SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CUBRIENDO EL PERÍODO INDICADO EN LA PÓLIZA INICIAL.

8.- PLAZO DE PAGO

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

9.- MONEDA

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mendoza.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

10.- TERRITORIALIDAD
REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

11.- ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA
PROPIAS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LAS FUNCIONES DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, SEAN ÉSTAS ASISTENCIALES, EDUCATIVAS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO IMPOSICIÓN DE MEDIDAS A LOS PRESUNTOS INFRACTORES; RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ENTRE OTROS, YA QUE ÉSTAS SE EXPONEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA Y DEBERÁ CONSIDERARSE QUE CADA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE FUNCIONES Y FINES QUE EXPRESAMENTE LE ESTÁN CONFERIDAS POR LA LEY Y QUE SON LAS QUE DESEMPEÑAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS.

12.- ERRORES U OMISIONES
LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO HUBIERE INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, ALTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN HECHO POR CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

13.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
LAS ALTAS, BAJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS, LAS REDUCCIONES E INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, A PRORRATA Y CONTEMPLANDO EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN EN FORMA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEVENGADOS, SOLO EN ALTAS E INCREMENTOS.

14.- CONVENIO DE BUENA FE
SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

15.- NO ADHESIÓN
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL CONTRATANTE Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ÉSTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mateo.torres@banorte.com
R.P.C. SBG971124PL2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

GENERALAS DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

16.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "OFMA" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS AL CONTRATANTE EL 10 % DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

17.- CONDICIONES IMPRESAS

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

18.- ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SE ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

19.- COBERTURAS

BÁSICA DE FALLECIMIENTO.

ES LA INDEMNIZACIÓN QUE POR FALLECIMIENTO OTORGA "LA COMPAÑÍA" A LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO, SEA CUAL SEA LA CAUSA DE SU MUERTE.

MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.

ES LA INDEMNIZACIÓN QUE POR FALLECIMIENTO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OTORGA "LA COMPAÑÍA" A LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES DEL ACCIDENTE.

ENTENDIÉNDOSE COMO ACCIDENTE; TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA.

Seguros Benorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124P1.2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

INCLUYENDO LAS SUFRIDAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

SI A CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE SUFRIERA UNA PÉRDIDA ORGÁNICA "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON EL PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA SEGÚN LA TABLA ANEXA:

| POR LA PÉRDIDA DE: | PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA |
|---|--|
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una pierna o un brazo | 75% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice | 30% |
| Tres dedos de una mano, sin incluir el pulgar o el índice | 25% |
| El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice | 25% |
| La audición total e irreversible en ambos oídos | 25% |
| El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar | 20% |
| Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior | 15% |
| El pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio, el anular o el menique | 5% |

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

- DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.
- DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.
- DEL PULGAR, ÍNDICE, MEDIO, ANULAR O MENIQUE LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO AFECTADO.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.maseda.torres@banorte.com
R.P.C. SBC071124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

- TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ÉSTE BENEFICIO.

SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EL ASEGURADO SUFRA LESIONES CORPORALES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERATIVO U OCUPACIÓN COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y POSICIÓN SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESUMA QUE DICHA INCAPACIDAD ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y RECONOCIDA POR EL I.S.S.S.S.P.E.A., EL I.M.S.S. O EL I.S.S.S.T.E., DEPENDIENDO A CUAL DE ESTOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL ESTÉ AFILIADO EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

EL ORGANISMO QUE CORRESPONDA CERTIFICARÁ MEDIANTE UN DICTAMEN EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, Y PARA EFECTOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHO DICTAMEN, YA QUE SÓLO QUEDARÁN AMPARADOS AQUELLOS CASOS DE SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE EXPIDA UN DICTAMEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SIN QUE "LA COMPAÑÍA" PUEDA OBJETAR LA EXISTENCIA DE UN PADECIMIENTO PREVIO O QUE EXISTAN VALORACIONES PREVIAS A ÉSTE RESPECTO YA QUE LOS TIEMPOS DE TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVALIDEZ SERÁN RESPETADOS DE ACUERDO AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CADA ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ Y/O EXCENSIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLEGARA A INVALIDARSE TOTAL Y PERMANENTEMENTE YA SEA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, "LA COMPAÑÍA" OTORGARÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL, QUE CUBRIRÁ AL ASEGURADO DE POR VIDA SIN COSTO, LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA INDIVIDUAL, SERÁ LA VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ESTADO DE INVALIDEZ, MISMO QUE SE CERTIFICARÁ CON LA FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

GASTOS FUNERARIOS.

ESTA COBERTURA SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO QUE FALLEZCA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y SERÁ EQUIVALENTE A UN IMPORTE IGUAL A 254 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.forrest@banorte.com
R.P.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL

AL SER DICTAMINADA LA ENFERMEDAD TERMINAL CONFORME SE CITA EN LA CLÁUSULA 30, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A OTORGAR COMO ANTICIPO EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA.

20.- CONVENIO EXPRESO

A) "LA COMPAÑÍA" Y EL CONTRATANTE ACUERDAN BAJO CONVENIO EXPRESO AMPARAR LA MUERTE ACCIDENTAL POR EL USO DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO SIMILAR DE MOTOR ASÍ COMO POR EL USO DE CABALLO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

B) LA PRESENTE SE HACE EXTENSIVA PARA CUBRIR A LOS ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN VIAJANDO EN CALIDAD DE PASAJEROS A BORDO DE AVIONES PARTICULARES, O DE LÍNEAS NO COMERCIALES, ASÍ COMO DE AERONAVES PROPIEDAD DEL ESTADO Y QUE HAGAN VUELOS DE OBSERVACIÓN, ESPECIALES, O FLETADOS SIEMPRE Y CUANDO LOS VUELOS SE EJECUTEN CON SUJECCIÓN A LAS LEYES RESPECTIVAS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE PROCEDA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE AMPARA ESTE SEGURO, QUE LA PERSONA QUE GUÍE LA AERONAVE TENGA LICENCIA EN VIGOR FACULTÁNDOLA PARA ELLO.

A EFECTOS DE CUBRIR LOS SINIESTROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA FRECUENCIA CON LA QUE SE REALICEN DICHOS VIAJES SERÁ LA QUE SE REQUIERA CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL TIPO DE AERONAVES QUE SE UTILICEN DEBERÁN SER AVIONES NO COMERCIALES Y VUELOS PRIVADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL PERSONAL QUE REALICE LOS VIAJES SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA CADA CASO CONCRETO.

C) PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN EN ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO ACCIDENTAL A LAS LESIONES O MUERTE SUFRIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER. POR LO QUE SE INDEMNIZARÁ LA COBERTURA BÁSICA MÁS EL BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL.

21.- SUMA ASEGURADA Y GRUPOS A ASEGURAR

| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | |
|---------------------------------|--|
| COBERTURA | LÍMITE DE SUMA ASEGURADA |
| BÁSICA POR FALLECIMIENTO | 40 MESES DE RECEPCIONES MENSUALES TOTALES |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mendoza.torres@banorte.com
R.F.C. SB0971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | |
|---|---|
| MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| GASTOS FUNERARIOS | 254 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

| COBERTURA | LÍMITE DE SUMA ASEGURADA |
|---|---|
| BÁSICA POR FALLECIMIENTO | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE | 40 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES |
| GASTOS FUNERARIOS | 254 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

REGLA DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA EN MESES DE PERCEPCIONES TOTALES MENSUALES DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, DEBERÁ SER CONSIDERADA Y CALCULADA SOBRE LOS MONTOS DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES BRUTOS QUE PERCIBA EL SERVIDOR PÚBLICO, ANTES DE LOS DESCUENTOS E IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES; ÉSTO AL MOMENTO DE CADA SINIESTRO.

EDADES DE ACEPTACIÓN

| EDAD DE ACEPTACIÓN | MÍNIMA | MÁXIMA |
|--|--------|------------|
| BÁSICA DE FALLECIMIENTO | 15 | SIN LÍMITE |
| MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS | 15 | 68 |
| INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE | 15 | 64 |
| SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ | 15 | 64 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SUG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

| | | |
|-------------------|----|------------|
| GASTOS FUNERARIOS | 15 | SIN LÍMITE |
|-------------------|----|------------|

PERSONAL MAYOR DE 70 AÑOS:

QUEDA INCLUIDO SÓLO PARA LA COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO Y GASTOS FUNERARIOS.

PARA ACREDITAR LA MUERTE ACCIDENTAL BASTARÁ CON EXHIBIR EL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE INDIQUE LA CAUSA DE LA MUERTE, ASÍ COMO COPIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL CASO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS ÉSTAS SE ACREDITARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD O POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TRATANTES DEL SERVIDOR PÚBLICO.

22. CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES

22.1 DISPUTABILIDAD

SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD DESDE INICIO DE LA VIGENCIA.

22.2 CARENCIA DE RESTRICCIONES

UNA VEZ EXPEDIDA LA PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEA EN ATENCIÓN A LA RESIDENCIA, ACTIVIDAD, OCUPACIÓN, LÍMITE DE EDAD SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PUNTO 21 (APARTADO EDADES DE ACEPTACIÓN) QUE ANTECEDE, O LA CAUSA DE MUERTE; TAMPOCO ESTARÁ SUJETO O CONDICIONADO A EXÁMENES MÉDICOS O LA EXISTENCIA DE PADECIMIENTOS PREVIOS.

22.3 PERIODOS DE ESPERA

SE ELIMINA CUALQUIER PERÍODO O CONDICIÓN DE TIEMPO PARA OPERAR CUALQUIER COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO EL RIESGO CUBIERTO SE ACTUALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

22.4 PRESCRIPCIÓN

EL DERECHO A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRESCRIBIRÁ DESPUÉS DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL SINIESTRO. ÉSTE PLAZO SE CONSIDERA SUSPENDIDO POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O PRESENTACIÓN DE QUEJA ANTE LA "CONDUSEF"; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO A "LA COMPAÑIA" DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@segurosbanorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

22.5 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

"LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ LOS CONSENTIMIENTOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTES SEGÚN DECLARACIÓN HECHA A "LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN INMEDIATA ANTERIOR PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; EN TANTO SE RECABAN LOS NUEVOS CONSENTIMIENTOS.

23.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PAGAR:

- A. A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LA INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 21, AL RECIBIR LAS PRUEBAS DEL FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL.
- B. AL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O PÉRDIDAS ÓRGÁNICAS DEL MISMO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O PRÓRROGAS PREVIAMENTE SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE.
- C. A LOS BENEFICIARIOS EL SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SIN IMPORTAR LA FECHA EN QUE OCURRA, ÉSTO SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA DETERMINADO UNA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE AL ASEGURADO.

"LA COMPAÑÍA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN DE GASTOS FUNERARIOS SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES.

LA RECLAMACIÓN DEBERÁ INTEGRARSE EN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROVEERÁ "LA COMPAÑÍA" Y QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE INDEMNIZACIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

24.- INTERESES MORATORIOS

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32 "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mercado.lopez@banorte.com
R.F.C. SRG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUTADO EN EL MISMO.

25.-DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR FALLECIMIENTO, INVALIDEZ, MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS, GASTOS FUNERARIOS Y ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL:

LOS REQUISITOS A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTROS POR FALLECIMIENTO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS
- ACTA DE MATRIMONIO EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- ACTA DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIAS DE LA CURP DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO
- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE (PARA EL CASO DE INVALIDEZ).
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR MUERTE ACCIDENTAL:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.morales.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS
- ACTA DE MATRIMONIO EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN COPIA CERTIFICADA
- ACTA DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIAS DE LA CURP DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO
- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE, RADIOGRAFIAS Y COPIAS DE ESTUDIOS MÉDICOS
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO DE GASTOS FUNERARIOS:

- COPIA ACTA DE DEFUNCIÓN
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- COPIAS DE LA CURP DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO DEL ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL:

- COPIA DEL DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL O LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE
- COPIA DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.marcos.torres@banorte.com
R.F.C. SB0971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO SALDADO UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE INVALIDEZ.

26.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, FECHA DEL SINIESTRO, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGO AFECTADO, MONTO ESTIMADO, MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

27.- CAPACITACIÓN

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A IMPARTIR CURSOS MASIVOS DE CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO SOBRE: CÓMO ACTUAR EN CASO DE UN SINIESTRO, QUÉ SERVICIO PRESTA, ASÍ COMO EL LLENADO DE LOS CONSENTIMIENTOS INDIVIDUALES, INFORMACIÓN DE COBERTURAS, ETC. (DEBERÁ PROPORCIONAR FOLLETOS INFORMATIVOS); MISMOS QUE SE IMPARTIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DEPENDENCIA, EN COORDINACIÓN CON "OFMA" DETERMINARÁ LAS NECESIDADES, PLANEARÁ Y COORDINARÁ LOS CURSOS.

28.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÓLIZA, NINGUNA PERSONA DISTINTA A QUIENES DESIGNE LA OFICIALÍA MAYOR Y NOTIFIQUE POR ESCRITO AL EFECTO A "LA COMPAÑÍA", PODRÁ ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "LA COMPAÑÍA", PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PÓLIZA Y EN CASO DE QUE ALGÚN ASEGURADO, BENEFICIARIO O ALGUNA OTRA PERSONA PRETENDA HACERLO, SE LE PEDIRÁ ACUDIR CON LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTA LLEVEN A CABO SU TRÁMITE.

DE IGUAL MANERA "LA COMPAÑÍA" EVITARÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS BENEFICIARIOS, O DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN Y DEBERÁ ENTENDER TODA COMUNICACIÓN DIRECTAMENTE CON LA OFICIALÍA MAYOR

29.- ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO

PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, SALVO RESTRICCIÓN LEGAL Y CONTRATUAL EN CONTRARIO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COMO PROCEDENTE Y HARÁ UN ANTICIPO DE UN 20% DE SU OBLIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO BÁSICO, AL PRIMER BENEFICIARIO QUE LO SOLICITE, SIN QUE ESTE EXCEDA DE 25 VECES EL S.M.G.M.V.D.E. EN LA FECHA QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO, NI DEL IMPORTE A QUE DICHO BENEFICIO TUVIERA DERECHO; EL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA RESTANTE SE PAGARÁ A LOS

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

BENEFICIARIOS CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTIPULADOS EN EL CONSENTIMIENTO RESPECTIVO.

30.- ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL ASEGURADO UN ANTICIPO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL 25% DE DICHA SUMA SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DIAGNOSTICADA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- ACCIDENTE CEREBROVASCULAR
- CÁNCER TERMINAL
- CIRUGÍA DE ARTERIAS CORONARIAS
- INFARTO AL MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

LA SUMA ASEGURADA DEL PLAN BÁSICO SE REDUCIRÁ HASTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA UNA VEZ PAGADO EL ANTICIPO.

31.- OBLIGACIONES LABORALES

"LA COMPAÑÍA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER DE PATRÓN, EN RESPONSABLE ÚNICO DE LAS RELACIONES ENTRE ÉSTA Y LAS PERSONAS QUE DESTINE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS DIFICULTADES O CONFLICTOS QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE ÉSTA Y DICHAS PERSONAS O DE ÉSTAS ÚLTIMAS ENTRE SÍ.

"LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONDERÁ ASIMISMO DÉ TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR A EL CONTRATANTE O A TERCEROS CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE DICHA PRESTACIÓN, SI EL ACCIDENTE ES IMPUTABLE A LA PERSONA QUE DESTINE "LA COMPAÑÍA" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA.

"LA COMPAÑÍA" POR SU CARÁCTER DE PATRÓN PARA CON SUS TRABAJADORES, SE ENCARGARÁ DE DELIMITAR LEGALMENTE QUE EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ TOMAR A EL CONTRATANTE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE DESDE ÉSTE MOMENTO A QUE SI POR ALGUNA RAZÓN SE LLEGARE A DAR EL CASO DE FINCÁRSELE ALGUNA RESPONSABILIDAD A EL CONTRATANTE POR ESE CONCEPTO, "LA COMPAÑÍA" LE REEMBOLSARÁ CUALQUIER GASTO EN QUE POR TAL MOTIVO INCURRIERA ÉSTE.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GOCE AL MENOS DE LAS PRESTACIONES MÍNIMAS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LABORAL,

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Páramo Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macefa.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

Y EN PARTICULAR A QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE EL I.M.S.S. DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS REFERIDOS.

32.- ESTÁNDARES DE SERVICIO (REVISAR DE ACUERDO A LAS COBERTURAS)

| | ADMINISTRACIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | INDEN TIZACIÓN |
|----|---|---|--------------------|
| 1 | EMISIÓN DE LAS PÓLIZA AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE | 30 | DÍAS NATURALE S |
| 2 | COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS | 2 | DÍAS HÁBILES |
| 3 | COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS | 5 | DÍAS HÁBILES |
| 4 | EMISIÓN DE ENDOSOS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y DEVOLUCIONES EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA | 5 | DÍAS HÁBILES |
| 5 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 8 | HORAS HÁBILES |
| 6 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES | 3 | DÍAS HÁBILES |
| 7 | DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE | 2 | DÍAS HÁBILES |
| 8 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO | 3 | DÍAS HÁBILES |
| 9 | REPORTE DE SINIESTRALIDAD | MENSUAL DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES | |
| 10 | INDEMNIZACIÓN GASTOS FUNERARIOS | 2 | DÍAS HÁBILES |
| 11 | ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL | 5 | DÍAS HÁBILES |
| 12 | ANTICIPO POR FALLECIMIENTO | 5 | DÍAS HÁBILES |
| 13 | PAGO DE INDEMNIZACIONES | 20 | DÍAS HÁBILES |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.munozca.torres@banorte.com
R.P.C. SBC971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

SE ALMENARA EN FOLIO FANERO 0124

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

Nombre: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.maccide.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124P12

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

PERSONAL DE LA S.S.P.

ANEXO 1-A

| No. | DEP | SEXO | EDAD | PUESTO | FECHA NACIMIENTO | SUELDO BRUTO / MES |
|-----|------------------------------|------|------|---|---------------------|-----------------------|
| 1 | DESPACHO DEL EJECUTIVO | M | 66 | GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 09/02/50 | \$ 180,742.38 |
| 2 | SSP | M | 64 | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | 31/01/52 | \$ 164,052.35 |
| 3 | SSP | M | 65 | DIRECCION GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD | 03/10/50 | \$ 81,133.01 |
| 4 | SSP | M | 65 | COMISARIO JEFE | 27/11/50 | \$ 74,931.00 |
| 5 | SSP | M | 38 | PRIMER COMANDANTE | 12/07/77 | \$ 45,217.20 |
| 6 | SSP | M | 43 | PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/07/72 | \$ 32,495.66 |
| 7 | SSP | M | 41 | PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA | 28/09/74 | \$ 32,495.66 |
| 8 | SSP | M | 43 | COMANDANTE | 06/02/73 | \$ 25,622.39 |
| 9 | SSP | M | 40 | COMANDANTE | 23/01/76 | \$ 25,622.39 |
| 10 | SSP | M | 41 | COMANDANTE | 22/08/74 | \$ 25,622.39 |
| 11 | SSP | M | 32 | COMANDANTE | 30/06/63 | \$ 25,622.39 |
| 12 | SSP | M | 44 | COMANDANTE | 09/09/71 | \$ 25,622.39 |
| 13 | SSP | M | 43 | COMANDANTE DE ARMERIA Y DEPOSITO | 05/08/72 | \$ 25,622.39 |
| 14 | SSP | M | 38 | INSPECTOR | 21/05/77 | \$ 25,622.39 |
| 15 | SSP | M | 40 | COMANDANTE | 19/02/76 | \$ 25,622.39 |
| 16 | SSP | M | 43 | COMANDANTE | 24/06/72 | \$ 25,622.39 |
| 17 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 02/06/72 | \$ 22,672.35 |
| 18 | SSP | M | 45 | SUB INSPECTOR | 06/11/70 | \$ 22,672.35 |
| 19 | SSP | M | 41 | SUB INSPECTOR | 04/07/74 | \$ 22,672.35 |
| 20 | SSP | M | 42 | SUB INSPECTOR | 02/10/73 | \$ 22,672.35 |
| 21 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 26/10/72 | \$ 22,672.35 |
| 22 | SSP | M | 45 | SUB INSPECTOR | 24/06/70 | \$ 22,672.35 |
| 23 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 31/10/72 | \$ 22,672.35 |
| 24 | SSP | M | 46 | SUB INSPECTOR | 11/05/69 | \$ 22,672.35 |
| 25 | SSP | M | 33 | SUB INSPECTOR | 08/06/77 | \$ 22,672.35 |
| 26 | SSP | M | 44 | SUB INSPECTOR | 27/12/71 | \$ 22,672.35 |
| 27 | SSP | M | 41 | SUB INSPECTOR | 04/10/74 | \$ 22,672.35 |
| 28 | SSP | F | 43 | SUB INSPECTOR | 29/12/72 | \$ 22,672.35 |
| 29 | SSP | F | 50 | SUB INSPECTOR | 03/07/65 | \$ 22,672.35 |
| 30 | SSP | M | 33 | OFICIAL | 23/04/82 | \$ 20,708.33 |
| 31 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 27/12/68 | \$ 20,708.33 |
| 32 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 10/02/85 | \$ 20,708.33 |
| 33 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 02/01/72 | \$ 20,708.33 |
| 34 | SSP | M | 30 | OFICIAL | 14/05/85 | \$ 20,708.33 |
| 35 | SSP | M | 33 | OFICIAL | 26/09/80 | \$ 20,708.33 |
| 36 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 20/04/78 | \$ 20,708.33 |
| 37 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 13/08/81 | \$ 20,708.33 |
| 38 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 01/08/80 | \$ 20,708.33 |
| 39 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 27/10/71 | \$ 20,708.33 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.msecedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 40 | SSP | M | 41 | OFICIAL | 18/08/74 | \$ 20,708.33 |
| 41 | SSP | M | 34 | OFICIAL | 22/07/81 | \$ 20,708.33 |
| 42 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 02/01/81 | \$ 20,708.33 |
| 43 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 23/07/84 | \$ 20,708.33 |
| 44 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 31/08/68 | \$ 20,708.33 |
| 45 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 04/12/72 | \$ 20,708.33 |
| 46 | SSP | M | 46 | OFICIAL | 26/10/69 | \$ 20,708.33 |
| 47 | SSP | M | 53 | OFICIAL | 13/12/62 | \$ 20,708.33 |
| 48 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 15/02/78 | \$ 20,708.33 |
| 49 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 20/04/68 | \$ 20,708.33 |
| 50 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 30/06/80 | \$ 20,708.33 |
| 51 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 11/10/71 | \$ 20,708.33 |
| 52 | SSP | M | 39 | OFICIAL | 21/05/76 | \$ 20,708.33 |
| 53 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 18/02/72 | \$ 20,708.33 |
| 54 | SSP | M | 48 | OFICIAL | 19/11/69 | \$ 20,708.33 |
| 55 | SSP | M | 42 | OFICIAL | 30/11/73 | \$ 20,708.33 |
| 56 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 19/01/73 | \$ 20,708.33 |
| 57 | SSP | M | 32 | OFICIAL | 22/04/83 | \$ 20,708.33 |
| 58 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 16/12/72 | \$ 20,708.33 |
| 59 | SSP | M | 37 | OFICIAL | 27/09/78 | \$ 20,708.33 |
| 60 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 16/09/84 | \$ 20,708.33 |
| 61 | SSP | M | 34 | OFICIAL | 26/02/82 | \$ 20,708.33 |
| 62 | SSP | M | 30 | OFICIAL | 14/02/86 | \$ 20,708.33 |
| 63 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 09/03/77 | \$ 20,708.33 |
| 64 | SSP | F | 33 | OFICIAL | 13/02/83 | \$ 20,708.33 |
| 65 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 26/02/69 | \$ 18,900.06 |
| 66 | SSP | M | 44 | SUBOFICIAL | 13/06/71 | \$ 18,900.06 |
| 67 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 16/02/90 | \$ 18,900.06 |
| 68 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 30/11/85 | \$ 18,900.06 |
| 69 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 12/02/90 | \$ 18,900.06 |
| 70 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 06/07/83 | \$ 18,900.06 |
| 71 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/10/84 | \$ 18,900.06 |
| 72 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 03/08/90 | \$ 18,900.06 |
| 73 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 05/08/74 | \$ 18,900.06 |
| 74 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 30/11/88 | \$ 18,900.06 |
| 75 | SSP | F | 28 | SUBOFICIAL | 27/06/87 | \$ 18,900.06 |
| 76 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 08/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 77 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 14/09/90 | \$ 18,900.06 |
| 78 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 07/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 79 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 16/01/76 | \$ 18,900.06 |
| 80 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 19/01/77 | \$ 18,900.06 |
| 81 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 30/05/88 | \$ 18,900.06 |
| 82 | SSP | M | 20 | SUBOFICIAL | 23/07/86 | \$ 18,900.06 |
| 83 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 05/06/78 | \$ 18,900.06 |
| 84 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 27/05/86 | \$ 18,900.06 |
| 85 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 30/07/72 | \$ 18,900.06 |
| 86 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 29/01/86 | \$ 18,900.06 |
| 87 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 30/04/86 | \$ 18,900.06 |
| 88 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 28/06/88 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mateo.torres@banorte.com
R.F.C. SSG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 89 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 18/10/86 | \$ 18,900.06 |
| 90 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 15/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 91 | SSP | F | 28 | SUBOFICIAL | 12/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 92 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 13/02/89 | \$ 18,900.06 |
| 93 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 20/04/90 | \$ 18,900.06 |
| 94 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 02/06/74 | \$ 18,900.06 |
| 95 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 05/02/91 | \$ 18,900.06 |
| 96 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 06/04/79 | \$ 18,900.06 |
| 97 | SSP | M | 66 | SUBOFICIAL | 17/05/59 | \$ 18,900.06 |
| 98 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 07/09/69 | \$ 18,900.06 |
| 99 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 04/05/78 | \$ 18,900.06 |
| 100 | SSP | M | 50 | SUBOFICIAL | 30/12/85 | \$ 18,900.06 |
| 101 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 13/06/86 | \$ 18,900.06 |
| 102 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 22/10/87 | \$ 18,900.06 |
| 103 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 16/05/75 | \$ 18,900.06 |
| 104 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 04/06/74 | \$ 18,900.06 |
| 105 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 07/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 106 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 25/02/73 | \$ 18,900.06 |
| 107 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 23/11/69 | \$ 18,900.06 |
| 108 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 14/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 109 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 18/09/80 | \$ 18,900.06 |
| 110 | SSP | F | 32 | SUBOFICIAL | 15/10/83 | \$ 18,900.06 |
| 111 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 26/09/86 | \$ 18,900.06 |
| 112 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 26/04/85 | \$ 18,900.06 |
| 113 | SSP | M | 52 | SUBOFICIAL | 12/03/63 | \$ 18,900.06 |
| 114 | SSP | M | 50 | SUBOFICIAL | 23/12/65 | \$ 18,900.06 |
| 115 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 20/07/67 | \$ 18,900.06 |
| 116 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 24/03/85 | \$ 18,900.06 |
| 117 | SSP | M | 61 | SUBOFICIAL | 20/12/54 | \$ 18,900.06 |
| 118 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 15/01/78 | \$ 18,900.06 |
| 119 | SSP | M | 60 | SUBOFICIAL | 19/11/55 | \$ 18,900.06 |
| 120 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 27/03/75 | \$ 18,900.06 |
| 121 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 06/12/80 | \$ 18,900.06 |
| 122 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 10/10/78 | \$ 18,900.06 |
| 123 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 17/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 124 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 18/07/80 | \$ 18,900.06 |
| 125 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 10/01/81 | \$ 18,900.06 |
| 126 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 10/08/84 | \$ 18,900.06 |
| 127 | SSP | F | 46 | SUBOFICIAL | 17/11/69 | \$ 18,900.06 |
| 128 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 16/09/84 | \$ 18,900.06 |
| 129 | SSP | F | 34 | SUBOFICIAL | 27/02/82 | \$ 18,900.06 |
| 130 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 21/10/75 | \$ 18,900.06 |
| 131 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 19/02/80 | \$ 18,900.06 |
| 132 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 09/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 133 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 01/01/85 | \$ 18,900.06 |
| 134 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 07/08/78 | \$ 18,900.06 |
| 135 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 28/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 136 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 10/08/74 | \$ 18,900.06 |
| 137 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 04/09/82 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficinas Av. Aguascalientes No. 404 PR, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
informesdebanorte@banorte.com.mx
R.F.C. SBG971124P12

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 138 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 20/10/83 | \$ 18,900.06 |
| 139 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 16/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 140 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 11/11/75 | \$ 18,900.06 |
| 141 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 06/08/78 | \$ 18,900.06 |
| 142 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 24/05/80 | \$ 18,900.06 |
| 143 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 03/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 144 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 01/03/84 | \$ 18,900.06 |
| 145 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 03/02/76 | \$ 18,900.06 |
| 146 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 01/08/82 | \$ 18,900.06 |
| 147 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 06/04/68 | \$ 18,900.06 |
| 148 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 11/12/79 | \$ 18,900.06 |
| 149 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 14/07/81 | \$ 18,900.06 |
| 150 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 13/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 151 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 11/12/76 | \$ 18,900.06 |
| 152 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 24/06/88 | \$ 18,900.06 |
| 153 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 27/06/69 | \$ 18,900.06 |
| 154 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 25/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 165 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 01/11/76 | \$ 18,900.06 |
| 156 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 17/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 157 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 04/07/76 | \$ 18,900.06 |
| 158 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 17/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 159 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 29/09/72 | \$ 18,900.06 |
| 160 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 17/02/75 | \$ 18,900.06 |
| 161 | SSP | M | 45 | SUBOFICIAL | 12/01/71 | \$ 18,900.06 |
| 162 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 08/03/83 | \$ 18,900.06 |
| 163 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 25/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 164 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 19/02/77 | \$ 18,900.06 |
| 165 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 19/03/81 | \$ 18,900.06 |
| 166 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 03/09/73 | \$ 18,900.06 |
| 167 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 12/12/82 | \$ 18,900.06 |
| 168 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 26/01/88 | \$ 18,900.06 |
| 169 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 24/08/83 | \$ 18,900.06 |
| 170 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 14/10/76 | \$ 18,900.06 |
| 171 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 20/07/77 | \$ 18,900.06 |
| 172 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 28/02/88 | \$ 18,900.06 |
| 173 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 20/11/73 | \$ 18,900.06 |
| 174 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 19/02/82 | \$ 18,900.06 |
| 175 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 07/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 176 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 27/07/79 | \$ 18,900.06 |
| 177 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 22/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 178 | SSP | M | 45 | SUBOFICIAL | 07/08/70 | \$ 18,900.06 |
| 179 | SSP | M | 44 | SUBOFICIAL | 16/10/71 | \$ 18,900.06 |
| 180 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 19/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 181 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 05/04/74 | \$ 18,900.06 |
| 182 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 183 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 11/11/88 | \$ 18,900.06 |
| 184 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 08/01/81 | \$ 18,900.06 |
| 185 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 23/02/87 | \$ 18,900.06 |
| 186 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 08/11/81 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Dimorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20121, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.maceca.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 187 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 29/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 188 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 12/02/75 | \$ 18,900.06 |
| 189 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 17/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 190 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 22/04/86 | \$ 18,900.06 |
| 191 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 02/12/80 | \$ 18,900.06 |
| 192 | SSP | M | 54 | SUBOFICIAL | 15/12/61 | \$ 18,900.06 |
| 193 | SSP | M | 45 | SUBOFICIAL | 27/11/70 | \$ 18,900.06 |
| 194 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 17/01/75 | \$ 18,900.06 |
| 195 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 17/05/75 | \$ 18,900.06 |
| 196 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 04/01/83 | \$ 18,900.06 |
| 197 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 11/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 198 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 29/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 199 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 09/01/77 | \$ 18,900.06 |
| 200 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 17/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 201 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 10/06/86 | \$ 18,900.06 |
| 202 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/07/81 | \$ 18,900.06 |
| 203 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 11/11/78 | \$ 18,900.06 |
| 204 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 12/10/84 | \$ 18,900.06 |
| 205 | SSP | F | 29 | SUBOFICIAL | 06/09/86 | \$ 18,900.06 |
| 206 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 18/10/84 | \$ 18,900.06 |
| 207 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 20/09/88 | \$ 18,900.06 |
| 208 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 07/03/86 | \$ 18,900.06 |
| 209 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 27/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 210 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 28/05/87 | \$ 18,900.06 |
| 211 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 09/01/86 | \$ 18,900.06 |
| 212 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 30/08/85 | \$ 18,900.06 |
| 213 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 08/05/80 | \$ 18,900.06 |
| 214 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 28/12/74 | \$ 18,900.06 |
| 215 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 28/01/84 | \$ 18,900.06 |
| 216 | SSP | F | 38 | SUBOFICIAL | 27/04/77 | \$ 18,900.06 |
| 217 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 25/01/89 | \$ 18,900.06 |
| 218 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 06/07/69 | \$ 18,900.06 |
| 219 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 23/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 220 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 08/01/80 | \$ 18,900.06 |
| 221 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/06/84 | \$ 18,900.06 |
| 222 | SSP | F | 39 | SUBOFICIAL | 20/07/76 | \$ 18,900.06 |
| 223 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 01/11/79 | \$ 18,900.06 |
| 224 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 16/09/75 | \$ 18,900.06 |
| 225 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 21/12/79 | \$ 18,900.06 |
| 226 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 19/02/76 | \$ 18,900.06 |
| 227 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 03/05/79 | \$ 18,900.06 |
| 228 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 27/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 229 | SSP | F | 35 | SUBOFICIAL | 13/07/80 | \$ 18,900.06 |
| 230 | SSP | F | 38 | SUBOFICIAL | 24/04/77 | \$ 18,900.06 |
| 231 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 07/10/77 | \$ 18,900.06 |
| 232 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 04/04/72 | \$ 18,900.06 |
| 233 | SSP | F | 32 | SUBOFICIAL | 14/12/83 | \$ 18,900.06 |
| 234 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 10/01/76 | \$ 18,900.06 |
| 235 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 12/10/84 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
iris.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|-----------------|----------|--------------|
| 236 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 237 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 14/03/89 | \$ 18,900.06 |
| 238 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 28/07/85 | \$ 18,900.06 |
| 239 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 23/05/88 | \$ 18,900.06 |
| 240 | SSP | F | 37 | SUBOFICIAL | 17/01/79 | \$ 18,900.06 |
| 241 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 09/07/89 | \$ 18,900.06 |
| 242 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 08/10/86 | \$ 18,900.06 |
| 243 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 25/04/79 | \$ 18,900.06 |
| 244 | SSP | F | 26 | SUBOFICIAL | 14/03/89 | \$ 18,900.06 |
| 245 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 04/08/84 | \$ 18,900.06 |
| 246 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 06/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 247 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 11/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 248 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 18/09/87 | \$ 18,900.06 |
| 249 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 250 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 06/04/82 | \$ 18,900.06 |
| 251 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 11/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 252 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 01/05/84 | \$ 18,900.06 |
| 253 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 23/06/83 | \$ 18,900.06 |
| 254 | SSP | M | 24 | SUBOFICIAL | 06/05/91 | \$ 18,900.06 |
| 255 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 20/06/89 | \$ 18,900.06 |
| 256 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 257 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 30/04/76 | \$ 18,900.06 |
| 258 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 21/09/83 | \$ 18,900.06 |
| 259 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 13/12/78 | \$ 18,900.06 |
| 260 | SSP | F | 28 | SUBOFICIAL | 10/08/86 | \$ 18,900.06 |
| 261 | SSP | M | 24 | SUBOFICIAL | 04/11/91 | \$ 18,900.06 |
| 262 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 19/09/86 | \$ 18,900.06 |
| 263 | SSP | F | 26 | SUBOFICIAL | 21/01/90 | \$ 18,900.06 |
| 264 | SSP | F | 36 | SUBOFICIAL | 02/12/79 | \$ 18,900.06 |
| 265 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 09/04/89 | \$ 18,900.06 |
| 266 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 24/04/82 | \$ 18,900.06 |
| 267 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 15/10/79 | \$ 18,900.06 |
| 268 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 09/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 269 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 04/01/85 | \$ 18,900.06 |
| 270 | SSP | F | 30 | SUBOFICIAL | 18/09/85 | \$ 18,900.06 |
| 271 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 28/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 272 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 07/08/86 | \$ 18,900.06 |
| 273 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 19/05/89 | \$ 18,900.06 |
| 274 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 18/05/77 | \$ 18,900.06 |
| 275 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 16/02/89 | \$ 18,900.06 |
| 276 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 08/05/87 | \$ 18,900.06 |
| 277 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 24/09/84 | \$ 15,691.72 |
| 278 | SSP | M | 35 | POLICIA TERCERO | 09/09/80 | \$ 15,691.72 |
| 279 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 06/01/87 | \$ 15,691.72 |
| 280 | SSP | M | 24 | POLICIA TERCERO | 07/07/91 | \$ 15,691.72 |
| 281 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 10/02/87 | \$ 15,691.72 |
| 282 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 11/08/84 | \$ 15,691.72 |
| 283 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 16/02/87 | \$ 15,691.72 |
| 284 | SSP | M | 30 | POLICIA TERCERO | 24/09/85 | \$ 15,691.72 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (149) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|------------|--------------|
| 285 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 08/05/86 | \$ 15,691.72 |
| 286 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 16/06/92 | \$ 15,691.72 |
| 287 | SSP | M | 24 | POLICIA TERCERO | 27/07/91 | \$ 15,691.72 |
| 288 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 24/05/92 | \$ 15,691.72 |
| 289 | SSP | M | 26 | POLICIA TERCERO | 22/04/89 | \$ 15,691.72 |
| 290 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 22/03/92 | \$ 15,691.72 |
| 291 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 12/11/92 | \$ 15,691.72 |
| 292 | SSP | M | 27 | POLICIA TERCERO | 25/01/89 | \$ 15,691.72 |
| 293 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 27/01/85 | \$ 15,691.72 |
| 294 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 22/05/92 | \$ 15,691.72 |
| 295 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 25/03/86 | \$ 15,691.72 |
| 296 | SSP | F | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 03/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 297 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 19/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 298 | SSP | F | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 10/01/90 | \$ 14,852.01 |
| 299 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 29/09/92 | \$ 14,852.01 |
| 300 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 12/01/87 | \$ 14,852.01 |
| 301 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 02/12/77 | \$ 14,852.01 |
| 302 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 28/02/86 | \$ 14,852.01 |
| 303 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 03/10/81 | \$ 14,852.01 |
| 304 | SSP | F | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 16/05/86 | \$ 14,852.01 |
| 305 | SSP | M | 66 | POLICIA PREVENTIVO | 13/12/59 | \$ 14,852.01 |
| 306 | SSP | M | 43 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/72 | \$ 14,852.01 |
| 307 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 07/02/1966 | \$ 14,852.01 |
| 308 | SSP | M | 39 | POLICIA PREVENTIVO | 13/06/76 | \$ 14,852.01 |
| 309 | SSP | F | 35 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/80 | \$ 14,852.01 |
| 310 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 02/07/78 | \$ 14,852.01 |
| 311 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 22/06/79 | \$ 14,852.01 |
| 312 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 07/06/85 | \$ 14,852.01 |
| 313 | SSP | M | 35 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/80 | \$ 14,852.01 |
| 314 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 17/11/84 | \$ 14,852.01 |
| 315 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 08/05/89 | \$ 14,852.01 |
| 316 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 16/06/83 | \$ 14,852.01 |
| 317 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 09/05/85 | \$ 14,852.01 |
| 318 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 10/05/90 | \$ 14,852.01 |
| 319 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 22/06/91 | \$ 14,852.01 |
| 320 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 11/12/90 | \$ 14,852.01 |
| 321 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 15/02/88 | \$ 14,852.01 |
| 322 | SSP | F | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 26/11/84 | \$ 14,852.01 |
| 323 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 25/06/87 | \$ 14,852.01 |
| 324 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 23/03/91 | \$ 14,852.01 |
| 325 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/88 | \$ 14,852.01 |
| 326 | SSP | F | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 24/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 327 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 29/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 328 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 27/03/90 | \$ 14,852.01 |
| 329 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 23/09/90 | \$ 14,852.01 |
| 330 | SSP | F | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 24/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 331 | SSP | M | 44 | POLICIA PREVENTIVO | 16/12/71 | \$ 14,852.01 |
| 332 | SSP | M | 42 | POLICIA PREVENTIVO | 17/09/73 | \$ 14,852.01 |
| 333 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 10/02/83 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com.mx
R.F.C. SB0971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|----------|--------------|
| 334 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 24/12/88 | \$ 14,852.01 |
| 335 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 26/11/81 | \$ 14,852.01 |
| 336 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 17/03/79 | \$ 14,852.01 |
| 337 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 12/07/77 | \$ 14,852.01 |
| 338 | SSP | M | 46 | POLICIA PREVENTIVO | 02/10/69 | \$ 14,852.01 |
| 339 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 21/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 340 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 13/04/90 | \$ 14,852.01 |
| 341 | SSP | M | 42 | POLICIA PREVENTIVO | 01/11/73 | \$ 14,852.01 |
| 342 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 31/01/90 | \$ 14,852.01 |
| 343 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 17/05/88 | \$ 14,852.01 |
| 344 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 24/02/92 | \$ 14,852.01 |
| 345 | SSP | F | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 14/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 346 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/85 | \$ 14,852.01 |
| 347 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 28/04/87 | \$ 14,852.01 |
| 348 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/11/85 | \$ 14,852.01 |
| 349 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 14/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 350 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 23/01/92 | \$ 14,852.01 |
| 351 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 02/10/79 | \$ 14,852.01 |
| 352 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 22/08/81 | \$ 14,852.01 |
| 353 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 25/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 354 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 18/06/84 | \$ 14,852.01 |
| 355 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 20/02/92 | \$ 14,852.01 |
| 356 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 18/08/90 | \$ 14,852.01 |
| 357 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 17/05/85 | \$ 14,852.01 |
| 358 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/92 | \$ 14,852.01 |
| 359 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/90 | \$ 14,852.01 |
| 360 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 30/06/79 | \$ 14,852.01 |
| 361 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 10/01/86 | \$ 14,852.01 |
| 362 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 11/03/84 | \$ 14,852.01 |
| 363 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 03/03/82 | \$ 14,852.01 |
| 364 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 21/09/87 | \$ 14,852.01 |
| 365 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 05/09/83 | \$ 14,852.01 |
| 366 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 04/10/90 | \$ 14,852.01 |
| 367 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 21/04/78 | \$ 14,852.01 |
| 368 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 23/06/89 | \$ 14,852.01 |
| 369 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 25/04/91 | \$ 14,852.01 |
| 370 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 28/10/85 | \$ 14,852.01 |
| 371 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 372 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 23/02/90 | \$ 14,852.01 |
| 373 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 06/01/84 | \$ 14,852.01 |
| 374 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/83 | \$ 14,852.01 |
| 375 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 01/04/88 | \$ 14,852.01 |
| 376 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 14/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 377 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 15/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 378 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 07/06/91 | \$ 14,852.01 |
| 379 | SSP | F | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 380 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 07/02/89 | \$ 14,852.01 |
| 381 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 01/08/83 | \$ 14,852.01 |
| 382 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 17/06/87 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SB0971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|----------|--------------|
| 383 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 04/01/91 | \$ 14,852.01 |
| 384 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 16/02/95 | \$ 14,852.01 |
| 385 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 17/07/82 | \$ 14,852.01 |
| 386 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 08/10/84 | \$ 14,852.01 |
| 387 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/09/85 | \$ 14,852.01 |
| 388 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 02/05/88 | \$ 14,852.01 |
| 389 | SSP | F | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 27/12/84 | \$ 14,852.01 |
| 390 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 04/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 391 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 05/05/89 | \$ 14,852.01 |
| 392 | SSP | F | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 11/04/88 | \$ 14,852.01 |
| 393 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 28/05/87 | \$ 14,852.01 |
| 394 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 07/01/89 | \$ 14,852.01 |
| 395 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/92 | \$ 14,852.01 |
| 396 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/12/93 | \$ 14,852.01 |
| 397 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 12/09/83 | \$ 14,852.01 |
| 398 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 10/06/91 | \$ 14,852.01 |
| 399 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 11/09/90 | \$ 14,852.01 |
| 400 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 11/08/92 | \$ 14,852.01 |
| 401 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 28/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 402 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 30/05/85 | \$ 14,852.01 |
| 403 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/82 | \$ 14,852.01 |
| 404 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/89 | \$ 14,852.01 |
| 405 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 12/10/87 | \$ 14,852.01 |
| 406 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 18/07/89 | \$ 14,852.01 |
| 407 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 01/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 408 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 16/10/91 | \$ 14,862.01 |
| 409 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 10/09/77 | \$ 14,852.01 |
| 410 | SSP | F | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 05/07/90 | \$ 14,852.01 |
| 411 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 18/02/89 | \$ 14,852.01 |
| 412 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 07/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 413 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 26/03/87 | \$ 14,852.01 |
| 414 | SSP | F | 49 | POLICIA PREVENTIVO | 10/12/68 | \$ 14,852.01 |
| 415 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 09/04/85 | \$ 14,852.01 |
| 416 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 12/08/94 | \$ 14,852.01 |
| 417 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 24/05/94 | \$ 14,852.01 |
| 418 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 08/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 419 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 30/10/93 | \$ 14,852.01 |
| 420 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 27/07/92 | \$ 14,852.01 |
| 421 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 20/04/95 | \$ 14,852.01 |
| 422 | SSP | F | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 15/03/95 | \$ 14,852.01 |
| 423 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 26/04/92 | \$ 14,852.01 |
| 424 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 04/12/92 | \$ 14,852.01 |
| 425 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 23/04/94 | \$ 14,852.01 |
| 426 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 08/11/91 | \$ 14,852.01 |
| 427 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 28/08/88 | \$ 14,862.01 |
| 428 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/80 | \$ 14,852.01 |
| 429 | SSP | F | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 16/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 430 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 01/04/94 | \$ 14,852.01 |
| 431 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 02/12/94 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mateo.lorres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|------------|--------------|
| 432 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 23/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 433 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 04/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 434 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 435 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 15/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 436 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 27/05/93 | \$ 14,852.01 |
| 437 | SSP | F | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 30/06/79 | \$ 14,852.01 |
| 438 | SSP | F | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 20/03/82 | \$ 14,852.01 |
| 439 | SSP | M | 37 | POLICIA PREVENTIVO | 18/04/78 | \$ 14,852.01 |
| 440 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 441 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 06/09/86 | \$ 14,852.01 |
| 442 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/81 | \$ 14,852.01 |
| 443 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 05/12/83 | \$ 14,852.01 |
| 444 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 04/10/85 | \$ 14,852.01 |
| 445 | SSP | M | 43 | POLICIA PREVENTIVO | 06/04/72 | \$ 14,852.01 |
| 446 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/82 | \$ 14,852.01 |
| 447 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 20/08/79 | \$ 14,852.01 |
| 448 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 09/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 449 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 450 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 17/01/96 | \$ 14,852.01 |
| 451 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 06/10/91 | \$ 14,852.01 |
| 452 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 20/11/94 | \$ 14,852.01 |
| 453 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 08/12/95 | \$ 14,852.01 |
| 454 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 23/11/95 | \$ 14,852.01 |
| 455 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 29/05/95 | \$ 14,852.01 |
| 456 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/95 | \$ 14,852.01 |
| 457 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 30/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 458 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/04/93 | \$ 14,852.01 |
| 459 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 16/01/93 | \$ 14,852.01 |
| 460 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 29/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 461 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 23/05/92 | \$ 14,852.01 |
| 462 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 18/07/95 | \$ 14,852.01 |
| 463 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 09/10/93 | \$ 14,852.01 |
| 464 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 21/05/94 | \$ 14,852.01 |
| 465 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 15/06/92 | \$ 14,852.01 |
| 466 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 26/02/95 | \$ 14,852.01 |
| 467 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 27/11/93 | \$ 14,852.01 |
| 468 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 17/12/95 | \$ 14,852.01 |
| 469 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 25/04/95 | \$ 14,852.01 |
| 470 | SSP | F | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/12/85 | \$ 14,852.01 |
| 471 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 25/10/91 | \$ 14,852.01 |
| 472 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 473 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 05/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 474 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 08/08/91 | \$ 14,852.01 |
| 475 | SSP | M | 60 | OFICIAL | 01/08/55 | \$ 20,708.33 |
| 476 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 09/10/72 | \$ 20,708.33 |
| 477 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 20/03/95 | \$ 14,852.01 |
| 478 | SSP | M | 77 | SUBOFICIAL | 08/12/1938 | \$ 14,800.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedn.terres@banorte.com
R.F.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

PERSONAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO - SSP

| No. | DEP | SEXO | EDAD | PUESTO | FECHA NACIMIENTO | SUELDO BRUTO / MES |
|-----|-------|------|------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1 | SSP B | M | 42 | SUBCOMANDANTE | 01/10/73 | \$ 17,664.06 |
| 2 | SSP B | M | 45 | SUBCOMANDANTE | 15/04/70 | \$ 17,664.06 |
| 3 | SSP B | M | 38 | OFICIAL BOMBERO | 23/06/77 | \$ 16,115.04 |
| 4 | SSP B | M | 39 | OFICIAL BOMBERO | 20/08/76 | \$ 16,115.04 |
| 5 | SSP B | M | 46 | OFICIAL BOMBERO | 18/06/69 | \$ 16,115.04 |
| 6 | SSP B | M | 45 | SUBOFICIAL BOMBERO | 05/08/70 | \$ 14,852.01 |
| 7 | SSP B | M | 32 | SUBOFICIAL BOMBERO | 28/04/63 | \$ 14,852.01 |
| 8 | SSP B | M | 32 | SUBOFICIAL BOMBERO | 02/11/63 | \$ 14,852.01 |
| 9 | SSP B | M | 40 | SUBOFICIAL BOMBERO | 01/06/75 | \$ 14,852.01 |
| 10 | SSP B | M | 42 | SUBOFICIAL BOMBERO | 07/09/73 | \$ 14,852.01 |
| 11 | SSP B | M | 54 | SUBOFICIAL BOMBERO | 23/06/61 | \$ 14,852.01 |
| 12 | SSP B | M | 44 | SUBOFICIAL BOMBERO | 05/04/71 | \$ 14,852.01 |
| 13 | SSP B | M | 44 | SUBOFICIAL BOMBERO | 13/11/71 | \$ 14,852.01 |
| 14 | SSP B | M | 45 | SUBOFICIAL BOMBERO | 20/07/70 | \$ 14,852.01 |
| 15 | SSP B | M | 39 | SUBOFICIAL BOMBERO | 21/06/76 | \$ 14,852.01 |
| 16 | SSP B | M | 52 | SUBOFICIAL BOMBERO | 25/12/63 | \$ 14,852.01 |
| 17 | SSP B | M | 47 | SUBOFICIAL BOMBERO | 21/05/68 | \$ 14,852.01 |
| 18 | SSP B | M | 24 | OFICIAL BOMBERO | 02/05/81 | \$ 14,852.01 |
| 19 | SSP B | M | 21 | OFICIAL BOMBERO | 07/11/94 | \$ 14,852.01 |
| 20 | SSP B | M | 52 | OFICIAL BOMBERO | 24/04/63 | \$ 14,852.01 |
| 21 | SSP B | M | 26 | OFICIAL BOMBERO | 12/06/89 | \$ 14,852.01 |
| 22 | SSP B | M | 27 | OFICIAL BOMBERO | 16/11/68 | \$ 14,852.01 |
| 23 | SSP B | M | 29 | OFICIAL BOMBERO | 12/01/67 | \$ 14,852.01 |
| 24 | SSP B | M | 39 | OFICIAL BOMBERO | 21/02/77 | \$ 14,852.01 |
| 25 | SSP B | M | 26 | OFICIAL BOMBERO | 17/08/89 | \$ 14,852.01 |
| 26 | SSP B | M | 27 | OFICIAL BOMBERO | 22/06/88 | \$ 14,852.01 |

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

Nombre: Rodolfo Ortiz Guarneros.
Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
fdla.mazeda.fortes@banorte.com
R.F.C. SBC971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

ANEXO "1.1."

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACCIDENTES PERSONALES GRUPO
CONDICIONES ESPECIALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**

**LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO
DE ACCIDENTES PERSONALES.**

INDICE

- 1.- CONTRATO
- 2.- CONTRATANTE
- 3.- ASEGURADOS
- 4.- SEPARACIÓN DE INTERESES
- 5.- VIGENCIA
- 6.- PRÓRROGA DE VIGENCIA
- 7.- PRIMA
- 8.- PLAZO DE PAGO
- 9.- MONEDA
- 10.- TERRITORIALIDAD
- 11.- ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA
- 12.- ERRORES U OMISIONES
- 13.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
- 14.- CONVENIO DE BUENA FE
- 15.- NO ADHESIÓN
- 16.- CANCELACIÓN ANTICIPADA
- 17.- CONDICIONES IMPRESAS
- 18.- ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
- 19.- COBERTURAS
- 20.- CONVENIO EXPRESO
- 21.- SUMA ASEGURADA Y GRUPOS A ASEGURAR
- 22.- CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES
 - 22.1 DISPUTABILIDAD
 - 22.2 CARENCIA DE RESTRICCIONES
 - 22.3 PERIODOS DE ESPERA
 - 22.4 PRESCRIPCIÓN
 - 22.5 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Pinaciero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.maceda.torres@banorte.com
R.F.C. SRG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

- 23.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
- 24.- INTERESES MORATORIOS
- 25.- DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES
- 26.- REPORTE DE SINISTRALIDAD
- 27.- CAPACITACIÓN
- 28.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES
- 29.- ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO
- 30.- FONDO ESPECIAL
- 31.- OBLIGACIONES LABORALES
- 32.- ESTÁNDARES DE SERVICIO

CLÁUSULAS

1.- CONTRATO

SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ÉSTE SEGURO.

2.- CONTRATANTE

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NO OBSTANTE LA OFICIALÍA MAYOR ("OFMA") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

3.- ASEGURADOS

SERÁN ASEGURADOS TODOS LOS EMPLEADOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES Y RELACIONADOS EN EL ANEXO 1-A1.

EL MANEJO DE ESTA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRADA POR LO QUE QUEDA CONVENIDO QUE DESDE EL MOMENTO QUE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, POR LO QUE HACE A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEN DE ALTA A

Seguros Benorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.jorres@banorte.com
R.F.C. SBQ971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS QUEDARÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y DE IGUAL MANERA SE HARÁN LAS CANCELACIONES PARCIALES QUE CORRESPONDAN EN LA FECHA QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN DADOS DE BAJA, DEBIENDO HACERSE EL AJUSTE DE PRIMAS QUE CORRESPONDA A ÉSTOS MOVIMIENTOS DE ALTA O BAJA, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIENDO OBLIGACIÓN DE CADA CONTRARIENTE PAGAR EL 100% DE LAS PRIMAS QUE HUBIERE A SU CARGO O EN SU CASO "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ REEMBOLSAR LAS CANTIDADES A FAVOR DE LA CONTRATANTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

4.- SEPARACIÓN DE INTERESES

CADA UNO DE LOS CONTRATANTES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN CONTRATANTE Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

5.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO INICIADO A LAS 12:00 HORAS DEL MEDIO DÍA DEL 01 DE MARZO DEL 2016 Y TERMINANDO A LAS 12 HORAS DEL MEDIO DÍA DEL 01 DE MARZO DEL 2017 (TIEMPO LOCAL).

6.- PRÓRROGA DE VIGENCIA

"LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS, SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DEL CONTRATANTE. ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7.- PRIMA

EL COBRO DE LA PRIMA DEBERÁ SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CUBRIENDO EL PERÍODO INDICADO EN LA PÓLIZA INICIAL.

8.- PLAZO DE PAGO

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ÉLLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE ATRAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ÉSTE PLAZO.

9.- MONEDA

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.munoz.d.torres@banorte.com
R.F.C. SBO971124PL2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

10.- TERRITORIALIDAD
REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

11.- ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA
PROPIAS AL SECTOR GUBERNAMENTAL, PERO NO LIMITADAS A: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO, IMPOSICIÓN DE MEDIDAS A LOS PRESUNTOS INFRACTORES; ASÍ COMO RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ENTRE OTROS.

12.- ERRORES U OMISIONES
LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO HUBIERE INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, ALTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN HECHO POR CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

13.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
LAS ALTAS, BAJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS, LAS REDUCCIONES E INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DELA PÓLIZA, SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, A PRORRATA Y CONTEMPLANDO EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN E IVA RESPECTIVO EN FORMA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEVENGADOS, SOLO EN ALTAS E INCREMENTOS.

14.- CONVENIO DE BUENA FE
SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

15.- NO ADHESIÓN
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL CONTRATANTE Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ÉSTE ES UN **CONTRATO DE NO ADHESIÓN** Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ÉSTAS CONDICIONES ESPECIALES.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mexica.lorres@banorte.com
R.F.C. SBB971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

16.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "OFMA" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGÚN DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS AL ASEGURADO EL 10 % DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

17.- CONDICIONES IMPRESAS

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

18.- ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA POLIZA INICIAL SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

19.- COBERTURAS

BÁSICA POR MUERTE ACCIDENTAL

ES LA INDEMNICIÓN QUE POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL OTORGA "LA COMPAÑÍA" PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE; TODA LESIÓN CORRORAL O LA MUERTE SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, INCLUYENDO LAS SUFRIDAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

PÉRDIDAS ORGÁNICAS.

ESTA COBERTURA APLICA SOLO SI POR UN ACCIDENTE (QUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y EN LOS MEDIOS QUE OCURRIERA EL MISMO) EL SERVIDOR PÚBLICO PIERDE ALGÚN MIEMBRO O SUFRE AFECTACIÓN DE ALGÚN ÓRGANO CONTEMPLADO EN LA TABLA ANEXA, SE PAGARÁN LAS INDEMNICIZACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
Juls.maceda.torres@banorte.com
R.F.C. SBG97124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| Por la pérdida de: | Porcentaje correspondiente de la suma asegurada |
|---|---|
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una pierna o un brazo | 75% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice | 30% |
| Tres dedos de una mano, sin incluir el pulgar o el índice | 25% |
| El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice | 25% |
| La audición total e irreversible en ambos oídos | 25% |
| El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar | 20% |
| Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior | 15% |
| El pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio, el anular o el menique | 5% |

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

- DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.
- DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.
- DEL PULGAR, ÍNDICE, MEDIO, ANULAR O MENIQUE LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO AFECTADO.
- TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE. ESTA COBERTURA APlica POR CADA EVENTO, SÓLO SI POR UN ACCIDENTE (CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y EN LOS MEDIOS QUE OCURRIERA EL MISMO) EL SERVIDOR PÚBLICO INCURE EN GASTOS MÉDICOS, INCLUYENDO LOS QUE CORRESPONDAN A SU ATENCIÓN ANTE EL HECHO, SU

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.marcos.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

REHABILITACIÓN, MEDICAMENTOS, PRÓTESIS Y DEMÁS SIMILARES QUE REQUIERA PARA SU DEBIDO CUIDADO Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASURADA RESPECTIVA.

PARA SER ACREDITOR AL PAGO DE LA SUMA ASURADA BAJO ESTE RIESGO, LOS GASTOS PODRÁN EFECTUARSE CON LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE "LA COMPAÑÍA" TENGA CONVENIO O BIEN MEDIANTE REEMBOLSO DE LOS MISMOS, BASTARÁ CON ACREDITAR QUE SE HA INCURRIDO EN DICHOS GASTOS Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "OFMA" ESCRITO EN EL QUE SE INDIQUEN LOS HOSPITALES CON QUE SE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS ASEGURADOS.

DEBERÁ INDICAR NOMBRE Y TELEFÓNICO CELULAR DEL MÉDICO COORDINADOR EN LA PLAZA DE AGUASCALIENTES, AGS., LOS HOSPITALES EN CONVENIO DEBERÁN INFORMAR A "OFMA" CUANDO LA CUENTA DE LOS GASTOS INCURRIDOS LLEGASEN AL 80% DE LA SUMA ASURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

NO OBSTANTE QUE ESTA COBERTURA ES CONOCIDA COMO REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE "LA COMPAÑÍA" ACEPTA, EN SUS HOSPITALES EN CONVENIO, EL PAGO DIRECTO PARA LA ATENCIÓN INICIAL Y SUBSECUENTES; QUEDANDO A CARGO DEL ASEGURADO SOLO LOS GASTOS NO PROCEDENTES.

20.- CONVENIO EXPRESO

A) "LA COMPAÑÍA" Y EL CONTRATANTE ACUERDAN BAJO CONVENIO EXPRESO AMPARAR LA MUERTE ACCIDENTAL POR EL USO DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE MOTOR SIMILAR; ASÍ COMO EL USO DE CABALLO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

B) LA PRESENTE SE HACE EXTENSIVA A CUBRIR A LOS ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN VIAJANDO EN CALIDAD DE PASAJEROS A BORDO DE AVIONES PARTICULARES, O DE LÍNEAS NO COMERCIALES, ASÍ COMO DE AERONAVES PROPIEDAD DEL ESTADO Y QUE HAGAN VUELOS DE OBSERVACIÓN, ESPECIALES, O FLETADOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS VUELOS SE EJECUTEN CON SUJECCIÓN A LAS LEYES RESPECTIVAS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA ESTE SEGURO QUE LA PERSONA QUE GUÍE LA AERONAVE TENGA LICENCIA EN VIGOR FACULTÁNDOLA PARA ELLO.

LA FRECUENCIA CON LA QUE REALIZAN ESTOS VIAJES ES CONFORME LO REQUIEREN SUS ACTIVIDADES COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mateo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

EDADES DE ACEPTACIÓN

| EDAD DE ACEPTACIÓN | MÍNIMA | MÁXIMA |
|---|--------|--------|
| MUERTE ACCIDENTAL | 15 | 69 |
| PÉRDIDAS ORGÁNICAS | 15 | 69 |
| REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE | 15 | 69 |

22.- CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES

22.1 DISPUTABILIDAD

SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD DESDE INICIO DE LA VIGENCIA.

22.2 CARENCIA DE RESTRICCIONES

UNA VEZ EXPEDIDA LA PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEA EN ATENCIÓN A LA RESIDENCIA, ACTIVIDAD, OCUPACIÓN, LÍMITE DE EDAD, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PUNTO 21 (APARTADO EDADES DE ACEPTACIÓN) QUE ANTECEDE, O LA CAUSA DE MUERTE; TAMPoco ESTARÁ SUJETO O CONDICIONADO A EXÁMENES MÉDICOS O LA EXISTENCIA DE PADECIMIENTOS PREVIOS.

22.3 PERIODOS DE ESPERA

SE ELIMINA CUALQUIER PERÍODO O CONDICIÓN DE TIEMPO PARA OPERAR CUALQUIER COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO EL RIESGO CUBIERTO SE ACTUALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

22.4 PRESCRIPCIÓN

EL DERECHO A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRESCRIBIRÁ DESPUÉS DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL SINIESTRO. ESTE PLAZO SE CONSIDERA SUSPENDIDO POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O PRESENTACIÓN DE QUEJA ANTE LA "CONDUSEF"; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO A "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

22.5 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

"LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ LOS CONSENTIMIENTOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTES SEGÚN DECLARACIÓN HECHA A "LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN INMEDIATA ANTERIOR PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; EN TANTO SE RECABAN LOS NUEVOS CONSENTIMIENTOS.

Seguros Banorte S.A. & C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.munoz.ja.torres@banorte.com
R.F.C. SBRG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

23.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PAGAR:

- A. A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LA INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 21, AL RECIBIR LAS PRUEBAS DEL FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL.
- B. A LOS ASEGURADOS, LA INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 21, AL RECIBIR LAS PRUEBAS POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS DEL MISMO Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O PRÓRROGAS PREVIAMENTE SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE.

LA COBERTURA DEBERÁ SER LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

"LA COMPAÑÍA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

LA RECLAMACIÓN DEBERÁ INTEGRARSE EN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROVEERÁ "LA COMPAÑÍA" AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR LOS CHEQUES DE INDEMNIZACIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.

LA INDEMNIZACIÓN DE LA COBERTURA DE "REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE", SE REALIZARÁ CON EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO COMO PAGO DIRECTO.

24.- INTERESES MORATORIOS

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32 "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

25.- DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Pmro Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR MUERTE ACCIDENTAL:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS
- ACTA DE MATRIMONIO EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS
- DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN COPIA CERTIFICADA
- ACTA DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIAS DE LA CURP DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS
- COPIAS DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO
- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL O LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE RADIOGRAFÍAS Y COPIAS DE ESTUDIOS MÉDICOS
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS

PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES:

- IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO
- AVISO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD
- INFORME MÉDICO
- ORIGINALES DE LAS FACTURAS A FAVOR DEL ASEGURADO AFECTADO

26.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, FECHA DEL SINIESTRO, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGO AFECTADO, MONTO ESTIMADO, MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

27.- CAPACITACIÓN

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A IMPARTIR CURSOS MASIVOS DE CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO SOBRE: CÓMO ACTUAR EN CASO DE UN SINIESTRO, QUÉ SERVICIO PRESTA, ASÍ COMO EL LLENADO DE LOS CONSENTIMIENTOS INDIVIDUALES, INFORMACIÓN DE COBERTURAS, ETC. (DEBERÁ PROPORCIONAR FOLLETOS INFORMATIVOS); MISMOS QUE SE IMPARTIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DEPENDENCIA, EN COORDINACIÓN CON "OFMA" DETERMINARÁ LAS NECESIDADES, PLANEARÁ Y COORDINARÁ LOS CURSOS.

28.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÓLIZA, NINGUNA PERSONA DISTINTA A QUIENES DESIGNE LA OFICIALÍA MAYOR Y NOTIFIQUE POR ESCRITO AL EFECTO A "LA COMPAÑÍA", PODRÁ ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "LA COMPAÑÍA", PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PÓLIZA Y EN CASO DE QUE ALGÚN ASEGURADO, BENEFICIARIO O ALGUNA OTRA PERSONA PRETENDA HACERLO, SE LE PEDIRÁ ACUDIR CON LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTA LLEVEN A CABO SU TRÁMITE.

DE IGUAL MANERA "LA COMPAÑÍA" EVITARÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS BENEFICIARIOS, O DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN Y DEBERÁ ENTENDER TODA COMUNICACIÓN DIRECTAMENTE CON LA OFICIALÍA MAYOR.

29.- ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO

PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, SALVO RESTRICCIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL EN CONTRARIO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COMO PROCEDENTE Y HARÁ UN ANTICIPO DE UN 20% DE SU OBLIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO BÁSICO, AL PRIMER BENEFICIARIO QUE LO SOLICITE, SIN QUE ÉSTE EXCEDA DE 25 VECES EL S.M.G.M.V.D.F. EN LA FECHA QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO, NI DEL IMPORTE A QUE DICHO BENEFICIO TUVIERA DERECHO; EL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA RESTANTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTIPULADOS EN EL CONSENTIMIENTO RESPECTIVO.

30.- FONDO ESPECIAL

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ESTABLECER UN FONDO DE \$350,000.00 M.N. (TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EVENTOS QUE REBASEN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, EN APOYO Y SERÁ APLICADA A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRATANTE.

31.- OBLIGACIONES LABORALES

"LA COMPAÑÍA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER DE PATRÓN, EN RESPONSABLE ÚNICO DE LAS RELACIONES ENTRE ÉSTA Y LAS PERSONAS QUE DESTINE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mateo.torres@banorte.com
R.F.C. SBD971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

DIFICULTADES O CONFLICTOS QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE ÉSTA Y DICHAS PERSONAS O DE ÉSTAS ÚLTIMAS ENTRE SÍ.

"LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONDERÁ ASÍ MISMO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR A EL CONTRATANTE O A TERCEROS CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE DICHA PRESTACIÓN, SI EL ACCIDENTE ES IMPUTABLE A LA PERSONA QUE DESTINE "LA COMPAÑÍA" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA.

"LA COMPAÑÍA" POR SU CARÁCTER DE PATRÓN PARA CON SUS TRABAJADORES, SE ENCARGARÁ DE DELIMITAR LEGALMENTE QUE EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ TOMAR A "EL CONTRATANTE" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A QUE SI POR ALGUNA RAZÓN SE LLEGARE A DAR EL CASO DE FINCÁRSELE ALGUNA RESPONSABILIDAD A "EL CONTRATANTE" POR ESE CONCEPTO, "LA COMPAÑÍA" LE REEMBOLSARÁ CUALQUIER GASTO EN QUE POR TAL MOTIVO INCURRIERA ÉSTE.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GOCE AL MENOS DE LAS PRESTACIONES MÍNIMAS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LABORAL, Y EN PARTICULAR A QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE EL I.M.S.S. DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS REFERIDOS.

32. ESTÁNDARES DE SERVICIO (REVISAR DE ACUERDO A LAS COBERTURAS)

| | TIEMPO DE ADMINISTRACIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | PENALIZACIÓN |
|---|---|----------------------------------|--|
| | | | |
| | EMISIÓN DE LAS PÓLIZA AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE | 30 DÍAS NATURALES | |
| 1 | COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS | 2 DÍAS HÁBILES | 2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO. |
| 2 | COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS | 5 DÍAS HÁBILES | |
| 3 | EMISIÓN DE ENDOSOS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y DEVOLUCIONES EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA | 5 DÍAS HÁBILES | |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.jimenez@banorte.com
R.F.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | |
|----|---|---|---------------|----------------------|
| 5 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 8 | HORAS HÁBILES | |
| 6 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES | 3 | DÍAS HÁBILES | |
| 7 | DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE | 2 | DÍAS HÁBILES | |
| 8 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO | 3 | DÍAS HÁBILES | |
| 9 | REPORTE DE SINIESTRALIDAD | MENSUAL DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES | | |
| 10 | PAGO DE INDEMNIZACIONES | 20 | DÍAS HÁBILES | INTERESES MORATORIOS |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Pmdo Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.magesta.lorres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

SE ADJUNTA EN EXCEL ANEXO 1.1-A.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

Nombre: Rodolfo Ortiz Guarneros.

Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

PERSONAL DE LA S.S.P.

ANEXO 1-A1

| No. | DEP | SEXO | EDAD | PUESTO | FECHA NACIMIENTO | SUELDO BRUTO / MES |
|-----|-----------------------------------|------|------|---|---------------------|-----------------------|
| 1 | DESPAC HO DEL EJECUTI VO | M | 66 | GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 09/02/50 | \$ 180,742.38 |
| 2 | SSP | M | 64 | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | 31/01/52 | \$ 164,052.35 |
| 3 | SSP | M | 65 | DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD | 03/10/60 | \$ 81,133.01 |
| 4 | SSP | M | 65 | COMISARIO JEFE | 27/11/60 | \$ 74,931.00 |
| 5 | SSP | M | 38 | PRIMER COMANDANTE | 12/07/77 | \$ 45,217.20 |
| 6 | SSP | M | 43 | PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/07/72 | \$ 32,495.68 |
| 7 | SSP | M | 41 | PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA | 28/09/74 | \$ 32,495.68 |
| 8 | SSP | M | 43 | COMANDANTE | 06/02/73 | \$ 25,622.39 |
| 9 | SSP | M | 40 | COMANDANTE | 23/01/76 | \$ 25,622.39 |
| 10 | SSP | M | 41 | COMANDANTE | 22/08/74 | \$ 25,622.39 |
| 11 | SSP | M | 32 | COMANDANTE | 30/06/83 | \$ 25,622.39 |
| 12 | SSP | M | 44 | COMANDANTE | 09/09/71 | \$ 25,622.39 |
| 13 | SSP | M | 43 | COMANDANTE DE ARMERIA Y DEPOSITO | 05/08/72 | \$ 25,622.39 |
| 14 | SSP | M | 38 | INSPECTOR | 21/05/77 | \$ 25,622.39 |
| 15 | SSP | M | 40 | COMANDANTE | 19/02/76 | \$ 25,622.39 |
| 16 | SSP | M | 43 | COMANDANTE | 24/06/72 | \$ 25,622.39 |
| 17 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 02/06/72 | \$ 22,672.35 |
| 18 | SSP | M | 45 | SUB INSPECTOR | 08/11/70 | \$ 22,672.35 |
| 19 | SSP | M | 41 | SUB INSPECTOR | 04/07/74 | \$ 22,672.35 |
| 20 | SSP | M | 42 | SUB INSPECTOR | 02/10/73 | \$ 22,672.35 |
| 21 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 26/10/72 | \$ 22,672.35 |
| 22 | SSP | M | 45 | SUB INSPECTOR | 24/06/70 | \$ 22,672.35 |
| 23 | SSP | M | 43 | SUB INSPECTOR | 31/10/72 | \$ 22,672.35 |
| 24 | SSP | M | 46 | SUB INSPECTOR | 11/05/69 | \$ 22,672.35 |
| 25 | SSP | M | 38 | SUB INSPECTOR | 08/06/77 | \$ 22,672.35 |
| 26 | SSP | M | 44 | SUB INSPECTOR | 27/12/71 | \$ 22,672.35 |
| 27 | SSP | M | 41 | SUB INSPECTOR | 04/10/74 | \$ 22,672.35 |
| 28 | SSP | F | 43 | SUB INSPECTOR | 29/12/72 | \$ 22,672.35 |
| 29 | SSP | F | 50 | SUB INSPECTOR | 03/07/65 | \$ 22,672.35 |
| 30 | SSP | M | 33 | OFICIAL | 23/04/82 | \$ 20,708.33 |
| 31 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 27/12/68 | \$ 20,708.33 |
| 32 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 10/02/65 | \$ 20,708.33 |
| 33 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 02/01/72 | \$ 20,708.33 |
| 34 | SSP | M | 30 | OFICIAL | 14/06/65 | \$ 20,708.33 |
| 35 | SSP | M | 33 | OFICIAL | 28/09/82 | \$ 20,708.33 |
| 36 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 20/02/78 | \$ 20,708.33 |
| 37 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 13/08/84 | \$ 20,708.33 |
| 38 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 01/08/80 | \$ 20,708.33 |
| 39 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 27/10/71 | \$ 20,708.33 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.medina.torres@banorte.com
R.F.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

| | | | | | | |
|----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 40 | SSP | M | 41 | OFICIAL | 18/06/74 | \$ 20,708.33 |
| 41 | SSP | M | 34 | OFICIAL | 22/07/81 | \$ 20,708.33 |
| 42 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 02/01/81 | \$ 20,708.33 |
| 43 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 23/07/84 | \$ 20,708.33 |
| 44 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 31/08/68 | \$ 20,708.33 |
| 45 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 04/12/72 | \$ 20,708.33 |
| 46 | SSP | M | 46 | OFICIAL | 26/10/69 | \$ 20,708.33 |
| 47 | SSP | M | 53 | OFICIAL | 13/12/62 | \$ 20,708.33 |
| 48 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 15/02/78 | \$ 20,708.33 |
| 49 | SSP | M | 47 | OFICIAL | 20/04/68 | \$ 20,708.33 |
| 50 | SSP | M | 35 | OFICIAL | 30/06/80 | \$ 20,708.33 |
| 51 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 11/10/71 | \$ 20,708.33 |
| 52 | SSP | M | 39 | OFICIAL | 21/05/76 | \$ 20,708.33 |
| 53 | SSP | M | 44 | OFICIAL | 18/02/72 | \$ 20,708.33 |
| 54 | SSP | M | 48 | OFICIAL | 19/11/69 | \$ 20,708.33 |
| 55 | SSP | M | 42 | OFICIAL | 30/11/73 | \$ 20,708.33 |
| 56 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 19/01/73 | \$ 20,708.33 |
| 57 | SSP | M | 32 | OFICIAL | 22/04/63 | \$ 20,708.33 |
| 58 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 16/12/72 | \$ 20,708.33 |
| 59 | SSP | M | 37 | OFICIAL | 27/09/78 | \$ 20,708.33 |
| 60 | SSP | M | 31 | OFICIAL | 18/09/64 | \$ 20,708.33 |
| 61 | SSP | M | 34 | OFICIAL | 26/02/82 | \$ 20,708.33 |
| 62 | SSP | M | 30 | OFICIAL | 14/02/66 | \$ 20,708.33 |
| 63 | SSP | M | 38 | OFICIAL | 09/03/77 | \$ 20,708.33 |
| 64 | SSP | F | 33 | OFICIAL | 13/02/83 | \$ 20,708.33 |
| 65 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 26/02/69 | \$ 18,900.06 |
| 66 | SSP | M | 44 | SUBOFICIAL | 13/06/71 | \$ 18,900.06 |
| 67 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 16/02/90 | \$ 18,900.06 |
| 68 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 30/01/85 | \$ 18,900.06 |
| 69 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 12/02/90 | \$ 18,900.06 |
| 70 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 06/07/63 | \$ 18,900.06 |
| 71 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 29/10/64 | \$ 18,900.06 |
| 72 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 03/08/90 | \$ 18,900.06 |
| 73 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 05/08/74 | \$ 18,900.06 |
| 74 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 30/41/68 | \$ 18,900.06 |
| 75 | SSP | F | 26 | SUBOFICIAL | 27/06/67 | \$ 18,900.06 |
| 76 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 06/03/68 | \$ 18,900.06 |
| 77 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 14/07/90 | \$ 18,900.06 |
| 78 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 07/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 79 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 19/01/76 | \$ 18,900.06 |
| 80 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 19/01/71 | \$ 18,900.06 |
| 81 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 09/05/88 | \$ 18,900.06 |
| 82 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 23/07/66 | \$ 18,900.06 |
| 83 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 05/06/78 | \$ 18,900.06 |
| 84 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 27/05/88 | \$ 18,900.06 |
| 85 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 30/07/72 | \$ 18,900.06 |
| 86 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 29/01/86 | \$ 18,900.06 |
| 87 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 30/04/85 | \$ 18,900.06 |
| 88 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 28/06/88 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (140) 9 14 03 67
luis.moraleda.torres@banorte.com
R.F.C. SDG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 89 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 18/10/86 | \$ 18,900.06 |
| 90 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 15/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 91 | SSP | F | 28 | SUBOFICIAL | 12/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 92 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 13/02/89 | \$ 18,900.06 |
| 93 | SSP | M | 25 | SUBOFICIAL | 20/04/90 | \$ 18,900.06 |
| 94 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 02/06/74 | \$ 18,900.06 |
| 95 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 05/02/91 | \$ 18,900.06 |
| 96 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 08/04/79 | \$ 18,900.06 |
| 97 | SSP | M | 58 | SUBOFICIAL | 17/05/58 | \$ 18,900.06 |
| 98 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 07/09/69 | \$ 18,900.06 |
| 99 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 04/05/78 | \$ 18,900.06 |
| 100 | SSP | M | 50 | SUBOFICIAL | 30/12/65 | \$ 18,900.06 |
| 101 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 13/08/88 | \$ 18,900.06 |
| 102 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 22/10/87 | \$ 18,900.06 |
| 103 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 16/05/75 | \$ 18,900.06 |
| 104 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 04/06/74 | \$ 18,900.06 |
| 105 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 07/11/87 | \$ 18,900.06 |
| 106 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 25/02/73 | \$ 18,900.06 |
| 107 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 23/11/69 | \$ 18,900.06 |
| 108 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 14/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 109 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 18/09/80 | \$ 18,900.06 |
| 110 | SSP | F | 32 | SUBOFICIAL | 15/10/83 | \$ 18,900.06 |
| 111 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 25/09/88 | \$ 18,900.06 |
| 112 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 20/04/85 | \$ 18,900.06 |
| 113 | SSP | M | 52 | SUBOFICIAL | 12/03/83 | \$ 18,900.06 |
| 114 | SSP | M | 50 | SUBOFICIAL | 23/12/65 | \$ 18,900.06 |
| 115 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 20/07/87 | \$ 18,900.06 |
| 116 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 24/03/85 | \$ 18,900.06 |
| 117 | SSP | M | 61 | SUBOFICIAL | 20/12/54 | \$ 18,900.06 |
| 118 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 15/01/78 | \$ 18,900.06 |
| 119 | SSP | M | 60 | SUBOFICIAL | 18/11/55 | \$ 18,900.06 |
| 120 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 27/03/75 | \$ 18,900.06 |
| 121 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 06/12/80 | \$ 18,900.06 |
| 122 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 10/10/78 | \$ 18,900.06 |
| 123 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 17/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 124 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 18/07/80 | \$ 18,900.06 |
| 125 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 16/01/61 | \$ 18,900.06 |
| 126 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 10/08/84 | \$ 18,900.06 |
| 127 | SSP | F | 48 | SUBOFICIAL | 17/11/69 | \$ 18,900.06 |
| 128 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 16/09/84 | \$ 18,900.06 |
| 129 | SSP | F | 34 | SUBOFICIAL | 27/02/82 | \$ 18,900.06 |
| 130 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 21/10/75 | \$ 18,900.06 |
| 131 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 18/02/80 | \$ 18,900.06 |
| 132 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 08/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 133 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 01/01/85 | \$ 18,900.06 |
| 134 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 07/08/78 | \$ 18,900.06 |
| 135 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 28/12/73 | \$ 18,900.06 |
| 136 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 10/08/74 | \$ 18,900.06 |
| 137 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 04/09/82 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Cnl. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.marcial.torres@banorte.com
R.P.C. SUG97124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 138 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 20/10/83 | \$ 18,900.06 |
| 139 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 16/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 140 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 11/11/75 | \$ 18,900.06 |
| 141 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 06/08/78 | \$ 18,900.06 |
| 142 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 24/05/80 | \$ 18,900.06 |
| 143 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 03/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 144 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 01/03/84 | \$ 18,900.06 |
| 145 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 03/02/76 | \$ 18,900.06 |
| 146 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 01/08/82 | \$ 18,900.06 |
| 147 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 05/04/88 | \$ 18,900.06 |
| 148 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 11/12/79 | \$ 18,900.06 |
| 149 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 14/07/81 | \$ 18,900.06 |
| 150 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 13/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 151 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 11/12/78 | \$ 18,900.06 |
| 152 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 24/06/89 | \$ 18,900.06 |
| 153 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 27/06/69 | \$ 18,900.06 |
| 154 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 25/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 155 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 01/11/76 | \$ 18,900.06 |
| 156 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 17/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 157 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 04/07/76 | \$ 18,900.06 |
| 158 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 17/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 159 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 29/09/72 | \$ 18,900.06 |
| 160 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 17/02/75 | \$ 18,900.06 |
| 161 | SSP | M | 45 | SUBOFICIAL | 12/01/71 | \$ 18,900.06 |
| 162 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 08/03/83 | \$ 18,900.06 |
| 163 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 25/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 164 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 19/02/77 | \$ 18,900.06 |
| 165 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 19/03/81 | \$ 18,900.06 |
| 166 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 03/09/73 | \$ 18,900.06 |
| 167 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 12/12/82 | \$ 18,900.06 |
| 168 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 26/01/86 | \$ 18,900.06 |
| 169 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 24/06/83 | \$ 18,900.06 |
| 170 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 14/10/78 | \$ 18,900.06 |
| 171 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 20/07/77 | \$ 18,900.06 |
| 172 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 28/02/88 | \$ 18,900.06 |
| 173 | SSP | M | 42 | SUBOFICIAL | 20/11/73 | \$ 18,900.06 |
| 174 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 19/02/82 | \$ 18,900.06 |
| 175 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 07/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 176 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 27/07/79 | \$ 18,900.06 |
| 177 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 22/03/89 | \$ 18,900.06 |
| 178 | SSP | M | 46 | SUBOFICIAL | 07/08/70 | \$ 18,900.06 |
| 179 | SSP | M | 44 | SUBOFICIAL | 18/10/71 | \$ 18,900.06 |
| 180 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 19/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 181 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 06/04/74 | \$ 18,900.06 |
| 182 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 183 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 11/11/88 | \$ 18,900.06 |
| 184 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 08/01/81 | \$ 18,900.06 |
| 185 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 23/02/87 | \$ 18,900.06 |
| 186 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 08/11/81 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.lopez@banorte.com
R.F.C. SBO971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|------------|----------|--------------|
| 187 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 29/11/81 | \$ 18,900.06 |
| 188 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 12/02/75 | \$ 18,900.06 |
| 189 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 17/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 190 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 22/04/88 | \$ 18,900.06 |
| 191 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 02/12/80 | \$ 18,900.06 |
| 192 | SSP | M | 54 | SUBOFICIAL | 15/12/81 | \$ 18,900.06 |
| 193 | SSP | M | 45 | SUBOFICIAL | 27/11/70 | \$ 18,900.06 |
| 194 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 17/01/75 | \$ 18,900.06 |
| 195 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 17/05/75 | \$ 18,900.06 |
| 196 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 04/01/83 | \$ 18,900.06 |
| 197 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 11/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 198 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 29/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 199 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 09/01/77 | \$ 18,900.06 |
| 200 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 17/03/80 | \$ 18,900.06 |
| 201 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 10/06/86 | \$ 18,900.06 |
| 202 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/07/81 | \$ 18,900.06 |
| 203 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 11/11/78 | \$ 18,900.06 |
| 204 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 12/10/84 | \$ 18,900.06 |
| 205 | SSP | F | 28 | SUBOFICIAL | 06/09/88 | \$ 18,900.06 |
| 206 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 18/10/84 | \$ 18,900.06 |
| 207 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 20/09/88 | \$ 18,900.06 |
| 208 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 07/03/88 | \$ 18,900.06 |
| 209 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 27/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 210 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 28/05/87 | \$ 18,900.06 |
| 211 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 09/01/86 | \$ 18,900.06 |
| 212 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 30/08/85 | \$ 18,900.06 |
| 213 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 08/06/80 | \$ 18,900.06 |
| 214 | SSP | M | 41 | SUBOFICIAL | 28/12/74 | \$ 18,900.06 |
| 215 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 28/01/84 | \$ 18,900.06 |
| 216 | SSP | F | 38 | SUBOFICIAL | 27/04/77 | \$ 18,900.06 |
| 217 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 25/01/89 | \$ 18,900.06 |
| 218 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 06/07/69 | \$ 18,900.06 |
| 219 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 23/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 220 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 08/01/80 | \$ 18,900.06 |
| 221 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/05/84 | \$ 18,900.06 |
| 222 | SSP | F | 39 | SUBOFICIAL | 20/07/78 | \$ 18,900.06 |
| 223 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 01/11/79 | \$ 18,900.06 |
| 224 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 18/09/75 | \$ 18,900.06 |
| 225 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 21/12/78 | \$ 18,900.06 |
| 226 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 19/02/76 | \$ 18,900.06 |
| 227 | SSP | M | 35 | SUBOFICIAL | 03/05/79 | \$ 18,900.06 |
| 228 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 27/07/82 | \$ 18,900.06 |
| 229 | SSP | F | 35 | SUBOFICIAL | 13/07/80 | \$ 18,900.06 |
| 230 | SSP | F | 38 | SUBOFICIAL | 24/04/77 | \$ 18,900.06 |
| 231 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 07/10/77 | \$ 18,900.06 |
| 232 | SSP | M | 43 | SUBOFICIAL | 04/04/72 | \$ 18,900.06 |
| 233 | SSP | F | 32 | SUBOFICIAL | 14/12/83 | \$ 18,900.06 |
| 234 | SSP | M | 40 | SUBOFICIAL | 10/01/76 | \$ 18,900.06 |
| 235 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 12/10/84 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 1^{er} B, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.morales.flores@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|-----------------|----------|--------------|
| 236 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 04/09/81 | \$ 18,900.06 |
| 237 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 14/03/89 | \$ 18,900.06 |
| 238 | SSP | M | 30 | SUBOFICIAL | 29/07/85 | \$ 18,900.06 |
| 239 | SSP | M | 27 | SUBOFICIAL | 23/05/88 | \$ 18,900.06 |
| 240 | SSP | F | 37 | SUBOFICIAL | 17/01/79 | \$ 18,900.06 |
| 241 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 09/07/89 | \$ 18,900.06 |
| 242 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 08/10/86 | \$ 18,900.06 |
| 243 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 25/04/79 | \$ 18,900.06 |
| 244 | SSP | F | 26 | SUBOFICIAL | 14/03/89 | \$ 18,900.06 |
| 245 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 04/06/84 | \$ 18,900.06 |
| 246 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 06/06/82 | \$ 18,900.06 |
| 247 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 11/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 248 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 18/09/87 | \$ 18,900.06 |
| 249 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 250 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 08/04/82 | \$ 18,900.06 |
| 251 | SSP | M | 34 | SUBOFICIAL | 11/01/82 | \$ 18,900.06 |
| 252 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 01/05/84 | \$ 18,900.06 |
| 253 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 23/06/83 | \$ 18,900.06 |
| 254 | SSP | M | 24 | SUBOFICIAL | 06/05/91 | \$ 18,900.06 |
| 255 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 20/06/88 | \$ 18,900.06 |
| 256 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 28/04/84 | \$ 18,900.06 |
| 257 | SSP | M | 39 | SUBOFICIAL | 30/04/76 | \$ 18,900.06 |
| 258 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 21/09/83 | \$ 18,900.06 |
| 269 | SSP | M | 37 | SUBOFICIAL | 13/12/78 | \$ 18,900.06 |
| 260 | SSP | F | 29 | SUBOFICIAL | 10/08/86 | \$ 18,900.06 |
| 281 | SSP | M | 24 | SUBOFICIAL | 04/11/91 | \$ 18,900.08 |
| 262 | SSP | M | 29 | SUBOFICIAL | 19/08/86 | \$ 18,900.06 |
| 263 | SSP | F | 26 | SUBOFICIAL | 21/01/90 | \$ 18,900.06 |
| 264 | SSP | F | 36 | SUBOFICIAL | 02/12/79 | \$ 18,900.06 |
| 265 | SSP | M | 26 | SUBOFICIAL | 09/04/89 | \$ 18,900.06 |
| 266 | SSP | M | 33 | SUBOFICIAL | 24/04/82 | \$ 18,900.06 |
| 267 | SSP | M | 36 | SUBOFICIAL | 15/10/78 | \$ 18,900.06 |
| 268 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 09/12/87 | \$ 18,900.06 |
| 289 | SSP | M | 31 | SUBOFICIAL | 04/01/85 | \$ 18,900.06 |
| 270 | SSP | F | 30 | SUBOFICIAL | 10/06/85 | \$ 18,900.06 |
| 271 | SSP | M | 32 | SUBOFICIAL | 29/04/83 | \$ 18,900.06 |
| 272 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 07/05/88 | \$ 18,900.08 |
| 273 | SSP | M | 48 | SUBOFICIAL | 19/05/00 | \$ 18,900.06 |
| 274 | SSP | M | 38 | SUBOFICIAL | 18/06/77 | \$ 18,900.06 |
| 276 | SSP | M | 47 | SUBOFICIAL | 16/02/69 | \$ 18,900.06 |
| 276 | SSP | M | 28 | SUBOFICIAL | 06/04/87 | \$ 18,900.06 |
| 277 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 24/09/84 | \$ 15,691.72 |
| 278 | SSP | M | 35 | POLICIA TERCERO | 09/09/80 | \$ 15,691.72 |
| 279 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 06/01/87 | \$ 15,691.72 |
| 280 | SSP | M | 24 | POLICIA TERCERO | 07/07/91 | \$ 15,691.72 |
| 281 | SSP | M | 29 | POLICIA TERCERO | 10/02/87 | \$ 15,691.72 |
| 282 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 11/08/84 | \$ 15,691.72 |
| 283 | SSP | M | 28 | POLICIA TERCERO | 16/02/87 | \$ 15,691.72 |
| 284 | SSP | M | 30 | POLICIA TERCERO | 24/09/85 | \$ 15,691.72 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.P.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Adjudicación Directa Por Excepción

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|------------|--------------|
| 285 | SSP | M | 28 | POLICIA TERCERO | 08/05/86 | \$ 15,691.72 |
| 286 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 16/06/92 | \$ 15,691.72 |
| 287 | SSP | M | 24 | POLICIA TERCERO | 27/07/91 | \$ 15,691.72 |
| 288 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 24/05/92 | \$ 15,691.72 |
| 289 | SSP | M | 26 | POLICIA TERCERO | 22/04/89 | \$ 15,691.72 |
| 290 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 22/03/92 | \$ 15,691.72 |
| 291 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 12/11/92 | \$ 15,691.72 |
| 292 | SSP | M | 27 | POLICIA TERCERO | 25/01/89 | \$ 15,691.72 |
| 293 | SSP | M | 31 | POLICIA TERCERO | 27/01/85 | \$ 15,691.72 |
| 294 | SSP | M | 23 | POLICIA TERCERO | 22/05/92 | \$ 15,691.72 |
| 295 | SSP | M | 28 | POLICIA TERCERO | 25/03/86 | \$ 15,691.72 |
| 296 | SSP | F | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 03/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 297 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 18/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 298 | SSP | F | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 10/01/90 | \$ 14,852.01 |
| 299 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 29/09/92 | \$ 14,852.01 |
| 300 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 12/01/87 | \$ 14,852.01 |
| 301 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 02/12/77 | \$ 14,852.01 |
| 302 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 26/02/88 | \$ 14,852.01 |
| 303 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 03/10/81 | \$ 14,852.01 |
| 304 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 16/05/86 | \$ 14,852.01 |
| 305 | SSP | M | 66 | POLICIA PREVENTIVO | 13/12/59 | \$ 14,852.01 |
| 306 | SSP | M | 43 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/72 | \$ 14,852.01 |
| 307 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 07/02/1986 | \$ 14,852.01 |
| 308 | SSP | M | 39 | POLICIA PREVENTIVO | 13/06/76 | \$ 14,852.01 |
| 309 | SSP | F | 35 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/80 | \$ 14,852.01 |
| 310 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 02/07/79 | \$ 14,852.01 |
| 311 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 22/06/70 | \$ 14,852.01 |
| 312 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 07/08/85 | \$ 14,852.01 |
| 313 | SSP | M | 35 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/80 | \$ 14,852.01 |
| 314 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 17/11/84 | \$ 14,852.01 |
| 315 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 08/05/89 | \$ 14,852.01 |
| 316 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 16/09/83 | \$ 14,852.01 |
| 317 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 09/05/86 | \$ 14,852.01 |
| 318 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 10/05/90 | \$ 14,852.01 |
| 319 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 22/06/61 | \$ 14,852.01 |
| 320 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/80 | \$ 14,852.01 |
| 321 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 15/02/86 | \$ 14,852.01 |
| 322 | SSP | F | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 25/11/84 | \$ 14,852.01 |
| 323 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 25/06/87 | \$ 14,852.01 |
| 324 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 23/09/91 | \$ 14,852.01 |
| 325 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/88 | \$ 14,852.01 |
| 326 | SSP | F | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 24/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 327 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 29/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 328 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 27/03/90 | \$ 14,852.01 |
| 329 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 23/09/90 | \$ 14,852.01 |
| 330 | SSP | F | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 24/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 331 | SSP | M | 44 | POLICIA PREVENTIVO | 16/12/71 | \$ 14,852.01 |
| 332 | SSP | M | 42 | POLICIA PREVENTIVO | 17/09/73 | \$ 14,852.01 |
| 333 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 10/02/83 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tol. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.F.C. SBD97124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|----------|--------------|
| 334 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 24/12/88 | \$ 14,852.01 |
| 335 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 26/11/81 | \$ 14,852.01 |
| 336 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 17/03/79 | \$ 14,852.01 |
| 337 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 12/07/77 | \$ 14,852.01 |
| 338 | SSP | M | 46 | POLICIA PREVENTIVO | 02/10/69 | \$ 14,852.01 |
| 339 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 21/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 340 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 13/04/80 | \$ 14,852.01 |
| 341 | SSP | M | 42 | POLICIA PREVENTIVO | 01/11/73 | \$ 14,852.01 |
| 342 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 31/01/80 | \$ 14,852.01 |
| 343 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 17/05/88 | \$ 14,852.01 |
| 344 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 24/02/92 | \$ 14,852.01 |
| 345 | SSP | F | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 14/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 346 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/85 | \$ 14,852.01 |
| 347 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 28/04/87 | \$ 14,852.01 |
| 348 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/11/85 | \$ 14,852.01 |
| 349 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 14/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 350 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 23/01/82 | \$ 14,852.01 |
| 351 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 02/10/79 | \$ 14,852.01 |
| 352 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 22/08/91 | \$ 14,852.01 |
| 353 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 25/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 354 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 16/08/84 | \$ 14,852.01 |
| 355 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 20/02/92 | \$ 14,852.01 |
| 356 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 18/09/80 | \$ 14,852.01 |
| 357 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 17/05/85 | \$ 14,852.01 |
| 358 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/92 | \$ 14,852.01 |
| 359 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/90 | \$ 14,852.01 |
| 360 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 30/06/79 | \$ 14,852.01 |
| 361 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 10/01/86 | \$ 14,852.01 |
| 362 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 11/03/94 | \$ 14,852.01 |
| 363 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 03/03/82 | \$ 14,852.01 |
| 364 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 21/09/87 | \$ 14,852.01 |
| 365 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 05/09/83 | \$ 14,852.01 |
| 366 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 04/10/90 | \$ 14,852.01 |
| 367 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 21/04/79 | \$ 14,852.01 |
| 368 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 20/08/89 | \$ 14,852.01 |
| 369 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 25/01/91 | \$ 14,852.01 |
| 370 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 29/10/85 | \$ 14,852.01 |
| 371 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/80 | \$ 14,852.01 |
| 372 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 23/02/90 | \$ 14,852.01 |
| 373 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 06/01/81 | \$ 14,852.01 |
| 374 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/83 | \$ 14,852.01 |
| 375 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 01/04/88 | \$ 14,852.01 |
| 376 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 14/01/86 | \$ 14,852.01 |
| 377 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 15/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 378 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 07/06/91 | \$ 14,852.01 |
| 379 | SSP | F | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 380 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 07/02/88 | \$ 14,852.01 |
| 381 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 01/08/83 | \$ 14,852.01 |
| 382 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 17/06/87 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 P13, Col. Bosques del Pmndo Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
jul.s.macedrin.torres@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|----------|--------------|
| 383 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 04/01/91 | \$ 14,852.01 |
| 384 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 16/02/95 | \$ 14,852.01 |
| 385 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 17/07/82 | \$ 14,852.01 |
| 386 | SSP | M | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 08/10/84 | \$ 14,852.01 |
| 387 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/09/85 | \$ 14,852.01 |
| 388 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 02/06/88 | \$ 14,852.01 |
| 389 | SSP | F | 31 | POLICIA PREVENTIVO | 27/12/84 | \$ 14,852.01 |
| 390 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 04/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 391 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 05/05/89 | \$ 14,852.01 |
| 392 | SSP | F | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 11/04/86 | \$ 14,852.01 |
| 393 | SSP | M | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 29/05/87 | \$ 14,852.01 |
| 394 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 07/01/89 | \$ 14,852.01 |
| 395 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 25/09/92 | \$ 14,852.01 |
| 396 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/12/93 | \$ 14,852.01 |
| 397 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 12/09/83 | \$ 14,852.01 |
| 398 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 10/06/91 | \$ 14,852.01 |
| 399 | SSP | M | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 11/09/90 | \$ 14,852.01 |
| 400 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 11/08/92 | \$ 14,852.01 |
| 401 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 29/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 402 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 30/05/85 | \$ 14,852.01 |
| 403 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/82 | \$ 14,852.01 |
| 404 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/89 | \$ 14,852.01 |
| 405 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 12/10/87 | \$ 14,852.01 |
| 406 | SSP | M | 26 | POLICIA PREVENTIVO | 18/07/89 | \$ 14,852.01 |
| 407 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 01/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 408 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 16/10/91 | \$ 14,852.01 |
| 409 | SSP | M | 38 | POLICIA PREVENTIVO | 10/08/77 | \$ 14,852.01 |
| 410 | SSP | F | 25 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/90 | \$ 14,852.01 |
| 411 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 18/02/89 | \$ 14,852.01 |
| 412 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 07/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 413 | SSP | F | 28 | POLICIA PREVENTIVO | 26/03/87 | \$ 14,852.01 |
| 414 | SSP | F | 49 | POLICIA PREVENTIVO | 10/12/68 | \$ 14,852.01 |
| 415 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 09/04/85 | \$ 14,852.01 |
| 416 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 12/08/84 | \$ 14,852.01 |
| 417 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 24/05/94 | \$ 14,852.01 |
| 418 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 08/07/91 | \$ 14,852.01 |
| 419 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 30/10/93 | \$ 14,852.01 |
| 420 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 27/07/93 | \$ 14,852.01 |
| 421 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 20/04/95 | \$ 14,852.01 |
| 422 | SSP | F | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 15/05/92 | \$ 14,852.01 |
| 423 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 26/04/82 | \$ 14,852.01 |
| 424 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 04/12/92 | \$ 14,852.01 |
| 425 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 23/04/94 | \$ 14,852.01 |
| 426 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 06/11/91 | \$ 14,852.01 |
| 427 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 28/08/88 | \$ 14,852.01 |
| 428 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 11/02/80 | \$ 14,852.01 |
| 429 | SSP | F | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 16/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 430 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 01/04/94 | \$ 14,852.01 |
| 431 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 02/12/94 | \$ 14,852.01 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Pedregal Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com
R.P.C. SBC971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

| | | | | | | |
|-----|-----|---|----|--------------------|------------|--------------|
| 432 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 23/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 433 | SSP | M | 27 | POLICIA PREVENTIVO | 04/07/88 | \$ 14,852.01 |
| 434 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 09/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 435 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 15/07/94 | \$ 14,852.01 |
| 436 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 27/05/93 | \$ 14,852.01 |
| 437 | SSP | F | 35 | POLICIA PREVENTIVO | 30/06/79 | \$ 14,852.01 |
| 438 | SSP | F | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 20/03/82 | \$ 14,852.01 |
| 439 | SSP | M | 37 | POLICIA PREVENTIVO | 18/04/78 | \$ 14,852.01 |
| 440 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/86 | \$ 14,852.01 |
| 441 | SSP | M | 29 | POLICIA PREVENTIVO | 06/09/86 | \$ 14,852.01 |
| 442 | SSP | M | 34 | POLICIA PREVENTIVO | 07/04/81 | \$ 14,852.01 |
| 443 | SSP | M | 32 | POLICIA PREVENTIVO | 05/12/83 | \$ 14,852.01 |
| 444 | SSP | M | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 04/10/85 | \$ 14,852.01 |
| 445 | SSP | M | 43 | POLICIA PREVENTIVO | 06/04/72 | \$ 14,852.01 |
| 446 | SSP | M | 33 | POLICIA PREVENTIVO | 13/07/82 | \$ 14,852.01 |
| 447 | SSP | M | 36 | POLICIA PREVENTIVO | 20/08/79 | \$ 14,852.01 |
| 448 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 09/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 449 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 25/08/93 | \$ 14,852.01 |
| 450 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 17/01/96 | \$ 14,852.01 |
| 451 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 06/10/91 | \$ 14,852.01 |
| 452 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 20/11/94 | \$ 14,852.01 |
| 453 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 08/12/95 | \$ 14,852.01 |
| 454 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 23/11/95 | \$ 14,852.01 |
| 455 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 29/05/95 | \$ 14,852.01 |
| 456 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 06/07/95 | \$ 14,852.01 |
| 457 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 30/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 458 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/04/93 | \$ 14,852.01 |
| 459 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 15/01/93 | \$ 14,852.01 |
| 460 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 29/01/95 | \$ 14,852.01 |
| 461 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 23/05/92 | \$ 14,852.01 |
| 462 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 18/07/95 | \$ 14,852.01 |
| 463 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 09/10/93 | \$ 14,852.01 |
| 464 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 24/05/94 | \$ 14,852.01 |
| 465 | SSP | M | 23 | POLICIA PREVENTIVO | 16/06/92 | \$ 14,852.01 |
| 466 | SSP | M | 21 | POLICIA PREVENTIVO | 26/02/95 | \$ 14,852.01 |
| 467 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 27/11/93 | \$ 14,852.01 |
| 468 | SSP | F | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 17/12/95 | \$ 14,852.01 |
| 469 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 25/04/95 | \$ 14,852.01 |
| 470 | SSP | F | 30 | POLICIA PREVENTIVO | 11/12/85 | \$ 14,852.01 |
| 471 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 25/10/91 | \$ 14,852.01 |
| 472 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 12/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 473 | SSP | M | 22 | POLICIA PREVENTIVO | 05/03/93 | \$ 14,852.01 |
| 474 | SSP | M | 24 | POLICIA PREVENTIVO | 08/08/91 | \$ 14,852.01 |
| 475 | SSP | M | 60 | OFICIAL | 01/08/55 | \$ 20,708.36 |
| 476 | SSP | M | 43 | OFICIAL | 03/10/72 | \$ 20,708.33 |
| 477 | SSP | M | 20 | POLICIA PREVENTIVO | 20/03/95 | \$ 14,852.01 |
| 478 | SSP | M | 77 | SUBOFICIAL | 08/12/1938 | \$ 18,900.06 |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.macedo.torres@banorte.com.mx
R.F.C. SUG971124PL2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

Adjudicación Directa Por Excepción

BANORTE

PERSONAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO - SSP

| No. | DEP | SEXO | EDAD | PUESTO | FECHA NACIMIENTO | SUELDO BRUTO / MES |
|-----|-------|------|------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1 | SSP B | M | 42 | SUBCOMANDANTE | 01/10/73 | \$ 17,664.06 |
| 2 | SSP B | M | 45 | SUBCOMANDANTE | 15/04/70 | \$ 17,664.06 |
| 3 | SSP B | M | 38 | OFICIAL BOMBERO | 23/08/77 | \$ 16,115.04 |
| 4 | SSP B | M | 39 | OFICIAL BOMBERO | 20/06/76 | \$ 16,115.04 |
| 5 | SSP B | M | 46 | OFICIAL BOMBERO | 18/06/69 | \$ 16,115.04 |
| 6 | SSP B | M | 45 | SUBOFICIAL BOMBERO | 05/08/70 | \$ 14,852.01 |
| 7 | SSP B | M | 32 | SUBOFICIAL BOMBERO | 28/04/83 | \$ 14,852.01 |
| 8 | SSP B | M | 32 | SUBOFICIAL BOMBERO | 02/11/83 | \$ 14,852.01 |
| 9 | SSP B | M | 40 | SUBOFICIAL BOMBERO | 01/06/75 | \$ 14,852.01 |
| 10 | SSP B | M | 42 | SUBOFICIAL BOMBERO | 07/09/73 | \$ 14,852.01 |
| 11 | SSP B | M | 54 | SUBOFICIAL BOMBERO | 23/05/61 | \$ 14,852.01 |
| 12 | SSP B | M | 44 | SUBOFICIAL BOMBERO | 05/04/71 | \$ 14,852.01 |
| 13 | SSP B | M | 44 | SUBOFICIAL BOMBERO | 13/11/71 | \$ 14,852.01 |
| 14 | SSP B | M | 45 | SUBOFICIAL BOMBERO | 20/07/70 | \$ 14,852.01 |
| 15 | SSP B | M | 38 | SUBOFICIAL BOMBERO | 21/08/76 | \$ 14,852.01 |
| 16 | SSP B | M | 52 | SUBOFICIAL BOMBERO | 25/12/63 | \$ 14,852.01 |
| 17 | SSP B | M | 47 | SUBOFICIAL BOMBERO | 21/05/68 | \$ 14,852.01 |
| 18 | SSP B | M | 24 | OFICIAL BOMBERO | 02/05/91 | \$ 14,852.01 |
| 19 | SSP B | M | 21 | OFICIAL BOMBERO | 07/11/94 | \$ 14,852.01 |
| 20 | SSP B | M | 52 | OFICIAL BOMBERO | 24/04/63 | \$ 14,852.01 |
| 21 | SSP B | M | 26 | OFICIAL BOMBERO | 12/06/89 | \$ 14,852.01 |
| 22 | SSP B | M | 27 | OFICIAL BOMBERO | 16/11/88 | \$ 14,852.01 |
| 23 | SSP B | M | 28 | OFICIAL BOMBERO | 12/01/67 | \$ 14,852.01 |
| 24 | SSP B | M | 38 | OFICIAL BOMBERO | 21/02/77 | \$ 14,852.01 |
| 25 | SSP B | M | 26 | OFICIAL BOMBERO | 17/08/89 | \$ 14,852.01 |
| 26 | SSP B | M | 27 | OFICIAL BOMBERO | 22/06/88 | \$ 14,852.01 |

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación,

Firma

Nombre: Rodolfo Ortiz Guarneros.
Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Oficina Av. Aguascalientes No. 404 PB, Col. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Tel. 01 (449) 9 14 03 67
luis.mnecdu.jimenez@banorte.com
R.F.C. SBG971124PL2

www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8. Documento que contiene las Condiciones Generales Accidentes Personales.

SEGUROS
BANORTE

CONDICIONES GENERALES

**CONDICIONES GENERALES
ACCIDENTES PERSONALES
COLECTIVO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

Condiciones Generales A/P/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Índice

| | |
|---|----|
| a) Definiciones..... | 2 |
| b) Cláusulas generales..... | 5 |
| c) Clasificación de coberturas por accidente..... | 18 |
| d) Riesgos cubiertos..... | 19 |
| A. Coberturas por Muerte y/o Pérdidas Orgánicas | 19 |
| B. Riesgos no cubiertos por las coberturas de Muerte y/o Pérdidas Orgánicas | 22 |
| C. Coberturas por invalidez | 24 |
| D. Riesgos no cubiertos por la cobertura de invalidez | 25 |
| E. Coberturas por daños a la salud | 26 |
| F. Riesgos no cubiertos..... | 27 |
| G. Otras Coberturas | 31 |
| H. Riesgos no Cubiertos | 31 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES
AP COLECTIVO SIN PARTICIPACION DE UTILIDADES

DEFINICIONES

Accidente

Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

Accidente Colectivo

Se considera accidente colectivo aquel que sufra el asegurado:

- Mientras viaje como pasajero en cualquier vehículo de servicio público, que no sea aéreo, con licencia para transportar pasajeros y operado por una empresa de transporte público contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.
- Mientras viaje como pasajero de un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores industriales o de minas);
- A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encuentre el asegurado al iniciarse el incendio.

Accidente de Trabajo

Se considera accidente de trabajo, aquel que sufra el Asegurado en ejercicio o con motivo de su trabajo habitual. Quedan comprendidos bajo esta cobertura, los accidentes que se produzcan al trasladarse el Asegurado directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa, o los que ocurrán en traslados por comisiones de trabajo.

Asegurado

Cada uno de los miembros de la Colectividad Asegurada aceptados por la Compañía y que se encuentran amparados por los riesgos cubiertos en este contrato de seguro.

Beneficiario

Persona designada por el Asegurado como titular de los derechos de indemnización derivados de las coberturas contratadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Colectividad Asegurable

Cualquier conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro.

Colectividad Asegurada

Colectividad Asegurada es el conjunto de personas que, perteneciendo a la Colectividad Asegurable, que han llenado, firmado y entregado a la Compañía, por conducto del Contratante, su correspondiente consentimiento individual para ser incluidos en la póliza, y han sido aceptados por la Compañía.

Compañía

Toda mención en adelante de la Compañía, se refiere a Seguros Banorte, S. A. de C. V.

Condiciones Especiales de la Póliza

Son aquellas que además de las generales, agregan a la póliza condiciones particulares o especiales.

Contratante

Es aquella persona física o moral, que ha solicitado la celebración del contrato de seguro.

DSMGDF

Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Endoso

Documento que modifica, previo acuerdo entre las partes, las condiciones del contrato y forma parte de éste.

Invalidez Total y Permanente

Por Invalidez Total y Permanente se entenderá cualquier lesión corporal a causa de accidente o enfermedad que se presente durante la vigencia del beneficio contratado y, que por un período de seis meses continuos, le impida al Asegurado el desempeño de todas las actividades propias de su trabajo habitual o cualquier otro apropiado a sus conocimientos, aptitudes y compatible con su posición social, siempre y cuando dicha

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
3



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

imposibilidad sea de carácter permanente. De tal manera que la remuneración económica por su trabajo se disminuya en 50% respecto al de su trabajo habitual.

Además se considerarán como invalidez total y permanente:

- La pérdida completa y definitiva de la función de la vista de ambos ojos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambas manos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambas piernas.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y un pie.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano o la vista de un ojo.
- La amputación o anquilosis total y permanente de un pie y la vista de un ojo.

En estos casos no se tomará en consideración el periodo de espera de seis meses. En el caso de invalidez por accidente, se considerará como tal si ésta se presenta dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.

Cuando la enfermedad o accidente que provoque el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del asegurado por virtud de su capacidad económica.

Médico

Persona que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

Pérdida Orgánica

Por pérdida de un pie, una mano o de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.

Padecimientos Preexistentes

Aquellos que antes del inicio de vigencia de la póliza provocaron un gasto, fueron diagnosticados por un médico o fueron tratados con algún medicamento o tratamiento.

Prima Neta:

Es equivalente a la prima pagada por el Contratante y/o Asegurado menos el derecho de póliza, especificado en la carátula de la póliza y/o certificado correspondiente.

Condiciones Generales AP / Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Costo de Adquisición:

Es el porcentaje de la prima, que por concepto de comisión o compensación corresponde al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

CLASULAS GENERALES

Contrato

Esta póliza, la solicitud de seguro, el registro de Asegurados, los consentimientos y certificados individuales, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen constituyen pruebas del Contrato de Seguro, celebrado entre la Compañía y el Contratante, cuyo objeto sea el de asegurar a los integrantes de la Colectividad contra riesgos propios de la operación de accidentes y enfermedades.

Protección

Son objeto de este contrato únicamente la cobertura básica y adicionales enunciadas en el espacio de "Coberturas Contratadas" en la carátula de la póliza.

Certificados individuales

La Compañía expedirá y entregará al Contratante un certificado individual para cada uno de los asegurados, a efecto de que éste lo entregue a cada uno de los asegurados. Cada certificado contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, teléfono y domicilio de la Compañía;
- b) Firma del funcionario autorizado de la Compañía;
- c) Operación de seguro, número de la póliza y del certificado;
- d) Nombre del Contratante;
- e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del Asegurado;
- f) Fecha de vigencia de la póliza y del certificado;
- g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada cobertura;
- h) Nombre de los Beneficiarios y, en su caso el carácter de irrevocable de la designación;
- i) Transcripción íntegra del texto de los artículos 17 y 18 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Suma asegurada

La suma asegurada deberá determinarse para cada miembro de la colectividad asegurada, por reglas que eviten la selección adversa a la Compañía.

Modificaciones

Este contrato podrá ser modificado mediante consentimiento previo de las partes Contratantes y haciéndose constar mediante endosos previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El agente o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones de cualquier otra índole.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). Este derecho se hace extensivo al Contratante.

Vigencia

Cada cobertura contratada entra en vigor en la fecha de celebración del contrato y continúa durante el plazo de seguro, estipuladas en la carátula de la póliza.

Registro de Asegurados

La Compañía formará el registro de Asegurados, mismo que deberá contener nombre, edad, sexo, suma asegurada, número de certificado individual, fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los integrantes y fecha de terminación del mismo, operación y plan de seguro y coberturas amparadas. Si el Contratante lo solicita la Compañía entregará copia del registro de Asegurados.

Carencia de restricciones

Este contrato no se afectará por razones de residencia, viajes, ocupación y género de vida de los Asegurados.

Sustitución del Contratante

En caso de que el seguro colectivo tenga por objeto otorgar una prestación laboral, la Compañía podrá rescindir o rechazar la inclusión de nuevos integrantes al presente Contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que se ha operado una sustitución en el Contratante del seguro; sus obligaciones

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
6



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

terminarán a las doce horas del dia siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de manera fechante al nuevo contratante. La Compañía se obliga a reintegrar a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y lo correspondiente de acuerdo a la cláusula de Participación de Utilidades, de acuerdo a los procedimientos previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Obligaciones del Contratante

El Contratante tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia del contrato:

- a) Comunicar a la Compañía los nuevos ingresos a la colectividad asegurada, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurran, remitiendo los consentimientos respectivos que deberán contener el nombre del Asegurado, ocupación, fecha de nacimiento, suma asegurada o la regla para determinarla, designación de los Beneficiarios y si ésta se hace en forma irrevocable.
- b) Comunicar a la Compañía de las separaciones definitivas de la colectividad asegurada dentro de los 30 días siguientes a cada separación.
- c) Dar aviso a la Compañía dentro del término de 15 días naturales, de cualquier cambio que se opere en la situación de los Asegurados y que sea necesaria para la aplicación de las reglas establecidas para determinar las sumas aseguradas. Las nuevas sumas aseguradas surtirán efectos desde la fecha del cambio de condiciones.
- d) Enviar a la Compañía los nuevos consentimientos de los Asegurados, en caso de modificación de la regla para determinar las sumas aseguradas.

Baja de Asegurados

Las personas que se separén definitivamente de la colectividad asegurada dejarán de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

No se considerarán separados definitivamente los Asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del periodo de seguro en curso.

El Contratante deberá comunicar inmediatamente por escrito a la Compañía el nombre de las personas que hayan dejado de pertenecer a la colectividad asegurada, así como las fechas de sus respectivas separaciones, para que sean dadas de baja del seguro.

En este caso, la Compañía restituirá a quienes hayan aportado la prima, en la proporción correspondiente, al menos la parte de la prima neta no devengada, previa disminución de costo de adquisición y calculada en días exactos, de los integrantes que se hayan dado

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.

7



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

de baja de la colectividad. El procedimiento que utilice la Compañía para este cálculo, será previamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cancelación de la póliza

El Contratante podrá solicitar la cancelación de la póliza mediante comunicación escrita a la Compañía. Significando esto, que todos y cada uno de los certificados serán cancelados.

La cancelación se hará efectiva en la fecha en que sea recibida la solicitud o en la fecha de cancelación especificada en el escrito emitido por el Contratante, la que sea posterior.

Cancelación de certificados

En caso de cancelación, la Compañía restituirá a quienes hayan aportado la prima en la proporción correspondiente, al menos la parte de la prima neta no devengada, previa disminución de costo de adquisición, calculada en días exactos, de los integrantes que se den de baja de la colectividad.

Renovación

Al finalizar cada periodo de vigencia de esta póliza, la Compañía se obliga a renovar este contrato de seguro, a solicitud por escrito del Contratante, bajo las mismas condiciones en que fue contratado, siempre que se reúnan los requisitos de asegurabilidad en la fecha del vencimiento del contrato.

En cada renovación se aplicará la tarifa de primas que se encuentre en vigor (**se incluye la posibilidad de presentarse un incremento en la prima**) y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al renovarse la póliza, a los Asegurados se les reconocerán sus derechos que por antigüedad han adquirido (siempre que la renovación sea sin períodos al descubierto), esto es, no se aplicarán períodos de espera ni límites de edad inferiores a los originalmente pactados, además, no se solicitarán requisitos de asegurabilidad adicionales.

Edad

Las edades declaradas por los miembros de la colectividad asegurada deberán comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Compañía, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza o certificado respectivo, o le extenderá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar siniestro por muerte del Asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Si antes de ocurrir el fallecimiento de un miembro de la colectividad asegurada, se descubre que éste ha declarado una edad inferior a la real, el seguro continuará en vigor por la misma suma asegurada, pero el Contratante estará obligado a pagar a la Compañía la diferencia que resulte entre las primas correspondientes a la edad declarada y a la real, por el periodo que falle hasta el siguiente vencimiento del contrato. Si la edad declarada es mayor que la verdadera, la Compañía reembolsará al Contratante la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado al momento de la celebración del contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.

Si después de ocurrido un siniestro se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del Asegurado, y éste se encuentra dentro de los límites de admisión otorgados la Compañía pagará la cantidad que resulte de multiplicar la Suma Asegurada, por el cociente obtenido al dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del Asegurado en el último aniversario de la póliza.

Edad Fuera de Límite

En caso de que la edad real de un Asegurado se encuentre fuera del límite mínimo establecido por la Compañía, en la fecha de su ingreso al Grupo Asegurado, siendo esta de 3 años, será rescindido el seguro correspondiente a dicho Asegurado, debiendo la Compañía devolver al Contratante la reserva matemática que corresponda.

El mismo tratamiento se aplicará aún cuando haya ocurrido el siniestro, en este caso, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad de pago del siniestro.

Prima

La prima de la colectividad deberá ser equivalente a la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados, de acuerdo con su edad, ocupación y sumas aseguradas de las coberturas contratadas en la fecha de inicio de cada periodo de seguro.

Los ajustes que sea necesario efectuar a la prima con motivo de altas y bajas que ocurrían durante la vigencia del seguro, se harán de la siguiente manera:

- En los casos de baja, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Baja de Asegurados
- En los casos de nuevos seguros que se contraten posteriormente a la fecha de esta póliza, o de cualquier aumento en los seguros ya en vigor, se cobrará al Contratante una prima adicional.

Pago de Prima

El Contratante será el único responsable ante la Compañía del pago de la totalidad de la prima. Si los miembros de la colectividad contribuyen a dicho pago, el Contratante recibirá de ellos la parte correspondiente.

Condición General: AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
9



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

La prima correspondiente a esta póliza es anual, venciendo la prima en el momento de la celebración del Contrato del Seguro.

No obstante lo anterior, las partes podrán optar por el pago fraccionado de la prima, cuyas parcialidades deberán ser por períodos de igual duración y vencerán al inicio de cada periodo pactado, aplicando para tal efecto la tasa de financiamiento por pago fraccionado convenido entre las partes, en la fecha de celebración del Contrato de Seguro.

Las primas deberán ser pagadas a su vencimiento.

Periodo de Espera

De conformidad con el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si no hubiese sido pagada la prima o las fracciones pactadas, dentro del término convenido, el cual será de 30 días naturales posteriores al vencimiento de la misma, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, la Compañía podrá deducir del importe del seguro, la prima total de miembros de la colectividad correspondiente a los treinta días de espera.

Beneficiarios

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad puede cambiar el Beneficiario o los Beneficiarios designados mediante notificación por escrito a la Compañía.

El derecho de revocación de Beneficiarios cesará cuando el Asegurado haga renuncia de él haciéndolo constar por escrito y notificándolo a la Compañía y al Beneficiario. La renuncia se hará constar forzosamente en la póliza, en el certificado y / o consentimiento correspondiente. Esta constancia será el único medio de prueba admisible.

El Contratante no podrá intervenir en la designación de Beneficiarios ni podrá, en ningún caso, figurar con este carácter, salvo que el objeto del Contrato sea el de garantizar créditos concedidos por el Contratante o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo. En este caso el importe del seguro para éste, no podrá ser mayor a la deuda contraída.

Si por falta de aviso oportuno del cambio de Beneficiario, la Compañía hubiera pagado el seguro al último Beneficiario designado de quien tuviera conocimiento, quedará liberada de toda responsabilidad.

Cuando no haya Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulaciones en contrario, en caso de que el Beneficiario y Asegurado fallezcan simultáneamente, o bien, cuando el primero

Condiciones Generales AP / Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
10



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

CONDICIONES GENERALES

fallezca antes que el segundo y éste no hubiera hecho una nueva designación. Al fallecer alguno de los Beneficiarios, su porción se distribuirá por partes iguales entre los supervivientes, siempre que no se haya estipulado otra cosa.

Advertencias:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Rehabilitación

Cuando los efectos del contrato hubiesen cesado por falta de pago de primas, el contrato de seguro podrá ser rehabilitado, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se estipulan a continuación:

- No hayan transcurrido más de treinta días desde la fecha en que cesaron los efectos de la póliza.
- Se cumpla con la cláusula de Colectividad Asegurable.
- Se presente carta de no siniestralidad.
- El Contratante solicite por escrito la rehabilitación.
- Una vez que la Compañía haya aceptado el Riesgo, el Contratante se obliga a pagar las primas vencidas en una sola exhibición.

La vigencia de la póliza será la originalmente pactada. No obstante lo anterior, la Compañía no cubrirá siniestros que hayan ocurrido durante el periodo en que los efectos de la póliza estuvieron cesados.

Aviso de siniestro

Tan pronto como el asegurado o el beneficiario tengan conocimiento de la realización del siniestro, que pueda ser motivo de indemnización, deberá ser notificado a la Compañía, dentro de los 5 días siguientes al día en que se tenga conocimiento del siniestro y del



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

derecho constituido a su favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como dese uno u otro.

Pruebas

El reclamante presentará a su costa a la Compañía, además de las formas de declaración que ésta le proporcione, todas las pruebas del hecho que genera la reclamación.

La Compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar a su costa cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella alguna obligación. La obstaculización por parte del Contratante, del Asegurado o de los Beneficiarios para que se lleve a cabo dicha comprobación, liberará a la Compañía de cualquier obligación.

Indemnización

Los Beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar de la Compañía la suma asegurada que corresponda por fallecimiento y la indemnización que corresponda por Pérdidas Orgánicas se pagará al propio Asegurado.

Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el certificado no concuerda con la regla para determinarla, la Compañía pagará la suma que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, la Compañía, por su propio derecho o a solicitud del Contratante, hará la modificación correspondiente, substituyendo el certificado. De cualquier forma, se hará el ajuste correspondiente en cuanto a primas se refiere.

La Compañía pagará a los Beneficiarios, la indemnización que proceda dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

Participación en las utilidades

Este Contrato de Seguro no tiene derecho a participación de utilidades.

Comunicaciones

Todas las comunicaciones a la Compañía deberán dirigirse a su domicilio social señalado en la carátula de la póliza. Los agentes no tienen facultad para recibir comunicaciones a nombre de la Compañía. Así mismo, los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado o a los beneficiarios, tendrán toda la validez legal si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía de éstos.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguro Banorte, S.A. de C.V.
12



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Moneda

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sea por parte del Contratante, Asegurado o de la Compañía, se efectuarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria Vigente en la época en que se efectúen.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, deberá observarse, en los casos que así corresponda, lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Interés Moratorio

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora calculado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.

13



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Artículo 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las

Condiciones Generales AIP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretende extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgen por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea liquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
15



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

SEANORTE

CONDICIONES GENERALES

correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal. Y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las Indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrá una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

Información de Comisión

Durante la vigencia del Contrato de Seguro, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, a continuación se transcribe el texto aplicable de los artículos 17 a 21.

Artículo 17.- Las personas que ingresen a la Colectividad Asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte de la Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso a la Colectividad asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente de la Colectividad asegurada, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Artículo 19.- En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

II. En la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.

Artículo 20.- Para el caso de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

II. Tratándose de Seguros Colectivos, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes a la Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. En este caso, sus obligaciones terminarán a las doce horas del día siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de manera fehaciente al nuevo Contratante.

En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 21.- La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros Colectivos cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas.

Aviso de privacidad

Aviso de Privacidad: SEGUROS BANORTE, S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., RFC: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

CLASIFICACIÓN DE COBERTURAS POR ACCIDENTE

Coberturas por Muerte y/o Pérdidas Orgánicas

- A. Muerte Accidental (MA)
- B. Gastos de Sepelio por Muerte Accidental (GSMA)
- C. Pérdidas Orgánicas "A"(POA)
- D. Pérdidas Orgánicas "B"(POB)
- E. Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "A"(MAPOA)
- F. Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "B"(MAPOB)
- G. Accidente Colectivo (AC)
- H. Accidente de Trabajo (AT)
- I. Doble Indemnización por Accidente Colectivo "A" (DIPACA)
- J. Doble Indemnización por Accidente Colectivo "B" (DIPACB)

Coberturas por Invalidez

- K. Pago de Suma Asegurada por Invalidez a Consecuencia de Accidente, 3 meses de espera (PAIA 3)
- L. Pago de Suma Asegurada por Invalidez, a Consecuencia de Accidente, 6 meses de espera (PAIA 6)
- M. Pago de Suma Asegurada por Invalidez a Consecuencia de Accidente de Trabajo, 3 meses de espera (PAIAT 3)
- N. Pago de Suma Asegurada por Invalidez, a Consecuencia de Accidente de Trabajo, 6 meses de espera (PAIAT 6)

Coberturas por Daños a la Salud

- O. Reembolso de Gastos Médicos por Accidente (RGMA)
- P. Indemnización Diaria por Hospitalización (IDHA)

Otras Coberturas

- Q. Accidentes Escolares



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURAS POR MUERTE Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS

A. Muerte Accidental (MA)

La Compañía pagará la Suma Asegurada contratada para este beneficio si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.

B. Gastos de Sepelio por Muerte Accidental (GSMA)

La Compañía pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el asegurado fallece. La suma asegurada de esta cobertura en ningún caso podrá ser mayor a 60 veces el Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

La presente cobertura únicamente aplica para menores de 12 años y mayores a 3.

C. Pérdidas Orgánicas "A"(POA)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para este beneficio, de acuerdo a la Tabla de Indemnización "A", si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado sufre una o más pérdidas orgánicas.

Tabla de indemnización "A":

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|--|------------------------|
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El dedo índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano | 5% |

La indemnización se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

D. Pérdidas Orgánicas "B" (POB)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para este beneficio, de acuerdo a la Tabla de Indemnización "B", si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado sufre una o más pérdidas orgánicas.

Tabla de indemnización "B":

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| Ambas manos, ambos pies o ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y un ojo o un pie y un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Tres dedos, que no sean el pulgar o el índice de una mano | 25% |
| El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% |
| El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| El pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o el anular o el menique de cualquier mano | 5% |
| Un ojo | 30% |
| Ampulación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Sordera completa de los oídos | 25% |

La indemnización se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

E. Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "A" (MAPOA)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para este beneficio, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece o sufre pérdidas orgánicas.

Tabla de indemnizaciones "A":

Condiciones Generales AP / Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
20



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

CONDICIONES GENERALES

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|--|------------------------|
| La Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 25% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El dedo índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano | 5% |

La indemnización en caso de fallecimiento, se pagará a los Beneficiarios designados y la correspondiente a pérdidas orgánicas se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

F. Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "B" (MAPOB)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para este beneficio, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece o sufre pérdidas orgánicas.

Tabla de indemnizaciones "B":

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| La vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y un ojo o un pie y un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Tres dedos, que no sean el pulgar o el índice de una mano | 25% |
| El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% |
| El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| El pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano | 5% |
| Un ojo | 30% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 30% |
| Sordera completa de los oídos | 25% |

Condiciones Generales AP/ Seguro Colctivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
21



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

La indemnización en caso de fallecimiento, se pagará a los Beneficiarios designados y la correspondiente a pérdidas orgánicas se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, dentro o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

G. Accidente Colectivo (AC)

La Compañía pagará la Suma Asegurada contratada para este beneficio si a consecuencia de un Accidente Colectivo, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.

H. Accidente de Trabajo (AT)

La Compañía pagará la Suma Asegurada contratada para este beneficio si a consecuencia de un Accidente de Trabajo, ocurrido durante el plazo de seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.

I. Doble Indemnización por Accidente Colectivo "A" (DIPACA)

La Compañía duplicará la indemnización señalada en la cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "A" (MAPOA), si el fallecimiento o las pérdidas orgánicas son sufridas por el Asegurado a consecuencia de Accidente Colectivo.

J. Doble Indemnización por Accidente Colectivo "B" (DIPACB)

La Compañía duplicará la indemnización señalada en la cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas "B" (MAPOB), si el fallecimiento o las pérdidas orgánicas son sufridas por el Asegurado a consecuencia de Accidente Colectivo.

Riesgos No Cubiertos por las Coberturas de Muerte y/o Pérdidas Orgánicas.

1. Accidentes por participación del Asegurado en:

- Servicio militar, actos de guerra, revolución o insurrección.**
- Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

- c) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
 - d) Paracaidismo, buceo, alpinismo, charería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
 - e) Riña cuando él la haya provocado.
 - f) Motociclismo
2. Enfermedades, padecimientos u operaciones quirúrgicas de cualquier naturaleza, salvo cuando sean motivadas por lesiones accidentales.
3. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
4. Lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
5. Inhalación de gases o humo, a menos que se demuestre que fue accidental.
6. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
7. Muerte o lesiones ocurridas por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse en estado alcohólico o bajo influencia de estimulantes o drogas, no prescritos por un médico.
8. Homicidio como consecuencia de la participación directa del Asegurado en actos delictivos intencionales.
9. Trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis, psicosis, cualesquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.
10. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
11. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Cancelación

Estas coberturas se cancelarán automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años; o de 12 años para el caso de la cobertura de Gastos de Sepelio por Muerte Accidental.
3. Cuando el Asegurado reciba el beneficio de alguna cobertura por invalidez que estuviere contratada en la póliza.

COBERTURAS POR INVALIDEZ

K. Pago de Suma Asegurada por Invalidez a consecuencia de Accidente, 3 meses de espera (PAIA 3)

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente a causa de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada alcanzada de este beneficio, después de transcurrido un período de espera de 3 meses desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.

L. Pago de Suma Asegurada por Invalidez a consecuencia de Accidente, 6 meses de espera (PAIA 6)

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente a causa de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada alcanzada de este beneficio, después de transcurrido un período de espera de 6 meses desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.

M. Pago de suma Asegurada por Invalidez, a Consecuencia de Accidente de trabajo, 3 meses de espera (PAIAT 3)

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente a causa de un Accidente de Trabajo ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada alcanzada de este beneficio, después de transcurrido un período de espera de 3 meses desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

N. Pago de suma Asegurada por Invalidez, a Consecuencia de Accidente de trabajo, 6 meses de espera (PAIAT 6)

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente a causa de un Accidente de Trabajo ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada alcanzada de este beneficio, después de transcurrido un periodo de espera de 6 meses desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.

Cancelación

Estas coberturas se cancelarán automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 60 años.
3. Cuando se haya efectuado un pago por pérdida orgánica y el monto liquidado sea del 100%
4. En caso de no haber cubierto el 100% por pérdida orgánica, se liquidará la suma asegurada complementaria.

Riesgos No Cubiertos por las coberturas de Invalidez

1. Accidentes por participación del Asegurado en:

- a) Servicio militar, actos de guerra, revolución o insurrección.
- b) Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
- c) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- d) Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
- e) Riña cuando él la haya provocado.
- f) Motociclismo

2. Lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

3. Invalidez provocada por lesiones ocurridas por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse en estado alcohólico o bajo influencia de estimulantes o drogas, no prescritos por un médico.
4. Lesiones resultantes de radiaciones atómicas y nucleares o derivadas de éstas.
5. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para el transporte de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
6. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), el complejo sintomático relacionado con el SIDA (CRS) y todas las enfermedades causadas y/o relacionadas con el virus VIH positivo.

COBERTURAS POR DAÑOS A LA SALUD

O. Reembolso de Gastos Médicos por Accidente. (RGMA)

Si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, el asegurado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato; se viera precisado a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancias o medicinas, la compañía pagará además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto previa comprobación, a costa de la Compañía.

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis, dental o de cualquier otra clase de tratamientos de ortodoncia, necesarios a consecuencia de accidente, serán cubiertos por la compañía hasta un límite de un 15% de la suma máxima asegurada en esta cobertura.

Los gastos por ambulancia o de traslado del asegurado se pagarán hasta un máximo de 5% de la suma asegurada contratada por esta cobertura. Las cantidades que se paguen por estos conceptos, disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada en esta cobertura.

Los gastos cubiertos por accidente se pagarán por período máximo de 365 días contados a partir de la fecha del accidente sin que en ningún caso excedan de la suma contratada.

Condiciones Generales AP / Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
26



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

Riesgos No Cubiertos

1. Los gastos de hospitalización a terceros.
2. Cualquier tratamiento relacionado con padecimientos preexistentes a la fecha en que se inicie la vigencia de la cobertura con respecto al Asegurado.
3. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis, psicosis, cualesquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.
4. Tratamientos e intervenciones quirúrgicas, de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente cubierto.
5. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto los que resulten a consecuencia de un accidente cubierto y que originen lesiones en dientes naturales.
6. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación de estado de salud (check-up).
7. Accidentes por participación del Asegurado en:
 - a) Servicio militar, actos de guerra, revolución o insurrección.
 - b) Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
 - c) Aviación privada en calidad de tripulante, pasajero, mecánico, fuera de líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.
 - d) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
 - e) Motociclismo.
 - f) Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
27



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

- g) Riña cuando él la haya provocado
8. Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aún cuando se cometan en estado de enajenación mental.
9. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar bajo la influencia del alcohol o por el uso de estimulantes, excepto si estos fueran prescritos por un médico

Cancelación

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.

P. Indemnización Diaria por Hospitalización (IDH)

La compañía pagará al Asegurado la cantidad especificada para esta cobertura como indemnización diaria por hospitalización, por cada día que el asegurado requiera permanecer internado en una institución hospitalaria por prescripción de un médico a consecuencia de accidente cubierto.

Este beneficio aplica para cada accidente cubierto para un período mínimo de hospitalización de 24 horas y con un período máximo de cobertura de 180 días.

En caso de hospitalizaciones sucesivas a causa de un mismo accidente, cada período de hospitalización será considerado como continuación del anterior a efecto de computar el período máximo del beneficio.

Riesgos No Cubiertos

1. Cualquier tratamiento relacionado con padecimientos preexistentes a la fecha en que se inicie la vigencia de la cobertura con respecto al Asegurado.
2. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis, psicosis, cualesquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

3. Tratamientos e intervenciones quirúrgicas, de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente cubierto.
4. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto los que resulten a consecuencia de un accidente cubierto y que originen lesiones en dientes naturales.
5. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación de estado de salud (check-up).
6. Accidentes por participación del Asegurado en:
 - a) Servicio militar, actos de guerra, revolución o insurrección.
 - b) Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.
 - c) Aviación privada en calidad de tripulante, pasajero, mecánico, fuera de líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.
 - d) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
 - e) Conducción de motocicletas y vehículos de motores similares.
 - f) Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
7. Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aún cuando se cometan en estado de enajenación mental.
8. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar bajo la influencia del alcohol o por el uso de estimulantes, excepto si estos fueran prescritos por un médico.

Cancelación

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

Condiciones Generales AP / Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
29



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Al acumularse los 180 días de hospitalización en un año póliza quedara cancelada la cobertura hasta la próxima anualidad.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
30



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

CONDICIONES GENERALES

OTRAS COBERTURAS

Q. Accidentes Escolares

Beneficio

Este seguro protege a los alumnos, personal docente y de oficina, que pertenezcan a un mismo colegio o escuela. Por lo tanto, se trata de una póliza colectiva en donde el contratante es la escuela o colegio.

La protección que otorga este seguro es exclusivamente para la actividad escolar que desarrollen los asegurados. La actividad escolar comprende desde el momento en que los asegurados inicien el viaje ininterrumpido de su casa a la escuela por cualquier medio de transporte, excepto en motocicleta o motoneta, su estancia en el edificio y predio de la escuela y el viaje ininterrumpido de regreso a su domicilio. Así mismo, los asegurados están protegidos en las excursiones, eventos deportivos y otras actividades, siempre que se encuentren organizadas y supervisadas por la autoridad de la escuela.

Coberturas

- Muerte accidental (para mayores a 12 años) (MA)
- Gastos de Sepelio por Muerte Accidental (para menores de 12 años y hasta 3 años) (GSMA)
- Perdidas Orgánicas "A" (PO A)
- Reembolso de Gastos Médicos por Accidente (RGMA)

Riesgos No Cubiertos

Además de los riesgos no cubiertos especificados en las Condiciones Generales de la póliza, para las coberturas amparadas por este seguro, se agregan los siguientes:

1. Los viajes realizados por el asegurado en motoneta o motocicleta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de Agosto de 2010, con el numero CNSF-S0001-0099, CGEN-S0001-0184-2013 de fecha 30 de Octubre de 2013 y CGEN-S0001-0196-2014 de fecha 17 de Diciembre de 2014.

Condiciones Generales AP/ Seguro Colectivo de Accidentes Personales
Sin Participación de Utilidades
Seguros Banorte, S.A. de C.V.

31



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

9. Documento que contiene las Condiciones Generales Vida Grupo.

SEGUROS
BANORTE

ÍNDICE

| | |
|------------------------------|----|
| DEFINICIONES..... | 1 |
| COBERTURA BASICA..... | 1 |
| COBERTURAS ADICIONALES | 2 |
| CLAUSULAS GENERALES..... | 26 |

DEFINICIONES

COMPAÑIA
Toda mención en adelante de la Compañía, se refiere a Seguros Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.

CONTRATANTE
Es aquella persona física o moral indicada en la carátula de la póliza con quien se celebra el Contrato, responsable ante la Compañía de pagar la prima del seguro.

CONTRATO
La póliza, la solicitud de seguro, las condiciones generales, el registro de Asegurados, los consentimientos y certificados individuales, las cláusulas especiales y los endosos que se agreguen, forman parte y constituyen pruebas del Contrato de Seguro, celebrado entre el Contralante y la Compañía y cuyo objeto sea el de asegurar a los integrantes del Grupo Asegurado contra riesgos propios de la operación de vida.

GRUPO ASEGUARABLE
Cualquier conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro.

GRUPO ASEGURADO
El Grupo Asegurado es el conjunto de personas que, perteneciendo al Grupo Asegurable, han llenado, firmado y entregado a la Compañía, por conducto del Contratante, su correspondiente consentimiento individual para ser incluidos en la póliza, y han sido aceptados por la Compañía.

ASEGURADO
Cada uno de los miembros del Grupo Asegurado aceptados por la Compañía y que se encuentran amparados por los riesgos cubiertos en este contrato de seguro.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales

BENEFICIARIO
Persona (s) designada (s) por el Asegurado en el documento idóneo, como titular de los derechos de indemnización que en dicho documento se establecen.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA
Son aquellas que además de las generales, agregan a la póliza condiciones particulares o especiales y se encuentran registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

PRIMA NETA: Es equivalente a la prima pagada por el Contralante y/o Asegurado menos el derecho de póliza especificados en la carátula de la póliza y/o certificado correspondiente.

COSTO DE ADQUISICION: es el porcentaje de la prima, que por concepto de comisión o compensación corresponde al Intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

ENDOSO
Documento emitido por la Compañía que modifica, previo acuerdo entre las partes, las condiciones del Contrato y forma parte de éste y se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Seguro y Fianzas.

CONVENIO DE AUTO ADMINISTRACIÓN
Es el convenio que, en su caso, firman el Contratante y la Compañía, en el cual se estipulan los procedimientos de administración de la póliza en lo referente a movimientos de altas y/o bajas de Asegurados que realizará el propio Contratante.

La Compañía tendrá acceso a la información del Grupo Asegurable en cualquier momento con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por las autoridades correspondientes.

MÉDICO
Persona que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

COBERTURA BASICA

RIESGO CUBIERTO

COBERTURA BASICA (FALLECIMIENTO)
Si el Asegurado fallece durante la vigencia del seguro contratado, la Compañía pagará la Suma Asegurada contratada a los Beneficiarios designados. Si el Asegurado sobrevive al término del plazo, la Cobertura concluirá sin obligación alguna para la Compañía.

PRIMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|--|
| SEGUROS BANORTE | SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales |
| <p>La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN Esta cobertura se cancelará al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. <p>COBERTURAS ADICIONALES</p> <p>ENDOSO DE MUERTE ACCIDENTAL (MA) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>MUERTE ACCIDENTAL (MA) La Compañía pagará a los Beneficiarios designados, la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la carátula de la póliza, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACION AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. | RIESGOS NO CUBIERTOS <ol style="list-style-type: none">1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia —o— cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.4. Muerte ocurrida por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey.
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

- en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.
11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. La muerte que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

ENDOSO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS "A" (POA)

CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

PERDIDA ORGÁNICA

Por pérdida de un pie o de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.

RIESGO CUBIERTO

PERDIDAS ORGÁNICAS (POA)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la carátula de la póliza, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones que más adelante se detalla, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado sufre alguna(s) de las siguientes pérdidas orgánicas:

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|---|------------------------|
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o anular o el meñique de cualquier mano | 5% |

La indemnización correspondiente a esta cobertura se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado.

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charería, esquí,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

- tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
 3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
 4. Lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
 5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.
 6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
 7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
 8. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
 9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
 10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**
Condiciones Generales

- estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.
11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
 12. Lesiones o cualquier pérdida orgánica que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

**ENDOSO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS "B"
(POB)**

CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

PERDIDA ORGÁNICA

Por pérdida de un pie o de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.

RIESGO CUBIERTO

PERDIDAS ORGÁNICAS (POB)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la carátula de la póliza, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones que más adelante se detalle, si a consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado sufre alguna(s) de las siguientes pérdidas orgánicas:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| SEGUROS | |
|--|------------------------|
| BANORTE | |
| Tabla de Indemnizaciones "B" | |
| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
| Ambaras manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Tres dedos, que no sea el pulgar o el índice de una mano | 25% |
| El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 25% |
| Sordera completa de los oídos | 25% |
| El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o anular o menique de cualquier mano | 5% |
| La indemnización correspondiente a esta cobertura se efectuará al propio Asegurado. | |
| La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas. | |
| Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado. | |
| PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza. | |
| CANCELACION AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: | |
| <ol style="list-style-type: none">Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. | |
| Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500 | |

SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales

RIESGOS NO CUBIERTOS

- Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
- Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
- Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
- Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
- Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.
- Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
- Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza,

| Tabla de Indemnizaciones "A" | |
|--|------------------------|
| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
| La Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio anular o el meñique de cualquier mano | 5% |

excepto cuando se demuestre que fue accidental.

10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.

11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.

12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

ENDOSO DE MUERTE ACCIDENTAL Y PERDIDAS ÓRGÁNICAS "A" (MAPOA)
CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

PERDIDA ÓRGÁNICA

Por pérdida de un pie o de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 6
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales

funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.

RIESGO CUBIERTO

MUERTE ACCIDENTAL Y PÉRDIDAS ÓRGÁNICAS "A" (MAPOA)

Si como consecuencia de un accidente, el Asegurado fallece o sufre una o más pérdidas orgánicas durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al Asegurado o a los Beneficiarios designados la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para esta cobertura de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones "A", siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente el Asegurado fallece o sufre las pérdidas orgánicas, y dicho accidente ocurre durante la vigencia de esta cobertura.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aún cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con una pérdida orgánica, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado.

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.
6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurren al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión, psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

**ENDOSO DE MUERTE ACCIDENTAL Y
PÉRDIDAS ORGÁNICAS "B" (MAPOB)
CONDICIONES PARTICULARES**

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

PERDIDA ORGÁNICA

Por pérdida de un pie o de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.

RIESGO CUBIERTO

MUERTE ACCIDENTAL Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS "B" (MAPOB).

Si como consecuencia de un accidente, el Asegurado fallece o sufre una o más pérdidas orgánicas durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al Asegurado o a los Beneficiarios designados la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para esta cobertura de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones "B", siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente el Asegurado fallece o sufre las pérdidas orgánicas, y dicho accidente ocurra durante la vigencia de esta cobertura.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| SEGUROS | |
|--|------------------------|
| JBANORTE | |
| Tabla de Indemnizaciones "B" | |
| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
| La Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% |
| Tres dedos, que no sea el pulgar o el índice de una mano | 25% |
| El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 25% |
| Sordera completa de los oídos | 25% |
| El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o anular o menique de cualquier mano | 5% |

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aun cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con una pérdida orgánica, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

PRIMA
La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACION AUTOMÁTICA
Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

8

SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.
6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.

9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.

10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.

11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.

12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

ENDOSO DE ACCIDENTE COLECTIVO

(AC)

CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

ACCIDENTE COLECTIVO

Se considera accidente colectivo aquel accidente que sufra el Asegurado:

- Mientras viaje como pasajero en cualquier vehículo público, que no sea aéreo, con licencia para transportar pasajeros y operado por una empresa de transporte público contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.
- Mientras viaje como pasajero de un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores industriales o de minas).
- A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio.

RIESGO CUBIERTO

ACCIDENTE COLECTIVO (AC)

La Compañía pagará, a los Beneficiarios designados la suma asegurada contratada para esta cobertura y

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 9
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

estipulada en la carátula de la póliza, si a consecuencia de un Accidente Colectivo ocurrido durante la vigencia de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado.

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|---|
| <p>SEGUROS JBANORTE</p> <p>de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.</p> <p>6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.</p> <p>7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.</p> <p>8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.</p> <p>9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.</p> <p>10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.</p> <p>11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.</p> <p>12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.</p> <p>ENDOSO DE DOBLE COBERTURA POR ACCIDENTE COLECTIVO "A" (DCCA)</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre</p> <p>que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>PERDIDA ORGÁNICA Por pérdida de un dedo de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgares índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa o irreparable de la vista en ese ojo.</p> <p>ACCIDENTE COLECTIVO Se considera accidente colectivo aquel accidente que sufra el Asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none">Mientras viaje como pasajero en cualquier vehículo público, que no sea aéreo, con licencia para transportar pasajeros y operado por una empresa de transporte público contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.Mientras viaje como pasajero de un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores industriales o de minas).A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio. <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>DOBLE COBERTURA POR ACCIDENTE COLECTIVO "A" (DCCA) Si como consecuencia de un accidente, el Asegurado fallece, o sufre una o más pérdidas orgánicas durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al Asegurado o a los Beneficiarios designados la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para esta cobertura de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones "A", siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente el Asegurado fallece o sufra las pérdidas orgánicas, y dicho accidente ocurra durante la vigencia de esta cobertura.</p> | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIMPARTICIPACIÓN DE UTILIDADES</p> <p>Condiciones Generales</p> <p>que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>PERDIDA ORGÁNICA Por pérdida de un dedo de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgares índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa o irreparable de la vista en ese ojo.</p> <p>ACCIDENTE COLECTIVO Se considera accidente colectivo aquel accidente que sufra el Asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none">Mientras viaje como pasajero en cualquier vehículo público, que no sea aéreo, con licencia para transportar pasajeros y operado por una empresa de transporte público contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.Mientras viaje como pasajero de un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores industriales o de minas).A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio. <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>DOBLE COBERTURA POR ACCIDENTE COLECTIVO "A" (DCCA) Si como consecuencia de un accidente, el Asegurado fallece, o sufre una o más pérdidas orgánicas durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al Asegurado o a los Beneficiarios designados la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para esta cobertura de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones "A", siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente el Asegurado fallece o sufra las pérdidas orgánicas, y dicho accidente ocurra durante la vigencia de esta cobertura.</p> |
|--|---|

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 10
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Tabla de Indemnizaciones "A"

| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada |
|--|------------------------|
| La Vida | 100% |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% |
| Una mano y un pie | 100% |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% |
| Una mano o un pie | 50% |
| La vista de un ojo | 30% |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% |
| El índice de cualquier mano | 10% |
| El dedo medio o anular o el meñique de cualquier mano. | 5% |

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aún cuando el Asegurado sufre, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con una pérdida orgánica, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

La Compañía duplicará la indemnización señalada anteriormente si el accidente que provocó el fallecimiento o las pérdidas orgánicas del Asegurado fue un accidente colectivo.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.
3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado.

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales

- deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
 3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
 4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
 5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.
 6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
 7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
 8. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
 9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
 10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 11
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.</p> <p>11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.</p> <p>12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.</p> <p>ENDOSO DE DOBLE COBERTURA POR ACCIDENTE COLECTIVO "B" (DCCB)</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>PERDIDA ORGÁNICA Por pérdida de un pie o de una mano se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de los dedos pulgar e índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de al menos dos falanges completas o su pérdida total de funcionamiento; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista en ese ojo.</p> <p>ACCIDENTE COLECTIVO Se considera accidente colectivo aquel accidente que sufra el Asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mientras viaje como pasajero en cualquier vehículo público, que no sea aéreo, con licencia para transportar pasajeros y operado por una empresa de transporte público contra pago de pasaje; sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.• Mientras viaje como pasajero de un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores industriales o de minas).• A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio. <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>RIESGO CUBIERTO DOBLE COBERTURA POR ACCIDENTE COLECTIVO "B" (DCCB)</p> <p>Si como consecuencia de un accidente, el Asegurado fallece, o sufre una o más perdidas orgánicas durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al Asegurado o a los Beneficiarios designados la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para esta cobertura de acuerdo a la Tabla de Indemnizaciones "B", siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente el Asegurado fallece o sufre las perdidas orgánicas, y dicho accidente ocurre durante la vigencia de esta cobertura.</p> <p>Tabla de Indemnizaciones "B"</p> <table border="1"><thead><tr><th>Por la pérdida de:</th><th>% de la Suma Asegurada</th></tr></thead><tbody><tr><td>La Vida</td><td>100%</td></tr><tr><td>Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos</td><td>100%</td></tr><tr><td>Una mano y un pie</td><td>100%</td></tr><tr><td>Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo</td><td>100%</td></tr><tr><td>Una mano o un pie</td><td>50%</td></tr><tr><td>La vista de un ojo</td><td>30%</td></tr><tr><td>Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano</td><td>30%</td></tr><tr><td>Tres dedos, que no sea el pulgar o el índice de una mano</td><td>25%</td></tr><tr><td>El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano</td><td>25%</td></tr><tr><td>Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos</td><td>25%</td></tr><tr><td>Sordera completa de los oídos</td><td>25%</td></tr><tr><td>El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano</td><td>20%</td></tr><tr><td>El dedo pulgar de cualquier mano</td><td>15%</td></tr><tr><td>El índice de cualquier mano</td><td>10%</td></tr><tr><td>El dedo medio o anular o menique de cualquier mano</td><td>5%</td></tr></tbody></table> <p>La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada estipulada en esta cobertura aun cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias perdidas de las especificadas.</p> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con una pérdida orgánica, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.</p> | Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada | La Vida | 100% | Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% | Una mano y un pie | 100% | Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% | Una mano o un pie | 50% | La vista de un ojo | 30% | Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% | Tres dedos, que no sea el pulgar o el índice de una mano | 25% | El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% | Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 25% | Sordera completa de los oídos | 25% | El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% | El dedo pulgar de cualquier mano | 15% | El índice de cualquier mano | 10% | El dedo medio o anular o menique de cualquier mano | 5% |
|--|------------------------|------------------------|---------|------|--|------|-------------------|------|--|------|-------------------|-----|--------------------|-----|---|-----|--|-----|---|-----|--|-----|-------------------------------|-----|---|-----|----------------------------------|-----|-----------------------------|-----|--|----|
| Por la pérdida de: | % de la Suma Asegurada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La Vida | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano y un pie | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano o un pie | 50% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La vista de un ojo | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tres dedos, que no sea el pulgar o el índice de una mano | 25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El dedo pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano | 25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sordera completa de los oídos | 25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El dedo índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El dedo pulgar de cualquier mano | 15% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El índice de cualquier mano | 10% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El dedo medio o anular o menique de cualquier mano | 5% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| SEGUROS BANORTE | SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales |
|---|--|
| <p>La Compañía duplicará la indemnización señalada anteriormente si el accidente que provocó el fallecimiento o las pérdidas orgánicas del Asegurado fue un accidente colectivo.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. <p>RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares. | <p>6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.</p> <p>7. Lesiones autoinflingidas, aun cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.</p> <p>8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.</p> <p>9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.</p> <p>10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.</p> <p>11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.</p> <p>12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.</p> |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

13



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|---|---|
| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>ENDOSO DE ACCIDENTE DE TRABAJO (AT) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>ACCIDENTE DE TRABAJO Se entenderá por accidente de trabajo, todo accidente que sufra el Asegurado en ejercicio o con motivo de su trabajo habitual. Quedan comprendidos bajo esta cobertura, los accidentes que se produzcan al trasladarse el Asegurado directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa, o los que ocurrían en traslados por comisiones de trabajo.</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>ACCIDENTE DE TRABAJO (AT) Si como consecuencia de un accidente de trabajo, el Asegurado fallece durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará a los Beneficiarios designados la suma asegurada contratada, siempre y cuando, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente de trabajo el Asegurado fallece, y dicho accidente de trabajo ocurra durante la vigencia de esta cobertura.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. <p>RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias, exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Accidente ocurrido al Asegurado cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.3. Accidente a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.4. Muerte o lesiones ocurridos por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.5. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar o naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, |
|---|---|

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey,
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| |
|---|
| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>estados de depresión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.</p> <p>11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.</p> <p>12. La muerte o cualquier pérdida que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.</p> <p>ENDOSO DE COBERTURA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (BIT) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. Por Invalidez Total y Permanente se entenderá cualquier lesión corporal a causa de accidente o enfermedad que se presente durante la vigencia del beneficio contratado y, que por un periodo de seis meses continuos, le impida al Asegurado el desempeño de todas las actividades propias de su trabajo habitual o cualquier otro apropiado a sus conocimientos, aptitudes y compatible con su posición social, siempre y cuando dicha imposibilidad sea de carácter permanente. De tal manera que la remuneración económica por su trabajo se disminuya en 50% respecto al de su trabajo habitual.</p> <p>Además se considerarán como invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La pérdida completa y definitiva de la función de la vista de ambos ojos.• La amputación o anquilosis total y permanente de ambas manos.• La amputación o anquilosis total y permanente de ambos pies.• La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y un pie.• La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y la vista de un ojo.• La amputación o anquilosis total y permanente de un pie y la vista de un ojo. <p>En estos casos no se tomará en consideración el periodo de espera de seis meses. En el caso de</p> <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>invalidez por accidente, se considerará como tal si esta se presenta dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.</p> <p>RIESGO CUBIERTO COBERTURA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (BIT) Si el Asegurado sufre un estado de invalidez Total y Permanente a causa de un accidente o una enfermedad, ocurridos durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y establecida en la carátula de la póliza, después de transcurrido un periodo de espera de 6 meses contados desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.</p> <p>También se considerará invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La pérdida de la función de la vista de ambos ojos• La pérdida de ambas manos o de ambos pies• La pérdida de una mano y un pie• La pérdida de una mano y la vista de un ojo• La pérdida de un pie y la vista de un ojo <p>En estos casos no aplicará el periodo de espera de 6 meses.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. <p>RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias o exhibiciones, o en la práctica ocasional de: Paracaidismo, buceo, alpinismo, charería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte. |
|---|

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 15
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

2. Accidente ocurrido cuando el Asegurado se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Lesiones sufridas por el Asegurado en riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado al encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
5. Invalidez del Asegurado sufrida a consecuencia de: prestar servicio militar o naval, actos de guerra, revoluciones, alborotos populares o insurrecciones.
6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurren al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de presión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fueren las manifestaciones clínicas.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**
Condiciones Generales

11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. Cualquier pérdida orgánica que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

Las bases que la Compañía empleará para considerar que un dictamen tiene plena validez para determinar un estado de invalidez total y permanente son las siguientes:

- Documentos que comprueben el estado de invalidez total y permanente, expedidos por: IMSS, ISSSTE, Sector Salud, institutos médicos gubernamentales, o en caso de que no sea derechohabiente de ninguna de las instituciones antes mencionadas, será suficiente el presentar el formato que le entregue la Compañía, llenado por el médico que lo dictaminó y anexe los documentos probatorios del estado de invalidez total y permanente.

En caso de que la Compañía determine la improcedencia de la reclamación, lo hará con base en un dictamen emitido por un especialista en la materia.

Así mismo, si la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del asegurado por virtud de su capacidad económica.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|---|
| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>ENDOSO DE COBERTURA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SIN PERIODO DE ESPERA (BITSE) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.</p> <p>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. Por Invalididad Total y Permanente se entenderá cualquier lesión corporal a causa de accidente o enfermedad que se presente durante la vigencia del beneficio contratado y que lo impida al Asegurado el desempeño de todas las actividades propias de su trabajo habitual o cualquier otro apropiado a sus conocimientos, aptitudes y compatible con su posición social, siempre y cuando dicha imposibilidad sea de carácter permanente. De tal manera que la remuneración económica por su trabajo se disminuya en 50% respecto al de su trabajo habitual. Además se considerarán como invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La pérdida completa y definitiva de la función de la vista de ambos ojos.• La amputación o anquilosis total y permanente de ambas manos.• La amputación o anquilosis total y permanente de ambos pies.• La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y un pie.• La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y la vista de un ojo.• La amputación o anquilosis total y permanente de un pie y la vista de un ojo. <p>En el caso de invalidez por accidente, se considerará como tal si esta se presenta dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>COBERTURA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SIN PERIODO DE ESPERA (BITSE) Si el Asegurado sufre un estado de invalidez Total y Permanente a causa de un accidente o una enfermedad, ocurridos durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le pagará la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la</p> | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>carátula de la póliza desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.</p> <p>También se considerará invalidez total y permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La pérdida de la función de la vista de ambos ojos• La pérdida de ambas manos o de ambos pies• La pérdida de una mano y un pie• La pérdida de una mano y la vista de un ojo• La pérdida de un pie y la vista de un ojo <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado. <p>RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias o exhibiciones, o en la práctica ocasional de: Paracaidismo, buceo, alpinismo, charería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.2. Accidente ocurrido cuando el Asegurado se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.3. Lesiones sufridas por el Asegurado en riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.4. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado al encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas, |
|--|---|



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.

5. **Invalidez del Asegurado** sufrida a consecuencia de: prestar servicio militar o naval, actos de guerra, revoluciones, alborotos populares o insurrecciones.
6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de presión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fueren las manifestaciones clínicas.
11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. Cualquier pérdida orgánica que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con ésta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

Las bases que la Compañía empleará para considerar que un dictamen tiene plena validez para determinar un estado de invalidez total y permanente son las siguientes:

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

- Documentos que comprueben el estado de invalidez total y permanente, expedidos por: IMSS, ISSSTE, Sector Salud, Institutos médicos gubernamentales, o en caso de que no sea derechohabiente de ninguna de las instituciones anteriores mencionadas, será suficiente el presentar el formato que le entregue la Compañía llenado por el médico que lo dictaminó y anexe los documentos probatorios del estado de invalidez total y permanente.

En caso de que la Compañía determine la improcedencia de la reclamación, lo hará con base en un dictamen emitido por un especialista en la materia.

Así mismo, si la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del asegurado por virtud de su capacidad económica.

**ENDOSO DE EXENCIÓN DE PAGO DE
PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y
PERMANENTE (EPI)
CONDICIONES PARTICULARES**

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Por Invalidez Total y Permanente se entenderá cualquier lesión corporal a causa de accidente o enfermedad que se presente durante la vigencia del beneficio contratado y, que por un periodo de seis meses continuos, le impida al Asegurado el desempeño de todas las actividades propias de su trabajo habitual o cualquier otro apropiado a sus conocimientos, aptitudes y compatible con su posición social, siempre y cuando dicha imposibilidad sea de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

J.P. BANORTE

carácter permanente. De tal manera que la remuneración económica por su trabajo se disminuya en 50% respecto al de su trabajo habitual.

Además se considerarán como invalidez total y permanente:

- La pérdida completa y definitiva de la función de la vista de ambos ojos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambas manos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambos pies.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y un pie.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y la vista de un ojo.
- La amputación o anquilosis total y permanente de un pie y la vista de un ojo.

En estos casos no se tomará en consideración el periodo de espera de seis meses. En el caso de invalidez por accidente, se considerará como tal si esta se presenta dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.

RIESGO CUBIERTO

EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EPI)

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le otorgará sin costo una póliza de seguro de vida individual por la suma asegurada que tenía contratada en la cobertura básica, que lo asegurará de forma vitalicia, desde la fecha en que le sea dictaminado el estado de invalidez total y permanente y una vez que se haya probado dicho estado y una vez transcurrido el periodo de espera de seis meses contado desde la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.

RIESGOS NO CUBIERTOS

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias o exhibiciones, o en la práctica ocasional de: Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido cuando el Asegurado se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Lesiones sufridas por el Asegurado en rifa, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado al encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.
5. Invalidez del Asegurado sufrida a consecuencia de: prestar servicio militar o naval, actos de guerra, revoluciones, alborotos populares o insurrecciones.
6. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurrán al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de presión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fueren las manifestaciones clínicas.
11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. Cualquier pérdida orgánica que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

Las bases que la Compañía empleará para considerar que un dictamen tiene plena validez para determinar un estado de invalidez total y permanente son las siguientes:

- Documentos que comprueben el estado de invalidez total y permanente; expedidos por: IMSS, ISSSTE, Sector Salud, institutos médicos gubernamentales, o en caso de que no sea derechohabiente de ninguna de las instituciones antes mencionadas, será suficiente el presentar el formato que le entregue la Compañía, llenado por el médico que lo dictaminó y anexe los documentos probatorios del estado de invalidez total y permanente.

En caso de que la Compañía determine la improcedencia de la reclamación, lo hará con base en un dictamen emitido por un especialista en la materia.

Así mismo, si la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del asegurado por virtud de su capacidad económica.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

**ENDOSO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE
PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y
PERMANENTE SIN PERÍODO DE ESPERA
(EPISE)**

CONDICIONES PARTICULARES

DEFINICIONES

ACCIDENTE

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca lesiones corporales o su muerte, siempre que el fallecimiento o las lesiones ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Por Invalidez Total y Permanente se entenderá cualquier lesión corporal a causa de accidente o enfermedad que se presente durante la vigencia del beneficio contratado y que le impida al Asegurado el desempeño de todas las actividades propias de su trabajo habitual o cualquier otro apropiado a sus conocimientos, aptitudes y compatible con su posición social, siempre y cuando dicha imposibilidad sea de carácter permanente. De tal manera que la remuneración económica por su trabajo se disminuya en 50% respecto al de su trabajo habitual. Además se considerarán como invalidez total y permanente:

- La pérdida completa y definitiva de la función de la vista de ambos ojos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambas manos.
- La amputación o anquilosis total y permanente de ambos pies.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y un pie.
- La amputación o anquilosis total y permanente de una mano y la vista de un ojo.
- La amputación o anquilosis total y permanente de un pie y la vista de un ojo.

En el caso de invalidez por accidente, se considerará como tal si esta se presenta dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.

RIESGO CUBIERTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

**EXENCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS POR
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SIN PERÍODO
DE ESPERA (EPISE)**

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía le otorgará sin costo una póliza de seguro de vida individual por la suma asegurada que tenía contratada en la cobertura básica, que lo asegurará de forma vitalicia, desde la fecha en que le sea dictaminado el estado de invalidez total y permanente y una vez que se haya probado dicho estado.

PRIMA

La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.
2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años.

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Accidente ocurrido al Asegurado cuando participe directamente en competencias o exhibiciones, o en la práctica ocasional de: Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
2. Accidente ocurrido cuando el Asegurado se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor.
3. Lesiones sufridas por el Asegurado en riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.
4. Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado al encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

5. ~~Invalidez del Asegurado sufrida a consecuencia de: prestar servicio militar o naval, actos de guerra, revoluciones, alborotos populares o insurrecciones.~~
6. ~~Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de actos terroristas (siempre y cuando el Asegurado sea el sujeto activo), radiaciones, contaminación química y/o bacteriológica.~~
7. Lesiones autoinfringidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
8. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que opere en una ruta establecida o sujeta a itinerarios regulares.
9. Envenenamiento o inhalación de gas de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de presión psíquica nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fueren las manifestaciones clínicas.
11. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
12. Cualquier pérdida orgánica que se manifieste 90 días después de ocurrido el accidente.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura, la Compañía tendrá el derecho de practicar, a su costa, un examen médico al Asegurado.

Las bases que la Compañía empleará para considerar que un dictamen tiene plena validez para determinar un estado de invalidez total y permanente son las siguientes:

- Documentos que comprueben el estado de invalidez total y permanente, expedidos por: IMSS, ISSSTE, Sector Salud, institutos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|---|
| SEGUROS BANORTE | SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales |
| <p>médicos gubernamentales, o en caso de que no sea derechohabiente de ninguna de las instituciones antes mencionadas, será suficiente el presentar el formato que le entregue la Compañía, llenado por el médico que lo dictaminó y anexe los documentos probatorios del estado de invalidez total y permanente.</p> <p>En caso de que la Compañía determine la improcedencia de la reclamación, lo hará con base en un dictamen emitido por un especialista en la materia.</p> <p>Así mismo, si la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del asegurado por virtud de su capacidad económica.</p> <p>ENDOSO DE GASTOS DE SEPELIO DEL ASEGURADO (GSA) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>GASTOS DE SEPELIO DEL ASEGURADO (GSA)</p> <p>En caso de fallecimiento del Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la cobertura, la Compañía pagará, por concepto de gastos de sepelio, la suma asegurada contratada para esta cobertura a los Beneficiarios designados que lo soliciten, en la proporción que a éstos les corresponda.</p> <p>La suma asegurada para esta cobertura en ningún caso será superior a 60 veces el Salario Mínimo General Mensual del D.F.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACIÓN Esta cobertura se cancelará al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado | <p>ENDOSO DE GASTOS DE SEPELIO DE LOS HIJOS (GSH) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>GASTOS DE SEPELIO DE LOS HIJOS (GSH)</p> <p>En caso de fallecimiento de los hijos del Asegurado, se pagará al Asegurado por concepto de gastos de sepelio, la suma asegurada estipulada para esta cobertura.</p> <p>La suma asegurada para esta cobertura en ningún caso será superior a 60 veces el Salario Mínimo General Mensual del D.F.</p> <p>Los hijos del Asegurado estarán sujetos a esta cobertura desde hasta los veinticuatro años mientras dependan económicamente del Asegurado, vivan en su mismo hogar y hayan nacido vivos.</p> <p>Si ocurre la muerte del Asegurado simultáneamente a la de alguno de los hijos, se considerará que éste último falleció primero, por ende el beneficio será pagado a la sucesión del Asegurado.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACION AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado Titular cumpla la edad de 80 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500

22



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|---|--|
| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>ENDOSO DE GASTOS DE SEPELIO CÓNYUGE (GSC) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>CÓNYUGE Se considerará como cónyuge a la esposa o esposo, concubina o concubinario del Asegurado de conformidad con lo establecido en el Código Civil Federal.</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>GASTOS DE SEPELIO CÓNYUGE (GSC) En caso de fallecimiento del cónyuge del Asegurado, éste recibirá por concepto de gastos de sepelio, la suma asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la carátula de la póliza.</p> <p>La suma asegurada para esta cobertura en ningún caso será superior a 60 veces el Salario Mínimo General Mensual del Distrito Federal.</p> <p>Si ocurre la muerte del Asegurado simultáneamente a la del cónyuge, se considerará que este último falleció primero, por ende el beneficio será pagado a la sucesión del asegurado.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACION AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado Titular cumpla la edad de 80 años.3. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>ENDOSO DE COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES (EG) CONDICIONES PATICULARES</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR Es la alteración súbita de las funciones cerebrales, originadas por una deficiente circulación sanguínea, que produce secuelas neurológicas con una duración mayor a 24 horas y que incluye cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Infarto de Tejido Cerebral▪ Hemorragia Cerebral▪ Embolia de Fuente Extracraneal <p>Adicionalmente deberá presentarse evidencia de un déficit neurológico.</p> <p>AFECCIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS QUE REQUIERA PUENTE CORONARIO Es la estenosis o oclusión de las arterias coronarias que requieren de una intervención quirúrgica de puente coronario (conocida como BY-PASS). La necesidad de intervención quirúrgica deberá comprobarse a la Compañía mediante el resultado de la angiografía coronaria y el informe del médico tratante.</p> <p>CÁNCER Es la enfermedad manifestada por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión a otros tejidos.</p> <p>El término cáncer incluye entre otros la leucemia y la enfermedad de Hodgkin.</p> <p>ENFERMEDADES PREEXISTENTES Son aquellas que antes del inicio de vigencia de la cobertura fueron diagnosticadas por un médico que se compruebe mediante el resumen clínico, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico o que provocaron un gasto.</p> <p>ESCLEROSIS MÚLTIPLE</p> |
|---|--|

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 23
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|--|
| SEGUROS BANORTE | SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales |
| <p>Endurecimiento de los tejidos del Cerebro y/o Médula Espinal que produce parálisis de miembros inferiores y trastornos cerebrales.</p> <p>INFARTO AL MIOCARDIO Es la necrosis (muerte) de una parte del músculo cardíaco (mioocardio), provocado por la reducción de la luz de alguna arteria coronaria y que produzca dolor pectoral; con o sin síntomas de choque, de insuficiencia cardíaca, de trastornos graves de ritmo o la conducción, asociados a cambios electrocardiográficos típicos y aumento de las Enzimas Cardiacas en la Sangre Periférica.</p> <p>Para el pago de esta cobertura se procede siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">• El infarto al miocardio haya requerido atención hospitalaria, cuyos primeros 3 o 4 días fuesen en unidad coronaria o similar y el tratamiento bajo vigilancia de cardiólogo certificado (Cardiólogo certificado por el Consejo Mexicano de Cardiología). <p>INSUFICIENCIA RENAL El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones que haga necesario efectuar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diálisis renal por lo menos una vez a la semana• Trasplante de riñón <p>La necesidad de diálisis regular deberá ser certificada por un informe nefrológico.</p> <p>MÉDICO Persona que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> <p>COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES (EG) La Compañía pagará al Asegurado, la suma asegurada contratada para esta cobertura, si encontrándose vigente ésta, se presenta alguno de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Que se le practique un trasplante de órganos vitales, como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurrido durante la vigencia de esta cobertura. Serán considerados como ÓRGANOS VITALES los siguientes: corazón, pulmón, hígado o riñón.b) Que le sea diagnosticada clínicamente por primera vez alguna de las siguientes enfermedades graves: | <ul style="list-style-type: none">• Cáncer• Infarto al miocardio• Afección de arterias coronarias que requiera puerle coronario.• Insuficiencia renal• Accidente Cerebro Vascular• Esclerosis Múltiple <p>AVISO Y COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza, el Asegurado deberá:</p> <p>Dar aviso del siniestro a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de diagnóstico de la Enfermedad Grave.</p> <p>Presentar a la Compañía los siguientes elementos comprobatorios:</p> <ul style="list-style-type: none">• El diagnóstico de su Enfermedad Grave, confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.• El diagnóstico deberá ser efectuado y certificado por un médico. <p>La Compañía podrá solicitar a su costa documentos médicos adicionales y practicar al Asegurado hasta dos exámenes médicos con la intervención de médicos designados por ella.</p> <p>PRIMA La prima de esta cobertura se incluye en la prima total que aparece en la carátula de la póliza.</p> <p>CANCELACION AUTOMÁTICA Esta cobertura se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza.2. En el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 69 años.3. Al haberse realizado cualquier reclamación por concepto de esta cobertura4. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al Grupo Asegurado, <p>RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Enfermedades preexistentes.2. Enfermedades que no correspondan a enfermedades enunciadas en los términos de esta cobertura. |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 24
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|---|
| <p>SEGUROS</p> <p>BANORTE</p> <p>3. Enfermedades que sean a consecuencia del Alcoholismo o drogadicción. 4. Cáncer en la piel, salvo Melanomas Malignos. 5. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA). 6. Angioplastia. 7. Que la enfermedad grave sea a consecuencia de alguna alteración Congénita.</p> <p>El asegurado tiene la opción de acudir a un procedimiento arbitral para resolver las controversias que se susciten por preexistencia, mediante arbitraje médico independiente, la Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante este árbitro y sujetarse al procedimiento y resolución de dicho arbitraje, el mismo vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir la controversia.</p> <p>El procedimiento del arbitraje estará establecido por el árbitro, y las partes en el momento de acudir a él deberán firmar el convenio arbitral.</p> <p>El laudo que se emita vinculará a las partes y tendrá fuerza de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Compañía;</p> <p>A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia de enfermedades o padecimientos, la Compañía, como parte del procedimiento de suscripción, podrá requerir al solicitante que se someta a un examen médico.</p> <p>Al asegurado que se hubiera sometido al examen médico a que se refiere el párrafo anterior, no podrá aplicársele la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico.</p> <p>ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS FUNERARIOS (AGF) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>RIESGO CUBIERTO</p> | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS FUNERARIOS</p> <p>La Compañía pagará al fallecimiento del Asegurado, una cantidad parcial anticipada de la cobertura de fallecimiento, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al haber transcurrido cuando menos un año del seguro, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado del Asegurado o de la fecha de la última rehabilitación del certificado del asegurado en caso de que la hubiera.2. Para hacer efectivo este beneficio, el Beneficiario deberá presentar a la Compañía la solicitud del pago en forma escrita y firmada, acompañada de copia certificada del certificado médico de defunción del Asegurado.3. La póliza deberá estar en vigor. El anticipo será del 25% de la suma asegurada de la cobertura Básica al momento del fallecimiento, siempre que este anticipo no sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). <p>En caso de que, con anterioridad al pago de la cobertura de fallecimiento la Compañía haya pagado el beneficio de Anticipo por Fallecimiento del Asegurado, procederá a descontar de la suma asegurada por fallecimiento la cantidad ya cubierta y pagará el resto a los beneficiarios designados.</p> <p>En caso de que hubiera varios Beneficiarios el pago se hará a aquel que lo solicite, siempre que la Suma Asegurada a que tenga derecho el Beneficiario sea mayor o igual al importe del anticipo.</p> <p>ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL (AET) CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>RIESGO CUBIERTO ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL</p> <p>La Compañía pagará al Asegurado, una cantidad parcial anticipada de la cobertura de fallecimiento, si a éste se le diagnostica una Enfermedad Terminal dentro del plazo del seguro. El pago se hará de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La póliza deberá estar en vigor. El anticipo será del 35% de la suma asegurada de la cobertura Básica, siempre que este anticipo no sea superior a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). |
|--|---|



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|--|---|
| <p>SEGUROS BANORTE</p> <p>2. Al haber transcurrido cuando menos un año del seguro, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado del Asegurado o de la fecha de la última rehabilitación del certificado del asegurado en caso de que la hubiera.</p> <p>3. Para hacer efectivo este beneficio, el Asegurado deberá presentar a la Compañía las pruebas de su estado terminal. Al momento de la muerte del Asegurado se pagará la Suma Asegurada restante a los beneficiarios, en la proporción designada en la póliza.</p> <p>Se considera que una enfermedad es terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte del Asegurado y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o procedimiento quirúrgico - curativo, no paliativo que permita una supervivencia mayor a 365 días.</p> <p>No se considerará como tratamientos médicos aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas producidos por el mismo padecimiento; o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.</p> <p>Las enfermedades que ampara esta cobertura serán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Insuficiencia renal crónica y permanente.• Infarto masivo al miocardio.• Cáncer (Excepción de la piel).• Hemorragia o infarto cerebral. <p>Cualquier otra enfermedad que cumpla con la definición y que no se encuentre en esta lista, se someterá a revisión por el médico dictaminador que La Compañía designe.</p> <p>AVISO Y COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza, el Asegurado deberá:</p> <p>Dar aviso del siniestro a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de diagnóstico de la Enfermedad Terminal.</p> <p>Presentar a la Compañía los siguientes elementos comprobatorios:</p> <ul style="list-style-type: none">• El diagnóstico de su Enfermedad Terminal, confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.• El diagnóstico deberá ser efectuado y certificado por un médico. <p>Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500</p> | <p>SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales</p> <p>La Compañía podrá solicitar documentos médicos adicionales y practicar al Asegurado a su costa hasta dos exámenes médicos con la intervención de médicos designados por ella.</p> <p>En todos los casos los dictámenes médicos deberán señalar el pronóstico de vida del Asegurado.</p> <p>RIESGOS NO CUBERTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. SIDA o presencia del virus del VIH.2. Enfermedad intencionalmente causada a sí mismo.3. Enfermedades sufridas por riesgos nucleares.4. Enfermedades que se hayan diagnosticado con fecha anterior a la del inicio de vigencia de la póliza.5. Enfermedad que sea a consecuencia de Alcoholismo o drogadicción. <p>CLAUSULAS GENERALES</p> <p>PROTECCIÓN Son objeto de este Contrato la cobertura básica de fallecimiento y las coberturas adicionales enunciadas en la carátula de la póliza y los certificados.</p> <p>CERTIFICADOS INDIVIDUALES La Compañía expedirá y entregará al Contratante un certificado individual para cada uno de los asegurados, a efecto de que éste lo entregue a cada uno de los asegurados. Cada certificado contendrá, cuando menos, los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Nombre, teléfono y domicilio de la Compañía;b) Firma del funcionario autorizado de la Compañía;c) Operación de seguro, número de la póliza y del certificado;d) Nombre del Contratante;e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del Asegurado;f) Fecha de vigencia de la póliza y del certificadog) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada cobertura;h) Nombre de los Beneficiarios y en su caso el carácter de irrevocable de la designación;i) Transcripción Integra del texto de los artículos 17 y 18 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades |
|--|---|



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada deberá determinarse para cada miembro del Grupo Asegurado, por reglas que eviten la selección adversa a la Compañía.

La suma asegurada máxima que la Compañía cubrirá para cada uno de los miembros del Grupo Asegurado sin necesidad de que éstos presenten pruebas médicas de buena salud, será la que se estipula en la carátula de la póliza; los miembros del grupo que superen la suma asegurada máxima, deberán someterse a las pruebas de asegurabilidad que la Compañía considere pertinentes.

MODIFICACIONES

Este Contrato podrá ser modificado mediante consentimiento previo de las partes Contratantes y haciéndose constar por escrito mediante endosos o cláusulas adicionales previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El agente o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones de cualquier otra índole.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). Este derecho se hace extensivo al Contratante.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor a las doce horas del día indicado en la carátula de la póliza y terminará su vigencia a las 12 horas del día también indicado en la carátula de la póliza.

REGISTRO DE ASEGURADOS

La Compañía formará el registro de Asegurados, mismo que deberá contener nombre, edad, sexo, suma asegurada, número de certificado individual, fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los integrantes y fecha de terminación del mismo, operación y plan de seguro y coberturas amparadas. Si el Contratante lo solicita la Compañía entregará copia del registro de Asegurados.

SUICIDIO

En caso de suicidio del Asegurado, ocurrido dentro del primer año de vigencia continua del Contrato y del respectivo certificado individual de seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, la Compañía solamente devolverá al

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

Contratarán la reserva matemática respecto de ese miembro. Esta será el pago total que la Compañía hará por concepto de seguro del expresado miembro. En caso de rehabilitación de un certificado individual, el plazo de un año se contará a partir de la fecha en que ésta sea aceptada por la Compañía.

Una vez transcurrido el período de un año de vigencia continua del Contrato y del respectivo certificado individual de seguro, o de su última rehabilitación, la Compañía pagará la suma asegurada contratada.

CARENCIA DE RESTRICCIONES

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, viajes, ocupación y género de vida de los Asegurados.

SUSTITUCIÓN DEL CONTRATANTE

En caso de que el seguro de grupo tenga por objeto otorgar una prestación laboral, la Compañía podrá rescindir o rechazar la inclusión de nuevos integrantes al presente Contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que se ha operado una sustitución en el Contratante del seguro, sus obligaciones terminarán 30 días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante. La Compañía restituirá a quienes hayan aportado la prima, en la proporción correspondiente, al menos la parte de la prima neta no devengada, previa disminución del costo de adquisición y calculada en días exactos y lo correspondiente de acuerdo a la cláusula de Participación de Utilidades, de acuerdo a los procedimientos previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato:

a) Comunicar a la Compañía los nuevos ingresos al Grupo Asegurado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que ocurran, remitiendo los consentimientos respectivos que deberán contener el nombre del Asegurado, ocupación, fecha de nacimiento, suma asegurada o la regla para determinarla, fecha de alta del asegurado, designación de los Beneficiarios y si ésta se hace en forma irrevocable y firma del Asegurado.

Si el Contratante no informara oportunamente, en el plazo y términos establecidos en el párrafo anterior, de los nuevos ingresos al Grupo Asegurado, éstos se considerarán como no asegurados. En este caso,

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 27
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

quedará asegurados desde la fecha de aceptación expresa por parte de la Compañía.

- b) Comunicar a la Compañía de manera inmediata las separaciones definitivas del Grupo Asegurado.
- c) Dar aviso a la Compañía dentro del término de 15 naturales días, de cualquier cambio que se opere en la situación de los Asegurados y que sea necesaria para la aplicación de las reglas establecidas para determinar las sumas aseguradas. Las nuevas sumas aseguradas surtirán efectos desde la fecha del cambio de condiciones.
- d) Enviar a la Compañía los nuevos consentimientos de los Asegurados, en caso de modificación de la regla para determinar las sumas aseguradas.

BAJÁ DE ASEGURADOS*

Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado dejarán de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

En este caso, la Compañía restituirá a quienes hayan aportado la prima, en la proporción correspondiente, al menos la parte de la prima neta no devengada, previa disminución del costo de adquisición y calculada en días exactos, de los integrantes que se hayan dado de baja del grupo.

El Contratante deberá comunicar inmediatamente por escrito a la Compañía el nombre de las personas que hayan dejado de pertenecer al Grupo Asegurado, así como las fechas de sus respectivas separaciones, para que sean dadas de baja del seguro.

DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL

Cuando el objeto del seguro sea el otorgar una prestación laboral, La Compañía tendrá la obligación de asegurar, sin examen médico y por una sola vez, al miembro que se separe definitivamente del Grupo Asegurado, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo Asegurado deberá presentar su solicitud a la Compañía, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera de vida individual.

El Asegurado deberá pagar a la Compañía, la prima que corresponda a la edad alcanzada al momento de

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey. 28
Nuevo León R.F.C. SBG871124PL2 Teléfono 01800 500 2500

SEGURO DE VIDA GRUPO

SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales

la separación y a su ocupación, en la fecha de solicitud, según la tarifa de primas que se encuentre en vigor.

Para planes de seguro de vida individual, la Compañía confiará, por lo menos, con el plan Ordinario de Vida.

RENOVACIÓN

Al finalizar cada periodo de vigencia de esta póliza, la Compañía se obliga a renovar este contrato de seguro, a solicitud por escrito del Contratante, bajo las mismas condiciones en que fue contratado, por un plazo de seguro igual al originalmente pactado, sin necesidad de pruebas de asegurabilidad adicionales, siempre y cuando su edad no exceda la edad máxima de aceptación de la cobertura en la fecha de la renovación.

En cada renovación se aplicará la tarifa de primas que se encuentre en vigor y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

EDAD

Las edades declaradas por los miembros del Grupo Asegurado deberán comprobarse cuando así lo juzgue necesario la Compañía, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza o certificado respectivo, o le extenderá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas de edad cuando haya que pagar siniestro por muerte del Asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si antes de ocurrir el fallecimiento de un miembro del Grupo Asegurado, se descubre que éste ha declarado una edad inferior a la real, el seguro continuará en vigor por la misma suma asegurada, pero el Contratante estará obligado a pagar a la Compañía la diferencia que resulte entre las primas correspondientes a la edad declarada y a la real, por el periodo que falle hasta el siguiente vencimiento del Contrato. Si la edad declarada es mayor que la verdadera, la Compañía reembolsará al Contratante la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado al momento de la celebración del Contrato. Las primas ulteriores deberán ajustarse de acuerdo con la edad real del asegurado.

Si después de ocurrido un siniestro se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del Asegurado y esta se encuentra dentro de los límites de edad admitidos, la Compañía pagará la cantidad que resulte de multiplicar la Suma Asegurada, por el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

cociente obtenido al dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del Asegurado en el último aniversario de la póliza.

EDAD FUERA DE LÍMITE

En caso de que la edad real de un Asegurado se encuentre fuera del límite mínimo establecido por la Compañía, en la fecha de su ingreso al Grupo Asegurado, siendo ésta de 15 años, será rescindido el seguro correspondiente a dicho Asegurado, debiendo la Compañía devolver al Contratante la reserva matemática que corresponda.

El mismo tratamiento se aplicará aun cuando haya ocurrido el siniestro, en este caso, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad de pago del siniestro.

PRIMA

La prima total del seguro será la suma de las correspondientes a cada uno de los miembros del Grupo Asegurado, de acuerdo con su edad, ocupación y sumas aseguradas de las coberturas contratadas en la fecha de inicio de cada periodo de seguro.

Los ajustes que sean necesarios efectuar a la prima con motivo de altas y bajas que ocurrán durante la vigencia del seguro, se harán de la siguiente manera:

- En los casos de baja, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Baja de Asegurados.
- En los casos de nuevos ingresos al seguro el Contratante se obliga a pagar la prima correspondiente por cada uno de los nuevos miembros.

PAGO DE PRIMA

Las primas convenidas en este Contrato deberán ser pagadas a su vencimiento, en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo que otorgue la misma.

Se entenderá que la prima ha sido pagada a la Compañía cuando el Contratante tenga el original del recibo oficial expedido previamente por la Compañía. Se entenderá que el recibo es oficial cuando reúna los requisitos que en el mismo se establezcan para que se considere pagado. Asimismo, el pago de las primas se puede hacer con cargo a tarjeta de crédito, débito o cuenta de cheques, en los términos especificados en la solicitud, en este caso el estado de cuenta donde aparece el cargo correspondiente de la prima, hará prueba suficiente de dicho pago, siempre y cuando se realice en tiempo.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

El Contratante será el único responsable ante la Compañía del pago de la totalidad de la prima. Si los miembros del grupo contribuyen a dicho pago, el Contratante recibirá de ellos la parte correspondiente.

La prima correspondiente a esta póliza es anual, venciendo la prima en el momento de la celebración del Contrato del Seguro.

No obstante lo anterior, las partes podrán optar por el pago fraccionado de la prima, cuyas parcialidades deberán ser por períodos de igual duración y vencerán al inicio de cada periodo pactado, aplicando para tal efecto la tasa de financiamiento por pago fraccionado convenido entre las partes, en la fecha de celebración del Contrato de Seguro.

Las primas deberán ser pagadas a su vencimiento.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si no hubiese sido pagada la prima o las fracciones pactadas, dentro del término convenido, el cual será de 30 días naturales posteriores al vencimiento de la misma, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, la Compañía podrá deducir del importe del seguro, la prima total de miembros de la colectividad correspondiente a los treinta días de espera.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA*

El Contratante podrá solicitar la cancelación de la póliza mediante comunicación escrita a la Compañía. Significando esto, que todos y cada uno de los certificados serán cancelados.

La cancelación se hará efectiva en la fecha en que sea recibida la solicitud o en la fecha de cancelación especificada en el escrito emitido por el Contratante, la que sea posterior.

CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS*

En caso de cancelación, la compañía restituirá a quienes la hayan aportado la prima, en la proporción correspondiente, al menos la parte de la prima neta no devengada, previa disminución del costo de adquisición y calculada en días exactos, de los integrantes que se den de baja del grupo.

PERÍODO DE ESPERA

Los efectos del Contrato cesarán automáticamente treinta días naturales después de la fecha de vencimiento de la prima no pagada. Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, la Compañía podrá deducir de la indemnización a que tenga derecho el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

Asegurado o Beneficiario, la prima total del Grupo por el periodo de pago en curso, vencida y no pagada.

BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del Grupo Asegurado puede cambiar el Beneficiario o los Beneficiarios designados mediante notificación por escrito a la Compañía.

El derecho de revocación de Beneficiarios cesará cuando el Asegurado haga renuncia de él, haciendo una designación irrevocable y notificándolo por escrito a la Compañía y al beneficiario irrevocable. La renuncia se hará constar forzosamente en la póliza, en el certificado y/o consentimiento correspondiente. Esta constancia será el único medio de prueba admisible.

El Contratante no podrá intervenir en la designación de Beneficiarios ni podrá, en ningún caso, figurar con este carácter, salvo que el objeto del Contrato sea el de garantizar créditos concedidos por el Contratante o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo.

Si por falta de aviso oportuno del cambio de Beneficiario, la Compañía hubiera pagado el seguro al último Beneficiario designado de quien tuviera conocimiento, quedará liberada de toda responsabilidad.

Cuando no haya Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el Beneficiario y Asegurado fallezcan simultáneamente, o bien, cuando el primero fallezca antes que el segundo y éste no hubiera hecho una nueva designación. Al desaparecer alguno de los Beneficiarios antes del fallecimiento del Asegurado, sin que éste hubiera hecho una nueva designación, su porción se distribuirá por partes iguales entre los supervivientes, siempre que no se haya estipulado otra cosa.

Advertencia:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrara beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

REHABILITACIÓN

Cuando los efectos del contrato hubiesen cesado por falta de pago de primas, el contrato de seguro podrá ser rehabilitado, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se estipulan a continuación:

- No hayan transcurrido más de treinta días desde la fecha en que cesaron los efectos de la póliza.
- Se cumpla con la cláusula de Grupo Asegurable.
- Se presenta carta de no siniestralidad.
- El Contratante solicite por escrito la rehabilitación.
- Una vez que la Compañía haya aceptado el Riesgo, el Contratante se obliga a pagar las primas vencidas en una sola exhibición.

La vigencia de la póliza será la originalmente pactada. No obstante lo anterior, la Compañía no cubrirá siniestros que hayan ocurrido durante el periodo en que los efectos de la póliza estuvieron cesados.

AVISO DE SINIESTRO

Tan pronto como el asegurado o el beneficiario tengan conocimiento de la realización del siniestro, que pueda ser motivo de indemnización, deberá ser notificado a la Compañía, dentro de los 5 días siguientes al día en que se tenga conocimiento del siniestro y del derecho constituido a su favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

PRUEBAS

El reclamante presentará, a su costo, a la Compañía, además de las formas de declaración que ésta le proporcione, todas las pruebas del hecho que genera la reclamación.

La Compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar a su costo cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella alguna obligación. La obstaculización por parte del Contratante, del Asegurado o de los Beneficiarios para que se lleve a cabo dicha comprobación, liberará a la Compañía de cualquier obligación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| SEGUROS BANORTE | SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales |
|---|---|
| <p>LIQUIDACIÓN Los Beneficiarios designados tendrán derecho a cobrar directamente de la Compañía la suma asegurada que corresponda, conforme a las condiciones establecidas en este Contrato.</p> <p>Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el certificado no concuerda con la regla para determinarla, la Compañía pagará la suma que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, la Compañía, por su propio derecho o a solicitud del Contratante, hará la modificación correspondiente, substituyendo el certificado. De cualquier forma, se hará el ajuste correspondiente en cuanto a primas se refiere.</p> <p>La Compañía pagará a los Beneficiarios, la indemnización que proceda dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba todos los documentos e informaciones requeridas que fundamenten la reclamación.</p> <p>PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES Este Contrato de Seguro no tiene derecho a participación de utilidades.</p> <p>COMUNICACIONES Todas las comunicaciones a la Compañía deberán dirigirse a su domicilio social señalado en la carátula de la póliza. Así mismo, los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado o a los beneficiarios, tendrán toda la validez legal si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía de éstos.</p> <p>MONEDA Todos los pagos relativos a este Contrato, ya sea por parte del Contratante o de la Compañía, se efectuarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria Vigente en la época en que se efectúen. Si el seguro se pactara en otra moneda, los pagos correspondientes se harán en el equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento en que se efectúen los pagos. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la Compañía.</p> <p>PRESCRIPCIÓN</p> | <p>Todas las acciones que se derivén de un contrato de seguro prescribirán:</p> <p>I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida. II.- En dos años, en los demás casos.</p> <p>En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p>El plazo de que trata el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido el conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.</p> <p>Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p>COMPETENCIA En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p> <p>Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del</p> |

Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, 31
Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Teléfono 01800 500 2500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS

BANORTE

domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Para hacer valer sus derechos, el Asegurado y/o Contratante podrá dirigirse a las siguientes instancias:

- Unidad Especializada de Atención a Clientes de la Compañía
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- Los Tribunales competentes.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pago de la indemnización, capital o renta, en caso de que proceda y en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En donde se establece lo siguiente: "Artículo 276. Si la Compañía no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados

SEGURO DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Condiciones Generales

Unidas de América, de las Instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las suscita, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea liquidada en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUROS
BANORTE

los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la "cartera individual" de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida.

Artículo 20.- Para el caso de los Seguros de Grupo cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

- I. Tratándose de Seguros de Grupo, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos integrantes al Grupo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.

En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 21.- La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros de Grupo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos indeterminados, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas.

**SEGURO DE VIDA GRUPO
SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES
Condiciones Generales**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 7 de Noviembre de 2012, con el número CNSF-S0001-0656-2012.

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contácte a la Unidad Especializada de la Compañía Av. Paseo de la Reforma No 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., teléfono 01 800 627 2292, correo: une@banorte.com o visite www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF Av. Insurgentes Sur #762 col. Del Valle teléfono (55) 5340 0999 en el D.F. y del Interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página www.condusef.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo la contratación de Póliza de Seguro de vida y accidentes personales colectivo para el personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a través de Adjudicación Directa por Excepción, por lo que de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II, inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Extraordinaria número ROR-01-15, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación de Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el Personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a través de Adjudicación Directa por Excepción requerida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 15 fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42 fracciones I, II, XIV, XIX y XXIV establecen:

"ARTÍCULO 15. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

...
XIV. Oficialía Mayor;
..."

"ARTÍCULO 16.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con subsecretarios, coordinadores generales, directores generales, coordinadores, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:

"XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XIV. Administrar los seguros de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, y de las Entidades que lo soliciten;

XIX. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXIV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Centralizada, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios;

II. El Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 2º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción I y 14 fracción XVIII dispone:

"Artículo 2º.- La Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 42 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

XI. Servicios Generales o básicos: servicios telefónicos convencional y celular, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radio localización, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diesel, gasolina y gas), seguros y fianzas, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza y servicio de fotocopiado.

"Artículo 4º.- El titular de la Oficialía, es el Oficial Mayor, quien la representará y ejercerá las atribuciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 5º. Para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen, la Oficialía contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Coordinación General de Capital Humano.

Esta Unidad Administrativa será auxiliada por las áreas siguientes:

- 1. Dirección de Desarrollo Profesional*
- 2. Dirección de Compensaciones*
- 3. Dirección de Administración de Proyectos de Capital Humano.*

"Artículo 14.- Al Coordinador General de Capital Humano le corresponde:

XVIII. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en los procedimientos de contratación de los seguros de vida e invalidez para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos derivados de dichos procedimientos.

..."

III. Por su parte la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en sus artículos 3º fracción VI, 4º párrafos primero y segundo, y 11 establece:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

VI. Las contrataciones para la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contrataciones de servicios de limpieza y vigilancia.

..."

"Artículo 4º.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."

"Artículo 11.- La Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de Los Sujetos de la Ley Contratantes, la suscripción del contrato de que se trate.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios:

En materia de seguros que se contraten a favor de las Dependencias del Ejecutivo o del Municipio, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, en su caso, implementarán procedimientos de contratación consolidada y celebrarán los contratos correspondientes. Las Entidades del Ejecutivo o del Municipio podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las Dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes el coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la contratación de los seguros de vida e invalidez para los servidores públicos, y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos derivados de dichos procedimientos, estos últimos a través de la Coordinación General de Capital Humano, así también es facultad de dicha Dependencia programar, realizar y celebrar los contratos relativos a los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Centralizada, proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así mismo determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, específicamente en materia de seguros que se contraten a favor de las Dependencias del Ejecutivo implementarán procedimientos de contratación consolidada y celebrarán los contratos correspondientes.

Luego, podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición elaborada en el sistema Visual con número 10001/2016, se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y previo estudio técnico y económico efectuado como Ente Requiere, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación de Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a través de Adjudicación Directa por Excepción, para lo cual ha destinado un presupuesto de \$4'550,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición antes señalada, la contratación de los servicios descritos en la misma, corresponden a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo en virtud de que la Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N001-2016, en la que se declara desierto la partida número 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el personal operativo (478) y bomberos (26), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), toda vez que subsiste la necesidad de contratar el servicio antes mencionado es por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, debiéndose efectuar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción.

IV. Que con relación a la solicitud contenida en el oficio OFMA/0187/2016 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Angélica de Santos Velasco, Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

"... Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42 fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, 3º fracción XI, 4º 5º fracción III, 9º, 12 fracciones I, II, XIII, XIX, XXIV, XXX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio respecto de la Requisición No.0001/16 (Visual) y relativo a la Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N001-2016, en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual requerimos la adquisición/contratación de "El Seguro de Vida y Accidentes Personales Colectivo para el Personal Operativo, así como para el H. Cuerpo de Bomberos adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública", de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve por medio de adjudicación directa por excepción con el proveedor "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE" toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y seguir el procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que la Contratación del servicio a través de un segundo proceso de Licitación no se puede llevar a cabo debido a la falta de tiempo para dicho proceso, ya que la póliza vigente vencerá el próximo 01 de Marzo y se corre el riesgo de dejar desprotegido al personal operativo de Seguridad Pública.

Cabe mencionar que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

... " (Se reproduce)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En virtud a lo anterior, se destaca el hecho de que mediante oficio número DGSI/81/2015, signado por el Lic. Joel Hernández Hernández en su calidad de Director de Operaciones y Control de Servicios de la Dirección General de Servicios Integrales, dirigido al Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el cual se solicitan los datos del personal operativo y del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, teniendo como objeto de la contratación de manera consolidada de la Póliza de Vida Grupal y Accidentes Personales durante el periodo comprendido de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 a las 12:00 horas, del día 01 de marzo de 2017, por lo que la Dirección General de Servicios Integrales a través de la Dirección de Operaciones y Control de Servicios coadyuva con la Dependencia que tiene bajo su adscripción a los Servidores Públicos Operativos y del H. Cuerpo de Bomberos para realizar el procedimiento de contratación de los seguros de Vida Grupal y Accidentes Personales de acuerdo a las Leyes en la materia, así como el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas derivados del mismo.

En esa tesitura en cumplimiento a las disposiciones legales invocadas dentro del marco normativo del cuerpo del presente instrumento, el pasado 19 de febrero del presente año, tuvo verificativo el acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N001-2016 en la que se declara desierta la partida número 11 Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales colectivo para 478 elementos de Seguridad Pública y 26 elementos del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, debiendo destacar que la única compañía de Seguros que participo en dicha modalidad fue Seguros Atlas S.A., misma que fue desechada por incumplimiento de los numerales 11 y 12 de la convocatoria, toda vez que en relación con el primer numeral se requirió al proveedor presentar un escrito que señale el domicilio completo de las oficinas y ubicación en el Estado de Aguascalientes, Teléfono, fax, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal, ya que en el dictamen elaborado por la Dirección General de Servicios se estableció, que el licitante no presentó el escrito solicitado en ambas partidas que oferta y por otra parte se incumplió con el numeral 12 en virtud de que se omitió presentar por parte del licitantes relación que contuviera un mínimo de tres de sus principales clientes, situaciones que afectaran la solvencia de su propuesta ya que dicha información se requería para la prestación del servicio correspondiente al aseguramiento de VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES y así poder ofrecer una pronta atención y calidad en el servicio.

Considerando que subsiste la necesidad de contratar el servicio antes mencionado en la referida partida número 1 que fue declarada desierta, y tomando en consideración que el lapso de tiempo para llevar a cabo un segundo proceso de licitación resulta insuficiente toda vez que estamos a límite inminente de la vigencia de la póliza de seguro actual, por lo que en auge a lo preceptuado por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es pertinente efectuar la contratación a través de una Adjudicación Directa por Excepción para lo cual se propone a consideración de este H. Comité al proveedor Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Siendo importante resaltar que en fecha 23 de febrero del año en curso mediante correo electrónico emitido por la Jefatura de Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Operaciones y Control de Servicios de esta Oficialía Mayor invitó a participar en la presentación de las propuestas técnicas y económicas para la contratación de la póliza de Vida Grupal y Accidentes personales, a los proveedores General de Seguros, S.A.B, Ace Seguros, S.A., Seguros Atlas, S.A., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., AXA Seguros, S.A de C.V., Seguros Mapfre Tepeyac, S.A., General de Seguros, S.A.B. y **Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte**, información que debían presentar por escrito y de manera digital a más tardar a las 14:00 horas el día miércoles 24 del mismo mes y año, en las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la Avenida de la Convención Oriente Número 104, Colonia del Trabajo, de esta ciudad de Aguascalientes, Tercer Piso., siendo el proveedor **Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte**, el único que presenta su oferta técnica y económica, ya que los demás proveedores uno presenta negativa y seis no presentan propuesta alguna.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN CON SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

- Cumplió con todos los requisitos solicitados en la invitación que se le formuló para participar en el proceso de adjudicación directa. Se precisa que se conservaron todos los requisitos de la Licitación Pública Nacional DGAD LEA -N001-2016.
- Cuenta con la experiencia en el ramo Gubernamental en este tipo Seguros, ya que cuenta con la titularidad actual de dicha póliza con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Es una Empresa que cuenta con la experiencia y presencia a Nivel Nacional.
- Al participar en la invitación que se le formuló, y ser el único oferente, brinda la posibilidad de darle continuidad al Seguro de Vida Grupal y Accidentes y no correr el riesgo de alguna eventualidad.
- La propuesta económica presentada se encuentra por debajo del techo presupuestal autorizado para la contratación de dicho Seguro.

En este sentido es de destacarse que del análisis técnico a la información proporcionada en la Carpeta Básica presentada por Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte en la que contiene su propuesta técnica y económica siendo esta la única compañía aseguradora en hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria de manera física y digital misma que está acorde a las bases establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016** y comprobándose que está en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación del seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, lo que permitirá dar continuidad al servicio toda vez que la Póliza de Seguros que



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

esta por fenecer es otorgada por el proveedor en mención y no al no haberse presentado a la fecha ninguna inconformidad por parte del Gobierno del Estado respecto al servicio que se ha venido prestando desde hace tres años, es que se otorga la certeza jurídica de que el personal operativo adscrito a esa Secretaría está debidamente protegido, evitando poner en riesgo el patrimonio del Gobierno del Estado.

Así mismo tomando en consideración que el dictamen económico se encuentra dentro del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2016 para la póliza de Seguro de Vida Grupal y Accidentes personales colectivo que corresponde a \$4'550,000.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y la propuesta económica que oferta el proveedor Seguros Banorte, S.A de C.V. Grupo Financiero Banorte es por la cantidad de \$4'255,522.23 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 23/100 M.N) por lo que se encuentra en condiciones de proporcionar el servicio para la contratación de la póliza de seguros en los términos exigidos por la convocante y el ente requirente, por lo que se actualiza el supuesto preceptuado en el Artículo 63 fracciones IV y VI la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mismo que estatuye:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV.- Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VI.- Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de una segunda Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y si la Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|---------------|---|
| Economía | La Adjudicación Directa por Excepción solicitada, no obstante otorga la discrecionalidad al Ente Requiere para la elección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del seguro, cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE fue cuidadosamente elegido bajo los criterios de mejor precio y calidad, con base en la investigación de mercado realizada con antelación a la presente justificación, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del seguro, a saber, el obtener el precio único para el Gobierno del Estado, el cual se sujeta al presupuesto previsto. |
| Eficacia | Se pretende instrumentar la contratación del Seguro Vida y Accidentes Personales colectivo bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que se cuenta con los elementos necesarios para seleccionar al proveedor que cumple con estándares de calidad al precio del mercado, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio constitucional de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación del Seguro con la Empresa SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE , con la certeza de que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios. |
| Eficiencia | Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior en virtud de que se requiere el Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales Colectivo para personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la continuidad de dicho Seguro, para otorgar los beneficios de esta prestación en caso de un siniestro. |
| Imparcialidad | Es permisible que la contratación se lleve a cabo con el proveedor SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE , sin que ello signifique que se le esté otorgando ventajas o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción que nos ocupa, se realizó una investigación de mercado con los proveedores más importantes de Seguros, la cual se encuentra puesta a disposición; además que de dicha investigación pudo desprenderse que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio. |
| Honradez | Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido para tal efecto |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

| | |
|----------------------|---|
| | en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. |
| Transparencia | El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/servicios/HoySeCompra/ http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1 |

A continuación se puntuala que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo este un órgano colegiado que resuelve sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por los Entes Requiere, para la adquisición de bienes que al respecto del caso en concreto nos ocupa, razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los bienes requeridos recae en el Ente Requiere ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la adquisición de bienes, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes sólo determinará la procedencia de la adquisición respecto del tipo de Excepción.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requiere de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la contratación de la Póliza de Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales colectivo para 478 elementos de Seguridad Pública y 26 elementos del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver, y

RESUELVE:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

PRIMERO: Se acredita la necesidad de adquirir a través de adjudicación Directa Por Excepción los servicios descritos en la requisición elaborada en el sistema Visual número 10001/2016, emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo la contratación de la Póliza de Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales colectivo para 478 elementos de Seguridad Pública y 26 elementos del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por actualizarse el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, las acciones tendientes a la autorización de la Adjudicación Directa por Excepción bajo los supuestos establecidos en el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación de la Póliza de Seguro de Vida Grupal y Accidentes Personales Colectivo para 478 elementos de Seguridad Pública y 26 elementos del H. Cuerpo de Bomberos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3.- ASUNTOS GENERALES

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN A LAS CATORCE HORAS CON 48 MINUTOS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARIA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO

Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES

Representante Suplente de la Coordinación
Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA

Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

NO ASISTIO

C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ.

Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.

**M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR
SOTO**

Directora General Administrativa de la Oficialía
Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Representante del Área
Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.